TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Junio de 1912 — Núm 1969

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.53 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 282

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Obras Públicas

*Resolución.* Recibo por el Estado de las obras del segundo entrepiso del galpón-depósito G núm. 9, de la Aduana de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Visto el escrito de los señores Zeller, Bergaman y Blank, representantes de la Compañía General Limitada, pidiendo se proceda á la recepción provisoria de las obras relativas al segundo entrepiso del galpón-depósito G número 9 y se les abone el importe de los trabajos ejecutados;

Resultando: Del precedente informe de la Sección Obras Nuevas de la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, que habiendo la Compañía peticionaria terminado la construcción de las referidas obras, corresponde, de acuerdo con el contrato respectivo, proceder á su recepción provisoria y abonar á los contratistas el importe de las obras ejecutadas;

Visto el certificado número 8 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas por el concepto expresado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del segundo entrepiso del galpón-depócito tipo G número 9 construído por la Compañía Constructora General Limitada.

2.o Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 57,034.71), en que ha quedado fijado el referido certificado por la cuarta parte del importe total del mencionado entrepiso, después de deducido el 10 o|o que se retiene en garantía de la buena ejecución de las obras.

Dicha suma se imputará á los fondos previstos por el artículo 1.o, inciso 2.o, de la ley de 11 de Mayo de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Aprueba la declaración de urgencia formulada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, relativa á reparaciones en varias calles de la ciudad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la reparación de varias calles de dicha ciudad.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Apruébase la declaración municipal de urgencia, para la compostura de una parte del camino de Minas á Maldonado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura del camino que conduce á Maldonado en la parte comprendida entre el paso de Arosteguí del arroyo San Francisco y campo de la sucesión de doña Nicasia F. de Piedrahita.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 10, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Declaración municipal de urgencia, aprobada por el P. Ejecutivo, para la reparación del camino departamental á Flores, por el Paso de las Piedras del arroyo Cololó.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la reparación del camino departamental á Flores por el Paso de las Piedras del arroyo Cololó.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1912.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la forma en que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo ha reforzado varios rubros de su presupuesto, de acuerdo con la ley de 4 del corriente, aprobándose el refuerzo de ru-

bros en la forma que se detalla. (Firmado el 12 del corriente).

2—Se promulga la ley prorrogando hasta el 15 de Julio venidero el actual período de sesiones ordinarias. (Firmado el 13 del corriente).

3—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 31 del corriente).

4—Se resuelve aprobar la trasposición de rubros propuesta por la Intendencia Municipal de Paysandú, tomándose la suma de $ 1.000.00 de "Vialidad Rural", para reforzar el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la ley orgánica de Juntas".

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores, por nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 9.52), importe de gastos de conducción de un encausado y dos menores á la Capital.

6—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Tacuarembó puede invertir la suma de $ 561.00 en la construcción de una pista para patinaje en el Paseo Primavera.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por diez pesos con veintidós centésimos ($ 10.22), por gastos ocasionados en la conducción de un procesado á la Capital.

8—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Paysandú debe abonar con fondos del rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas" el importe del adoquinado construído en la bocacalle de 18 de Julio y Convención de la citada ciudad.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del alquiler por el mes corriente de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección del departamento.

10—Se nombra jefe de la Sección Radiología, vacante por fallecimiento del doctor Leopoldo Thevenin, al doctor Carlos Butler.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja por Febrero, Marzo y Abril próximos pasados.

12—Se acepta la renuncia del Alcaide de la cárcel de Treinta y Tres don Luis E. Baladán, y se nombra en su reemplazo á don Bonifacio Armendaris.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), por gastos ocasionados en la conducción de dos encausados á la Capital.

14—Se autoriza á la Jefatura Política de Salto para mandar practicar reparaciones en los techos de su edificio, pudiendo invertir hasta la suma de $ 90.00 en dicho trabajo.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por noventa y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 99.40), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo próximo pasado.

16—Se autoriza á la Jefatura Política de Salto para invertir hasta la suma de $ 170.00 en el trabajo de desagote de los pozos negros de su edificio y comisarías 1.a y 2.a urbanas.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con setenta centésimos ($ 8.70), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Treinta y Tres José Sosa Gómez por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

18—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para abonar la suma de $ 9.00, importe del servicio prestado con motivo del fallecimiento del guardia civil Juan Escobar.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Severino López.

20—Se expide la carta.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por veintisiete pesos con sesenta centésimos ($ 27.60), importe de 1.200 kilos de semilla de avena que adquirirá para siembra de las chacras policiales.

22—Se resuelve levantar la suspensión impuesta al comisario de la 4.a sección de Río Negro, don Elbio Cabrera.

23—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo con motivo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa en la gestión promovida por los señores Rafael Pascale y Alejandro Rolando para que se les permitiera edificar en el terreno señalado con la letra A en el plano que obra en el expediente respectivo, con frente al pasaje ó calle que queda al Norte; dispuso que se sometiera el punto á la decisión del Poder Ejecutivo, declarándose que no debe concederse el permiso solicitado para edificar en los terrenos á que se ha hecho referencia, procediéndose en cambio, y de inmediato, á la expropiación de las parcelas que se detallan.

24—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo relativo á la transacción celebrada por el apoderado del señor Angel Peluffo para terminar el juicio de expropiación de parte de los terrenos que posee en la prolongación de la Avenida Brasil, confirmándose la resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar á la propuesta de transacción, debiendo continuarse el juicio de expropiación promovido.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para descargar la suma de $ 50.00 votada por la Junta Económico-Administrativa para gastos de viaje del señor vocal doctor Celedonio Nin y Silva, comisionado por la Junta Económico-Administrativa del expresado departamento para realizar en Montevideo distintas gestiones.

26—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a zona de la 1.a sección de Tacuarembó, Alcides Gil, y se nombra en su reemplazo al actual subcomisario de la 6.a, sargento mayor Rosendo Ortiz, y para la vacante dejada por éste al también sargento mayor Justiniano Fernández.

27—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras por ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 194.58), importe de los gastos de transporte de la "maquette" del monumento al general Artigas.

28—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita el despacho libre de derechos de impuestos de 10 cajones consignados al Presidente de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras conteniendo "maquetes" del monumento á erigirse al general Artigas.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por setenta pesos con veintiocho centésimos ($ 70.28), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo ppdo.

30—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por siete pesos ($ 7.00), importe de gastos de inspección en la Cárcel Departamental de Treinta y Tres.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de gastos de entierro del guardia civil Sebastián Cruzet.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por cuatro pesos ($ 4.00), importe de avisos publicados en la licitación para reconstruir las caballerizas policiales.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50), reintegro de lo abonado al escribiente auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres, Enrique Asconeguy, por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos ($ 7.00), importe de avisos publicados en el llamado á licitación para obras de la comisaría de Sarandí Grande.

35—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos con noventa centésimos ($ 4.90), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno, Rogelio Silva, por gastos de conducción de tres mujeres á la Capital.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 34.50), importe de los artefactos de luz eléctrica adquiridos para las oficinas de su dependencia.

37—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Marzo ppdo.

38—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.152.17 por pasajes en Noviembre de 1911.

39—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Marzo ppdo.

40—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para abonar desde el 9 de Mayo último el haber que le corresponde al doctor Carlos Nery como director de la "Escuela de Nurses".

41—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía General de Policías en Marzo ppdo.

42—Se concede prórroga de licencia hasta la terminación del mes de Agosto venidero, al Intendente Municipal de Treinta y Tres, don Manuel de la Paz Velazco.

43—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera en Marzo ppdo.

44—Se resuelve ampliar la cantidad autorizada para las obras de la Jefatura Política de Maldonado, en $ 2.150.00, que se dedicarán al desagote, desinfección y relleno de los pozos negros, construcción de una cámara séptica, sañerías para el servicio de agua, ww. cc., etc.

45—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Fiscalía General de Policías en Marzo ppdo.

46—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de dos transformadores de corriente y adquisición de útiles de escritorio.

47—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para invertir hasta la suma de $ 130.20 en la adquisición de muebles para la comisaría de la 2.a sección urbana de Río Negro, de reciente creación.

48—Se nombra médico de policía (interino) del pueblo Artigas (Cerro Largo) al doctor José Antonio Vicente Cayol.

49—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para nombrar, con la antigüedad del 12 del corriente, escribiente y sargento para la comisaría del pueblo Olimar.

50—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para aceptar la propuesta de don José Denegri para efectuar los trabajos de conservación de las puertas y ventanas de su edificio, dentro de la suma de $ 118.00.

51—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ocho centésimos (pe-

sos 6.08), reintegro de lo abonado al sargento de órdenes de la Jefatura de Tacuarembó, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

52—Se resuelve designar para la expropiación una propiedad situada en el solar número 2 de la manzana 29 de la ciudad de Fray Bentos para local de la comisaría de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro.

53—Decreto disponiendo sea expropiado el terreno á que se refiere la anotación anterior.

54—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras por seiscientos pesos (pesos 600.00), cantidad á distribuirse como indemnización entre los señores Aubriot y Cía. y J. Bazet por los perjuicios sufridos á causa de temporales, etc., según comprobaciones, en su carácter respectivo de empresario y constructor del arco de triunfo levantado en Las Piedras en ocasión del Centenario.

55—Se resuelve aceptar la propuesta de don Luis A. Otero para la provisión de 1.500 uniformes para policías urbanas, 2.400 ídem para rurales y 3.000 pares de polainas de brin, por un total de pesos 22.167.00.

56—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con sesenta centésimos ($ 9.60), reintegro de lo abonado al Inspector de Líneas de la Jefatura de Treinta y Tres Juan B. Ipuche, por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

57—Se autoriza la construcción de la red telefónica del Departamento de Salto por un importe de $ 38.436.66.

58—Se declara al señor Enrique B. Rivas jubilado de la Nación en el cargo de Jefe de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes, y con derecho á una asignación anual de $ 4.709.25.

59—Se expide la cédula correspondiente.

60—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicando la jubilación del señor Rivas.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por mil trescientos pesos con dos centésimos (pesos 1.300.02), importe del saldo de la confección de uniformes de policía.

62—Se declara á don Juan Laborde jubilado de la Nación en el cargo de comisario de policía del Departamento de la Capital, con una asignación anual de pesos 177.00.

63—Se expide la cédula correspondiente.

64—Se resuelve aceptar la donación de la Sociedad de Colonización y Fomento del Uruguay del Departamento de Tacuarembó, consistente en un terreno para sede del destacamento policial en la "Colonia Río Negro".

65—Se resuelve modificar la imputación de la orden de pago librada con fecha 10 del corriente para pago de las pensiones de las menores asiladas en el "Asilo del Buen Pastos", librándose nueva orden de pago.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes sobre pago de trabajos efectuados en la Casa Municipal por los señores Tosi y Casterés.

—A la Intendencia de Montevideo—Recorte del periódico "El Siglo" sobre el puente del Pantanoso.

—Se manda archivar—Acta labrada por la Intendencia de Salto al tomar posesión de la misma el señor Marcelino Leal, al terminar su última licencia.

—A la Intendencia de Soriano—Recorte de "El Progreso" de Mercedes sobre el puente del San Salvador.

—A la Intendencia de Canelones—Escrito de los señores Séptimo Loreto, Santiago Paganini y P. Estrader solicitando devolución de garantías depositadas con motivo del llamado á licitación para la instalación de luz eléctrica.

—Ala Intendencia de Río Negro—Expediente de Ignacio Erro sobre permiso para desviar un camino.

—A la Intendencia de Rivera—Nota de la misma, relativa á la construcción de los Corrales de Abasto.

—A la Intendencia de Artigas—Antecedentes relativos á la nivelación y planimetría de la ciudad de San Eugenio.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de la Intendencia de Paysandú relativo á la distribución del superávit del ejercicio 1910-1911.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha librado orden al Banco de la República para que transfiera á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la suma de $ 740.000.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Colonia consultando si procede descontar el montepío á empleados retribuídos extrapresupuesto.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Expediente relativo á la instalación de alumbrado eléctrico en esa villa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito del señor José G. Gascue apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

—Se concede vista á don Lisandro J. Lauz del expediente de don Daniel Iguini sobre apertura de un camino en campos de su propiedad en la 5.a sección de Treinta y Tres.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa á los partes diarios y mensuales de consumo de carbón y producción de energía eléctrica que recibe de la Usina Eléctrica de Rocha.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Cerro Largo solicitando que el arroyo Conventos sea declarado navegable ó flotable.

—A la Intendencia de Canelones—Nota de la misma solicitando que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se ponga á su disposición los antecedentes relacionados con la formación del pueblo Santo Tomás de Aquino (Mosquitos).

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado comunicando la designación de Juan Passegi para jardinero de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos á la designación de relojero municipal.

—A la Contaduría General—Antecedentes remitidos por la Intendencia de San José relacionados con el pago de gastos originados por el aislamiento de enfermos contagiosos.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la inspección veterinaria en los mataderos de cerdos.

—A la Intendencia de Rocha—Nota de la Dirección General de Correos relativa al mal estado del camino que conduce á Rocha.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que se ha resuelto la recepción de 1.500 metros de carretera construída entre Maldonado y Punta del Este.

—A la Intendencia de Durazno—Nota de la misma comunicando la adquisición de chacras para los Corrales de Abasto.

—A la Intendencia de San José—Nota de la Junta Económico-Administrativa sobre la contratación del préstamo de 30.000 pesos para el pago de deudas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pedido de la Legación de Francia á fin de conocer si nuestra Legislación autoriza el empleo de colorantes, anilina, etc., en sustancias alimenticias.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la libertad condicional del penado Rolando Torres.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Ignacia Lardó de Gutiérrez, identidad.

—Expediente de Francisca Badano de Andreoli, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Policías sobre comprobantes relativos á compra de semillas. Idem sobre compra de vaselina. Idem relativa á llamado á licitación pública en "El Día".

—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el nombramiento de escribiente para la comisaría de la 21.a sección. Idem de 1.a y 2.a clase para la 1.a y 5.a secciones.

—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda comunicando la relación de escrituras en Mayo.

—Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre nombramiento de escribiente para la 7.a sección (San Carlos).

—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres haciendo saber que han tomado posesión de sus puestos el comisario y subcomisario de la 8.a sección.

—Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando liquidación al guardia civil Erasmo Corral, de medio sueldo que le corresponde por Mayo.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando la muerte de un individuo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando la muerte del sargento mayor Barrios.

—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura Política de Río Negro remite armas al Arsenal de Guerra para su reparación.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política del Salto remitiendo cuenta por gastos de carruaje al Juez Letrado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de la Capital con proyecto de edificio para la comisaría de la 11.a sección.

—Al Consejo de Protección de Menores—Expediente relativo á provisión de árboles frutales para ese Consejo.

—Al señor coronel Américo Pedragosa—Nota de la Jefatura Política del Salto, relativa á la formación de chacras policiales. Idem de la Jefatura de Flores relativa á lo mismo.

—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 64.35, cuentas por Febrero.

—Idem ídem ídem — Usina Eléctrica por $ 156.00, cuentas por Abril.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha sobre refuerzo de rubros.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo de la Intendencia de Artigas sobre trasposición de rubros.

—A la Contaduría General—Telegrama del señor Carlos Bica comunicando haberse hecho cargo de la Intendencia.

—A la Intendencia de Soriano—Nota de la misma sobre trasposición de rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Proyecto de edificio para la Jefatura del Salto.

—A la Contaduría General—Nota del "Diario Oficial" dando cuenta que se encuentran impagas las cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores por suscripciones á Legaciones y Consulados.

—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre nombramiento de empleados.

—Nota del Consejo de Protección de

Menores sobre trasposición de rubros.

—A archivar — Denuncia de "La Tribuna Popular" sobre existencia de una casa clandestina. Expediente relativo á errores en la versión taquigráfica publicada en el "Diario Oficial".

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de San José—Cuentas por Mayo.

Jefatura Política de Tacuarembó—Idem por Junio.

Jefatura Política de Artigas — Presupuesto por Junio.

Jefatura Política del Salto — Idem ídem.

Jefatura Política de Flores — Idem ídem.

Junta Electoral de Paysandú — Idem ídem.

Junta Electoral de San José — Idem ídem.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Cuentas por Mayo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Idem ídem.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve pasar á la Contaduría General la nota del señor Agente Fiscal de Soriano comunicando la fecha de toma de posesión del cargo.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional de los penados José Ares Boedo y Juan Araújo Rodríguez.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota relativa á la libertad condicional de los penados precedentemente nombrados.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la aceptación de la renuncia presentada por don Ricardo Tusnés del empleo de encargado de practicar el inventario é índice del archivo del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, nombrando en su reemplazo á don Federico Carbonell.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma.. Alta Corte de Justicia comunicando que ha nombrado al ciudadano Daniel Herrera y Thode Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo aludido en la anotación anterior.

—Se resuelve hacer saber al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas recaído en los antecedentes relativos á la invitación hecha al Gobierno de la República por la Legación del Imperio Alemán para que se haga representar en el 4.o Congreso Internacional para la enseñanza del dibujo y de las artes aplicadas á la industria que se celebrará en Dresden en Agosto próximo.

—Se resuelve pasar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los antecedentes relativos á la subvención de $ 180.00 acordada al Instituto Sanducero.

—En la solicitud del Liceo Departamental de Rocha solicitando útiles de enseñanza, se resuelve: Siendo el propósito de este Ministerio adoptar un plan general de distribución de útiles entre todos los Liceos Departamentales, oportunamente se proveerá.

—Se resuelve autorizar al Liceo de Enseñanza Secundaria en Flores para matricular á las señoritas Celina Antúnez Castellanos y Armanda F. Callejas Pintos.

—Se resuelve pasar á la Universidad los antecedentes iniciados por los Liceos de Colonia, Cerro Largo y Rocha, á fin de que el Consejo de Enseñanza Secundaria se sirva informar si á su juicio conviene aplicar estrictamente á los Liceos el reglamento de estudios secundarios en vigor que limita á 30 el máximum de alumnos admisibles en cada clase, ó bien es preferible elevar ese límite relativamente á los Liceos, en atención entre otras causas á la escasez de profesores competentes en campaña.

—Se resuelve autorizar al Director del Liceo de Trinidad para matricular á la señorita Alcidia Píriz Correa en los cursos de 1.er año, atento á la circunstancia especial de haber la peticionaria obtenido aprobación en el examen de ingreso en la Sección de Enseñanza Secundaria.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con los gastos efectuados con motivo del desmonte y transporte de los caballetes utilizados para el Concurso del Trazado General de Avenidas.

—A la Comisión Auxiliar del Sauce se remiten los antecedentes por ella iniciados, relativos á ensanche de la carretera de acceso á dicho pueblo (Departamento de Canelones).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central, relacionado con la prórroga para la construcción de las obras auxiliares del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Don Manuel Pereyra denuncia campos fiscales en la Capital".

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay en los antecedentes sobre modificaciones de terrenos en la estación Cuareim, con motivo de la construcción de un puente sobre el río del mismo nombre.

—A la Dirección de Topografía se envía una nota del agrimensor Vicente Trastorga solicitando instrucciones para mensurar una propiedad de las señoras Dolores Chiafino de Revello y Catalina Chiarino de Tasistro, sita en esta ciudad.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa un escrito del señor Ignacio L. Sosa, ofreciendo en venta un vaporcito para servicio de vigilancia en la laguna Merín.

—Se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, la solicitud número 15 de la Compañía Uruguay Cons. Gold Mines y Cía. sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se pasa á la Dirección de Minas un escrito de don Celestino Hebert, en representación de los propietarios de la Usina Eléctrica de San José, solicitando introducción de materiales exentos del pago de derechos.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite el expediente caratulado "Revisador de Patentes de Rodados, denuncia por infracciones, Departamento de Río Negro".

—A la Dirección de Minas se remite la solicitud número 26 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se procede á un llamado á licitación para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad.

—Pasa á la Dirección Puerto, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un galpón aduanero tipo A.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos al pago de las obras efectuadas en los patios de la Aduana.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1912.

1—Se manda liquidar al Batallón 11 de Infantería la suma de $ 50.00 para pago de servicios médicos prestados en el mes de Mayo ppdo. por el doctor Alberto J. Enamorado, atento lo informado por el señor jefe de Sanidad Militar.

2—Se manda liquidar al Regimiento 15 de Caballería la suma de $ 50.00 para pago de servicios médicos prestados en el mes de Mayo ppdo. por el doctor Emilio Sineiro, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

3—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "Kassanga", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "El Uruguayo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés "Ardgowan", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés "Chasehill", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "Towergate", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Lista militar correspondiente al mes de Mayo de 1912.

9—Se manda expedir una orden por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) á favor del Regimiento 11 de Caballería para pago de pasajes de diligencia de San Gregorio á Achar y viceversa durante el mes de Mayo ppdo., para comisiones del expresado cuerpo en busca de desertores y altas.

9 a—Orden á que se refiere el número anterior.

10—Se manda expedir una orden por la suma de dieciséis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 16.98) á favor del Batallón 13 de Infantería para pago de gastos ocasionados por la aprehensión de desertores.

10. a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda expedir una orden por ocho pesos ($ 8.00) á favor del Regimiento 12 de Caballería para pago de gastos hechos por el teniente 2.o graduado Arturo Castro con motivo de su traslado del

Regimiento 13 de igual arma, destacado en Trinidad, á ese cuerpo.

11 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda expedir una orden por tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 3.50) á favor del Regimiento 12 de Caballería para pago de gastos efectuados en busca de desertores.

12 a—Orden á que se refiere el número anterior.

13—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando á la señora Fulgencia Pons de Arnays una pensión graciable y con carácter de alimenticia de $ 480.00 anuales, como nieta del capitán de la Independencia don José Joaquín Olivera de Campos.

14—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo aumentando á pesos 740.00 anuales la pensión graciable de que gozan actualmente las señoras María, Adeodata y Marcelina Silva, hijas del capitán de la Independencia don Bartolo Silva.

15—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señora Eloísa de la Torre de Faría, como hija del servidor de la Independencia don Luis Ceferino de la Torre, una pensión vitalicia é inembargable de $ 1.200.00 anuales.

16—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora María Childe una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Ramón Ortiz, cesando la pensión legal de que disfruta como viuda del capitán Cosme Mendoza y Duval.

17—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señorita María L. Mazón Suárez, nieta del guerrero de la Independencia capitán Baltasar Suárez, una pensión alimenticia de $ 420.00 anuales.

18—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la qué se acuerda á la señorita María L. Mazón Suárez una pensión alimenticia de $ 420.00 anuales.

19—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando, por gracia especial, á la señora María Childe una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

20—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se aumenta á $ 740.00 anuales la pensión graciable de que gozan actualmente las señoras María, Adeodata y Marcelina Silva.

21—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señora Fulgencia Pons de Arnays una pensión de $ 480.00 anuales.

22—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á la señora Eloísa de la Torre de Faría una pensión vitalicia é inembargable de $ 1.200.00 anuales.

23—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando, por gracia especial, á doña Juana Burgueño, nieta del coronel de la independencia don Tomás Burgueño, una pensión vitalicia é inembargable de $ 480.00 anuales.

24—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, aumentando á $ 480.00 anuales, como gracia especial y con carácter de inembargable, la pensión que disfruta la señora Felicia Milles de Fernández en mérito á los servicios prestados por su esposo en la Defensa de Montevideo como subteniente de guardias nacionales, cuya pensión será trasmisible á su hija soltera.

25—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se acuerda á la señora Lucía Burgueño de Barrios una pensión vitalicia de $ 480.00 anuales.

26—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando, por gracia especial á la señora Flora Píriz y á sus hijas Flora, Francisca Camila é Isabelina Píriz una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

27—Cédula expedida á los menores Felipe Amado, Abelardo y Juan P. García, hijos del ex alférez de guardias nacionales don Juan García y de doña Petrona Martínez, á quienes se les concedió pensión por resolución de fecha 3 del corriente mes.

28-29—Se manda liquidar al señor jefe del Regimiento 6.o de Caballería la suma de $ 483.00 para pago de gastos de diligencia ocasionados por las mujeres de la tropa, con motivo del traslado de esta unidad á la costa de Tacuarembó.

30—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado del Batallón 4.o de Infantería Fernando Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se manda liquidar á la señora Aurelia Presa, viuda del alférez Eleuterio Píriz, la pensión correspondiente al mes de Noviembre de 1904, que no le fué liquidada, atento lo informado por la Contaduría General.

32—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para abonar desde el mes de Marzo último $ 120.00 mensuales por el alquiler del local que ocupa la Compañía de Enfermeros Camilleros, en vez de $ 90.00 que pagaba por ese concepto, atento el informe del señor jefe de Sanidad Militar, debiendo el expresado Consejo abonar las diferencias de alquiler adeudadas desde la fecha indicada y proceder á la busca de un nuevo local para alojamiento de dicha compañía.

33—Se manda liquidar al doctor Abelardo Carnelli la suma de $ 100.00 por asistencia médica prestada á fuerzas movilizadas en Colonia durante el movimiento armado que tuvo lugar en 1910, cantidad en que avalúa el señor jefe de Sanidad Militar los servicios referidos, y que acepta el interesado, atento el informe expedido por el coronel Andrés Vera, ex Comandante Militar del nombrado Departamento, por el que se constata que el peticionario prestó servicios médicos en Octubre y Noviembre del año citado.

34—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 54 cuentas que se mandan pagar, las que importan la cantidad de $ 34.643.30, procedentes de varios suministros.

35—Se manda liquidar al coronel graduado Gualberto G. Morera las diferencias de sueldo que existen entre el que le asigna la ley de Presupuesto como jefe de División del Estado Mayor General al de 2.o Jefe del mismo, desde Febrero á Octubre de 1911, por haber desempeñado durante ese tiempo este último cargo.

36—Se autoriza al Jefe del Destacamento Militar en Mercedes para utilizar los servicios profesionales del doctor Salvador E. Burghi en la unidad á su mando, asignándole por concepto de gastos de locomoción la suma de $ 40.00 mensuales para atender dicho servicio.

37—Se manda liquidar al armero del crucero "Uruguay", Benito Buscasso, el sueldo del mes de Noviembre del año próximo pasado, que reclama por no haberle sido abonado, atento lo informado por la Contaduría General.

38—Se resuelve separar del Regimiento 10 de Caballería al teniente 1.o graduado Diego González y pasarlo á la lista de reemplazo, quien se encuentra enfermo é imposibilitado para prestar servicios militares, atento el informe del señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y el pedido del Estado Mayor General.

39—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á doña Juana Burgueño, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión vitalicia é inembargable de $ 480.00 anuales.

40—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señora Flora Píriz de Píriz y á sus hijas Flora, Francisca Camila é Isabelina Píriz, como hija y nietas respectivamente del servidor de la Independencia don Juan José Píriz, una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

41-42—Se manda expedir una orden á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), destinada á atender el pago de cuentas de menor cuantía, confecciones de costuras, primas de enganche, legalización de contratas, gastos de reclutamiento, asignación para los brigadas y rancheros, etc.

42 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda liquidar al teniente coronel Alberto Becú la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Enero de 1911 que prestó servicios en la ex Comandancia Militar de Salto, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

44—En una nota de la Inspección de Instrucción Primaria del Salto, en que manifiesta que habiendo resuelto las autoridades escolares superiores la creación de una escuela en el Paso de la Laguna del Arapey para que puedan disfrutar de los beneficios de la enseñanza la gran cantidad de niños en edad escolar, hijos en su mayoría del elemento que forma parte del Regimiento 10 de Caballería allí destacado, y que siendo propiedad del Estado el campo más apropiado para la ubicación de la escuela mencionada, solicita autorización para levantar en dicho paraje el edificio necesario, se resuelve autorizar á dicha Inspección para disponer de una hectárea de campo en el paraje indicado, distante doscientos metros del cuartel citado, destinada á escuela, recreo y prácticas agrícolas de los alumnos que concurran á ella, atento los informes de la Comandancia Militar de la zona Norte y Estado Mayor General.

45—Se manda liquidar al capitán graduado Carlos B. Giuffra la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, sobresueldo y asignación de mesa por el mes de Agosto del año ppdo., quien fué nombrado para ocupar un cargo en el Destacamento en Artigas del Yaguarón, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

46—Se resuelve separar del empleo de telegrafista en la Estación Cerrito á don Eduardo Hambrook, atento las resultancias del sumario instruído.

47-48—Orden expedida á favor del señor Aquiles Gubitossi por la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00), para distribuir como gratificación á razón de $ 5.00 á cada uno de los 45 músicos que se trasladaron en el crucero "Uruguay" á Buenos Aires, con motivo de las fiestas del 25 de Mayo último; y los $ 30.00 restantes para el expresado maestro Gubitossi.

49-50—Se autoriza á la Contaduría General para que continúe imputando á los respectivos rubros de la planilla "Varios Gastos", de Guerra y Marina, las órdenes que se manden pagar con cargo á ellas, durante el corriente ejercicio.

51—Se resuelve que la Contaduría General practique dos liquidaciones á favor de la señora Julia Magnan, viuda del sargento mayor Benito Chain, en la forma siguiente: una de acuerdo con el artículo 19 de la ley de Presupuesto vigente á contar desde el 3 de Diciembre de 1896 hasta Junio de 1901, la que quedará sujeta á lo que resuelvan las Honorables Cámaras con respecto á su pago; y la otra, desde Julio de 1901 hasta Junio de 1905, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", atento el informe de la expresada Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad en la forma dispuesta.

52—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Glenshiel", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Suiza", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

54—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Daldorch", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

55—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Ben Vrackie", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

56—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo elevando á $ 480.00 anuales la pensión que actualmente disfruta doña María Braulia Berbes, hija del teniente 1.o de la Independencia don Francisco Berbes.

57—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras elevando á pesos 600.00 anuales la pensión que actualmente goza la señorita Carolina T. Varela, como nieta del sargento mayor de la Independencia don José María García.

58—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo traspasando á doña Teresa D'Halewyn Bauzá la pensión que gozaba su finada madre doña Antonia Bauzá, como hija del servidor de la Independencia brigadier general don Rufino Bauzá.

59—Cúmplase á la ley sancionada por Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señorita Julia Jorgelina Pérez, nieta del general Fructuoso Rivera, una pensión alimenticia é inembargable de $ 1.200.00 anuales.

60-61—Se aprueba la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del señor Saturno Castro, para ocupar el puesto de radiotelegrafista de la Estación volante del Paso de la Charqueada, con un sueldo mensual de $ 50.00, que le será abonado por la Dirección de Hidrografía, con cargo al producido de la navegación del río Negro, atento la nota del Ministerio de Obras Públicas.

62—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Rocha la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00), para pago del servicio fúnebre prestado al coronel Francisco Solari.

63—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Soriano la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pago de servicio fúnebre dado al capitán Quintín Jaime.

64—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rocha la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago del servicio fúnebre para el teniente don Pedro Pintos.

65—Se manda liquidar á la Empresa de Pompas Fúnebres "La Uruguaya" once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago del servicio fúnebre dado al soldado de la lista de servidores del Paraguay, Roque Merentiel.

66—Se aprueba el reglamento general y régimen interno de los Palomares Militares, formulado por el director de los mismos don Juan T. Cocco, disponiéndose la impresión de 100 ejemplares de él.

67—Se manda liquidar á favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos la suma de setecientos cinco pesos dos centésimos ($ 705.02), para pago de gastos por concepto de luz, bencina, aceite, estopa, agua destilada, vaselina, formularios y demás útiles, hechos durante los meses de Febrero, Marzo y Abril ppdos., con el fin de mantener el funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas fijas y portátiles.

68—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austriaco "Eduardo Musil", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

69—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor ruso "Australia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

70—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Derwenthall", previa intervención de las oficinas nombradas.

71—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco "Africana", previa intervención de las expresadas oficinas.

72—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Waimana", previa intervención de las oficinas citadas.

73—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Saint Ronald", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

74—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Farley", previa intervención de las oficinas nombradas.

75—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Lady Carrington", previa intervención de las oficinas citadas.

76—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor alemán "Salacia", previa intervención de las citadas oficinas.

77—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Erlesburgh", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

78—Se resuelve aprobar el Reglamento de Servicio en Campaña, formulado por el teniente coronel Adolfo Méndez Flores y oficiales del batallón 4.o de Infantería, con carácter de provisorio, y disponer la impresión de 500 ejemplares del mismo de acuerdo con lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General.

79—Se manda liquidar á la señora Ignacia Saravia de Carballo la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del servicio fúnebre del teniente Dalmiro Carballo.

80—Se manda liquidar á los señores Owozarski y Cámpora catorce pesos ($ 14.00), por gastos de entierro del ex sargento 2.o de la guerra del Paraguay Juan Toriles, atento el informe de la Contaduría General.

81—Se resuelve reincorporar á la lista de premio de constancia de 4.a clase á que antes pertenecía, al ex cabo Juan Tomás Reyes, de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

81 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

82—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado ordenanza del Estado Mayor General, Esteban Díaz, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

83—Orden expedida á favor del arquitecto don Emilio Conforte por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), última cuota de los diez y ocho mil pesos acordados por resolución de fecha 3 de Junio de 1911 para la ejecución de las obras complementarias proyectadas para el cuartel en Santa Clara de Olimar.

*La Secretaría.*

---

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚMERO 9, DON GUILLERMO WILLIAMS, ACUSADO DEL DELITO DE EMBRIAGUEZ.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

Y visto: Atento el dictamen fiscal de fojas 93 y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados, declárase definitiva la libertad condicional de que goza el señor alférez don Guillermo Williams, haciéndose constar que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fojas 4 vuelta del incidente número 1, y con transcripción de la vista fiscal y presente resolución á quien corresponda, elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

---

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 13, FAUSTO MARTÍNEZ, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida de oficio contra el soldado Fausto Martínez, del Batallón de Infantería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, por lo que pide, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 813 y 860 del Código Militar y 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, se le imponga la pena de dos y medio años de penitenciaría;

Resultando: Que el día 25 de Octubre del año próximo pasado, hallándose el prevenido dando explicaciones al soldado distinguido Emeterio Moreno de por qué no había concurrido en busca del maletín para entrar de servicio de guardia, intervino el cabo Manuel Plá, que funcionaba de sargento de semana, amonestando por ese hecho al encausado, quien contestó en términos inconvenientes, por lo que su superior le ordenó pasar arrestado á la guardia, y como no diera cumplimiento inmediato á la orden, lo tomó de un brazo para conducirlo (fojas 14 á 16, 23 á 25 y 31 vuelta á 32 vuelta);

Resultando: Que el procesado, al sentirse asir, se revolvió contra su superior y le aplicó varios golpes de puño, por lo que el último desenvainó la bayoneta de que estaba armado y la presentó de punta á su agresor, quien, en su acometimiento, se infirió la herida leve de que informa el recaudo de fojas 39 vuelta, poniendo fin al incidente la concurrencia del sargento 1.o Horacio Rocha, pasando á ambos contendientes arrestados á la guardia de prevención (fojas 18 á 20, 20 vuelta á 22, 25 á 27, 28 á 29 vuelta, 30 á 31 vuelta y 31 vuelta á 32 vuelta);

Resultando: Que los testigos citados por el encausado, como presenciales del hecho, declaran no haber visto nada de lo ocurrido, y que no se comprueba en autos la afirmación de aquél, de que el cabo Plá le dió dos golpes en la cabeza con la bayoneta, sino que se afirma en el informe pericial de fojas 59 vuelta, que el procesado, al ser examinado por el facultativo que lo subscribe, no presentaba «ninguna herida ó contusión en la cabeza» (fojas 34 á 35, 35 á 36 y 36 á 37 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado es la prevista, en términos generales, en el artículo 860 del Código Militar y penada por el mismo de acuerdo con la regla del artículo 813;

Considerando: Que la tesis de la defensa, de que el agredido fué su defendido por el hecho de ser tomado por un brazo por su superior para conducirlo á la guardia en arresto y limitarse á defenderse de la agresión de un insubordinado presentándole de punta la bayoneta de que estaba armado, sin intención de ofenderle y sólo para contener la agresión, carece de fundamento legal ante disposiciones contenidas en los artículos 750 y 944, y que por otra parte, en el caso en vista, se trata de apreciar el grado de culpabilidad del encausado y no la del cabo Plá que no ha sido enjuiciado;

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907 y 790 del *Código Militar;*

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado, como reo de insubordinación con maltrato de obra á sufrir la pena de dos y medio años de penitenciaría y las que ésta trae aparejadas, computándosele la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese al superior á sus efectos. — *Guillermo Klinger.* — *Luis Queirolo.* — *Jorge V. Bayley.* — *Andrés Pacheco.* — *Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo,* Secretario.

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Junio de 1912

Trámite— Siete providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por lesiones R. de Casación.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez de Comercio de la capital de la República Argentina en el juicio seguido por A. Margueirat y Cía. con don José de la Peña. El señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de San Sebastián, España, en los autos testamentarios de José López Saralegui. Exposición del actuario del Juzgado Departamental de 1er. turno del Salto respecto de armas existentes en la oficina y que pertenecen á sumarios terminados. El escribano don Ulises W. Riestra formula una exposición. El señor Juez L. Departamental de Maldonado eleva el certificado que ha expedido al revisar el protocolo del escribano don Melchor Esquivel. El de Rivera remite la relación de las causas criminales que tramitan en estado de sumario y para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 4; á estudio, 4; relaciones quincenales, 47; oficios librados, 16; legalizaciones, 3; cuadernos revisados y rubricados, 20.

*Enrique Gcille,* Prosecretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Cayetano Anastasía con Gabriel Fernández Agrelo. Acosta con Rivera. suc. de Marcelo Bas. Tres en causas criminales por el delito de homicidio

Interlocutorias—Juan Ghersi con la empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas—Julian Malcon con Félix Dipp. Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro,* Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Gerardo Belleza. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Manuel Abascal. Un sumario por pelea y heridas. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, tercería. Valencio Severiano Rosa. Un sumario por contrabando. Conc. Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias — Conc. Julio Herrera y Obes. La Suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Analio Correa. Un sumario por contrabando. B. Borrazás con Domingo Fernández.

*José V. Evia,* Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Manuel Egusquiza con Landera y Romero, apelación del Juzgado Letrado. de San José. Alejandro Luraghi y otros con María Encarnación de la Peña. Antecedentes relativos á la incapaz Máxima Muniz. Sucesión José Barrufa. Sucesión Pedro Grasso. Suc. Fermín Carrique. Ana Berges. Laura Teresa Arechavaleta. Suc. María Badano de Montti. Esther, Eloísa y María Rica. Suc. Josefa Carrera. Suc. María Larraburo de Vachini. Test. Francisco Carbajal. Suc. Rosario Lombardo y Carmen Vilano de Lombardo. Test. Pío Mutter. Test. Brígida Respeiro de Bayssé. Nicolás Possolo.

Interlocutorias—Suc. Pedro Pallarés y Carolina Araújo. Suc. Ramón Silveira. Suc. José Rachetti. Clara M. de Raffo y María M. de Queirolo.

Impedimentos—Suc. Zoa Terra de Mujica.

*Domingo E. González,* Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Carmen Ríos de González. María Nicola de Maggio. Test. Antonio Silva. Sucs. Quintín Clavijo de Hernández y Adelaida de Espinosa. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Suc. Ana Spikerman. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Bruno Barrella. Suc. Juan Bocalandro. Suc. Enrique Riviére. Suc. Andrés Gatti. María Lestring de Pérez. Suc. Eduviges Acosta de Gómez. Test. Antonio Agresti. Emilio Lozano. Suc. Juana Kretschmer. Juana Oribe de Cortés. María Andrea Muñona de Imaz. Antonio Barbero y Victoria Astesiano de Barbero con la Sociedad Comercial de Montevideo. Eliseo Sequeira deduciendo tercería en los autos seguidos por Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Ramón Artigalá contra Manuela Silva y otros, venido en apelación de Tacuarembó. José Giulidoro con Jesús Castro. Suc. Rosa Ottonello de Bassi. Sara Costa de Rovira. Pastora Casavieja de Etcheverrito. Suc. Juan García é Hilario Salvidea de García. Suc. Ramón García. Pedro Pons y Juan Juncosa contra Antonio Lanasa, venido en apelación de Paysandú. Suc. Josefa Rosa Sordelli de Berta. Suc. Rosa Calvo de Mantesano. Domingo Fernández Amapa y otros con Eduardo Miranda. incidente sobre venta. Conc. vol. Antonio Alegre. Manuel Carvalho de Oliveira. Suc. Isidro Tellechea. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Vicente M. Carrió con suc. José de Vargas. Sucs. Manuel Sisneiro y María Camejo de Sisneiro. Guillerma María Mercedes Bosch de Corta Ferrer. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vicente Fernández, test. de Mariano Conde Fernández. Suc. Josefa Rodríguez y Portas. Federico García Martínez con Gustavo Rücker. Francisco M. Madria con María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carmana.

Interlocutorias—Fiorabante D' Ducca. Suc. Juana Rodríguez de Sierra. Suc. Manuel Sisneiro y María Camejo de Sisneiro. Suc. Felipe Rebella. Sucs. Roque Pérez y Elvira Barrera de Pérez. María M. Lacaze de Manquio. Sucs. Serafín Zaffaroni y Pascual Cervetto. Guillermo Facciola. Incap. Carlota Gazzo de Schmidt.

Definitivas—José M. Rodríguez. Suc. Emilia Rodríguez de Rodríguez. Suc. Juan Mas. Incap. Ricardo Colmán.

*Andrés R. Chipito,* Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Juan J. Rocha y otros. Suc. Sebastián Rosa. Suc. P. y T. Riolfi. Test. Angel Moreno. Suc. Pascual Clivio. Suc. M. F. da Luz de Freitas. Suc. Juan P. Caravia y A. Gutiérrez de Caravia. Suc. P. Ruiz de Montans. Suc. Ernesto Velazco. Suc. A. Ferraro y G. Pina de Ferraro. Suc. Vicenta Gragitera de Hualde. Suc. Antonio Pumar. Test. Margarita Benìti de Dodera. Dolores González de Corta, venia. A. Hierro con Carmelo Zipoli ejecución de hipoteca. Suc. José María Aguirre Ponce. A. Cabrera. Conc. vol. R. Martínez, incapacidad. Juan B. Brown y Herminia Fernández de Brown, declaratoria. Cranwell Hnos., la suc. de José López Saralegui. B. Ayala con la Intendencia Municipal. A. Basso por sus menores hijos, venia. Victor Albano solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Marquese Corona. María del Carmen Laiño, incapacidad. L. Borsani de Melli, concurso. Rosa Corrales de Layes, venia.

Interlocutorias. — Juan Alejandro Beltrami, tercería. Suc. Lorenza Alzugaray. Suc. Margarita Brissolese de Barilari.

Definitivas—M. Márquez de Bruela por sus menores hijos y otras, venia. Suc. G. Mazzea de Brachi. C. Virg Cilardoni de Fontana y otras, venia. S. Rivero por sus menores hijos, venia. Haydée Farreira, menor. Suc. Santiago Perrone. Suc. Antonio Baptista.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — A. Pistone con la Compañía de Seguros La Alianza, Bloise y Capra con Antonio Aita. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con González Hnos. Delia Cella y Cía. con Olivera Trinaos. C. Martínez Vigil con La Transatlántica. Pedro Caorsi con Rafael Gutiérrez. Antonio Pumar, concordato. Luis Francis con José C. Pérez Alvarez. Miguel Amenguál con Sievers y Cía. y otros. Antonio Marenco y Cía. con Martínez y Cía y otros. Martínez y Villarejo con E. Porley y Cía., Williams y Cía., agentes del vapor "Crenalmond" con Soza y Pons, oficio.

Definitivas—Schmidt y Cía. con Delfino y Hnos., Christophersen Hnos. y Antonio D. y Manuel Lussich, venta de pólvora.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Joaquín J. Laurenz, concordato. Etcheverry Hnos., matrícula. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Ricardo Acosta. Mato y Cía. con Cipriano Bula. Manuel M. Ramos concordato. Salvagno y Jubín con Ricardo Acosta, Martín Agusto Marguetón título de corredor y rematador. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. H. O. Coates y Cía. con J. Félix Castillo. Pedro E. Loaces, concordato. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Carlos E. Tatton con Sosa y Pons. Juan Soube, concordato. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa.

Interlocutorias. — Suc. Joaquín J. Laurenz, concordato.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE JUNIO DE 1912 — HORAS 5 P. M.

Barómetro alto en toda la República.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos débiles del Este en el Río de la Plata, nieblas bajas en la costa y garúas en la parte Este. Escarchas al Sur y Oeste de la República.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro: 773.00.

Temperaturas: Normal 9°90, á la intemperie 13°10; máxima 10°10, á la intemperie (sol) 25°20, mínima 6°50, á la intemperie 3°09.

Viento E. N. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 7 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 6°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.03.

Cloro libre por litro, gramos 1.83.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 18 de 1912.

Primera rueda

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.797 50 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 3.730 | ídem ídem . . . . . | 98 80 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 25.700 | para fin de mes . . . | 99 — |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 99 — |
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 99 — |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para fin de mes . . . | 99 — |
| 15.000 | ídem ídem . . . . . | 99 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 99 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 98 90 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado . . . . . | 99 — |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 30.000 | al contado . . . . . | 98 80 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 98 90 |
| 20.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 98 80 |
| 5.000 | al contado . . . . . | 98 80 |
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |

Segunda rueda

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 14.100 | para fin de mes . . . | 77 — |
| 32.900 | para fin de Julio . . . | 77 60 |
| 7.050 | para el 19 de Junio . . | 76 90 |
| 14.100 | para fin de mes . . . | 77 10 |
| 23.500 | para fin de Julio. . . | 77 80 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 77 80 |
| 7.050 | para el 19 de Junio . . | 77 — |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 77 30 |
| 14.100 | ídem ídem . . . . . | 77 30 |
| 14.100 | para fin de Julio. . . | 77 80 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 77 80 |
| 47.000 | ídem ídem . . . . . | 77 80 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 77 80 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 77 80 |
| 23.500 | para fin de mes . . . | 77 30 |
| 47.000 | para fin de Julio. . . | 78 — |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 78 — |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 78 — |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 77 60 |
| 2.820 | para el 19 de Junio . . | 77 30 |
| 9.400 | para fin de Julio. . . | 78 — |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 78 — |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 77 60 |
| 8.800 | para fin de Julio . . . | 78 10 |
| 47.000 | ídem ídem . . . . . | 78 20 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 78 10 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 78 10 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 78 10 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 78 10 |

*Deuda Amortizable*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 15.000 | para fin de mes . . . | 70 — |
| 20.000 | ídem ídem . . . . . | 70 — |
| 13.100 | ídem ídem . . . . . | 70 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 70 — |

*Certificados A del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes . . . | 45 — |
| 10.000 | para fin de Julio . . . | 46 — |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 45 40 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 45 40 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 98 90 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 5.500 | para el 19 de Junio . . | 99 — |
| 2.300 | ídem ídem . . . . . | 99 — |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 2.200 | ídem ídem . . . . . | 98 70 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 98 80 |
| 30.000 | para el 19 de Junio . . | 98 80 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 98 80 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 19 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 5.45 p. m. | Central. 5.15 p. m. |

Vapor de las 10 p. m.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 9 p. m. | Central. 8 p. m. |

*Cap Blanco*, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 4 p. m. | Central. 3 p. m. |

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Junio de 1912

José Tedesco, italiano, 59 años, viudo, Yaguarón 247.

Carmela Coronato, italiana, 96 años, viuda.

Un feto, Encina 76.

Alberto Rodríguez, oriental, 2 meses, Constituyente 20.

Un feto, D. Aramburú 306.

José Dante Quartino, oriental, 26 años, casado, Charrúa 58.

Alfredo Bernardino Cordero, oriental, 52 años, casado, Minas 312.

Elvira Vázquez, oriental, 29 años, casada, Porongos 338.

Juan Seré, italiano, 61 años, viudo, Vecinal 6.

Manuel González, oriental, 28 años, soltero, Recinto 91.

Ignacio Suárez, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Mercedes Lapuente, oriental, 2 días, Hospital Maciel.

Francisco Picolo, italiano, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

# CAMARA DE SENADORES

## 38.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 17 de Junio de 1912

PRESIDE
EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Albín, Lenzi, Repetto, Tiscornia, Saldaña, Espalter, Castro, Astigarraga, Arena, Accinelli, Pérez Olave y Otero.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores: Viera, Vidal, Enciso, Ferrer, Fleurquin y Gomensoro.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga las sesiones ordinarias del actual período, de la que refuerza en treinta mil pesos el rubro "Eventuales de Obras Públicas" y de la que lo autoriza para contratar con la compañía "La Transatlántica" el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las grúas del puerto."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo remite con antecedentes un mensaje solicitando venia para separar al señor Rafael Gutiérrez del cargo de jefe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley declarando ciudad con el nombre de Tacuarembó á la Capital del departamento del mismo nombre y el que declara pueblo con la denominación de "Santiago Vázquez" á la población de la Barra de Santa Lucía."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Josefa R. de Ríos, María E. de Fresia, Virginia Diparraguerre, Carmen Delgado de Alvarez, Angela Cavassa de Palleja, Andrea Devoto de Río Rodríguez, Juana Leira de Alcoba, Rosalía Onetti, Inés González y señorita Aura Acuña y de León."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Clotilde González de Moratorio y Lucía Anaya de Buela."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite los proyectos de decreto que computan los servicios á los señores Avelino Barbot y doctor Félix Vitale."

—A la Comisón de Peticiones.

"La referida Cámara comunica haber aprobado los proyectos que acuerdan pensión á la viuda, madre é hijos del doctor Alvaro Guillot, señora María Braulia Berbes, María Pinela de Molina y señoritas Carolina T. Varela, Adelaida y Angela Barbeito, Julia Jongelina Pérez, Adela y Adriana Vázquez, y el que computa servicios al señor Ricardo Regules, y desechando los relativos á la señora Mercedes Bergallo de Vidal y señoritas Trinidad Burgueño y Luisa González."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Hilaria Varela de Prieto, Celina y Leocadia Medina, Rosa Callorda y María Weigle de Pérez."

—Repártanse.

"La señora Catalina Etcheverrey de Páez solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Serapia Trías solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

---

**Señor Lenzi**—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta se encuentra un proyecto por el cual se declara ciudad á la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó. Como es un asunto de fácil resolución, hago moción para que se trate en la presente sesión sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se trata en la presente sesión el asunto á que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Tiscornia**—Pido la palabra.

El Senado ha establecido el precedente de no mandar publicar los informes de la Comisión de Peticiones recaídos en las solicitudes de pensiones.

Me parecería injusto que se hiciera excepción con las informadas últimamente, y por eso hago moción para que se traten sobre tablas las solicitudes de pensión informadas por la Comisión respectiva.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Hay dos que han venido en nueva forma de la Cámara de Representantes.

**Señor Tiscornia**—Incluso esos dos también, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se incluyen en la orden del día los asuntos á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Declárase ciudad, con el nombre de Tacuarembó, á la Capital del departamento del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

**Señor Lenzi**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no ha habido oposición de ninguna especie.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la señora Lucía Anaya de Buela.

Este es uno de los asuntos modificados por la Honorable Cámara de Representantes.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Lucía Anaya de Buela é hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Julio M. Clavelli,*
Secretario.

---

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Lucía Anaya de Buela é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

**Señor Presidente**—Está en discusión particular.

Se va á votar primeramente si el Honorable Senado mantiene su resolución.

Si fuera desechado, se votará el proyecto tal como ha venido de la Honorable Cámara de Representantes.

**Señor Albín**—La Comisión de Peticiones conceptúa que deben aceptarse las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

**Señor Presidente**—Siendo así, está en discusión únicamente el proyecto tal como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular.

**Señor Albín**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de estos asuntos referentes á pensiones, lo mismo que la lectura de los informes, siempre que no haya observación por parte de algún señor senador.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que acuerda pensión á la señora Anaya de Buela, y se comunicará.

---

Léase el otro proyecto.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Clotilde Gómez de Moratorio é hijas menores, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que gozan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Clotilde Gómez de Moratorio é hijas menores, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Julio M. Clavelli,*
Secretario.

**Señor Albín**—Este es otro proyecto que ha sido modificado por la Honorable Cámara de Representantes, y la Comisión de Peticiones se permite aconsejar al Honorable Senado que acepte esa modificación.

**Señor Presidente**—En discusión particular el proyecto tal como ha venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Delfina Aguiar Melilla, viuda de don Alejandro Alvarez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Delfina Melilla de Aguiar, como hija legítima del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que se relacionan con este asunto, y su opinión es completamente favorable al pedido de que instruye el escrito que motiva este informe.

Son conocidos los importantes servicios prestados á la patria en la Guerra de la Independencia por el abuelo de la postulante, quien en Mayo de 1825 figuraba como capitán en el Regimiento de Dragones de la Unión, llegando en Junio de 1826 á teniente coronel del Regimiento de Dragones Orientales, y es por ello que Vuestra Comisión excusa enumerarlos.

En consecuencia, y habiendo acreditado la peticionaria su estado civil y justificado al mismo tiempo que se encuentra en situación precaria, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, viuda de don Alejandro Alvarez, la pensión de seiscientos pesos anuales que disfrutaba su finada madre, doña Delfina Melilla de Aguiar, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1912.

*José Repetto.—Carlos Albín.—José Astigarraga.*

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suya la exposición de motivos que acompaña el proyecto de decreto acordando una pensión por gracia especial á la señora Hortensia Madrazo, viuda del doctor Cirino Alves, y á sus hijas menores, y por las consideraciones que allí se expresan se permite aconsejaros á Vuestra Honorabilidad que le prestéis su superior aprobación á la de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Junio de 1912.

*Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.*

---

Honorable Senado:

El doctor Cirino Alves desempeñó durante dos legislaturas las funciones de legislador.

Llamado á ellas por el voto de sus convecinos del Departamento de Artigas, cuyo aprecio y cuyo cariño se había conquistado con una vida de altruísmo y desinterés verdaderamente excepcionales, se resistía, en su modestia, á aceptar el mandato legislativo que se le ofrecía, pero cedió á la presión de sus correligionarios y lo aceptó con real sacrificio, sin la menor ambición personal, y renunciando, para ello, al ejercicio de su profesión.

Resultado de ello fué el dejar á su fallecimiento, en el mayor desamparo, á su esposa y seis hijos.

El doctor Alves desempeñó con honradez acrisolada, además de su mandato legislativo, puestos de confianza y honorarios en su departamento, como los de Presidente de la Junta Económico-Administrativa y de la Comisión de Instrucción Pública, y nunca logró realizar fortuna, no obstante ser, durante largos años, el único abogado de su departamento, porque ejercía su profesión con una abnegación y un desinterés de que hay pocos ejemplos.

Sus deudos, que se encuentran en la pobreza y cuya situación sería otra si el doctor Alves hubiera pensado más en ellos y en sí mismo que en los intereses de sus convecinos y en los del país, tienen, á nuestro juicio, conquistado el derecho de que el Estado, cuya ayuda no falta á las familias de otros servidores con menos títulos, provea modestamente á su subsistencia.

Quienes tuvieron oportunidad de apreciar las cualidades morales y la honrada abnegación del extinto doctor Alves, no podrán dejar de encontrar justo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Hortensia Madrazo, viuda del doctor Cirino Alves, á sus hijos varones menores y á sus hijas solteras mujeres, mientras permanezcan solteras, una pensión inembargable de mil pesos al año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

*Juan P. Castro.—José B. Gomensoro.—Eduardo Lenzi.—Carlos Albín.*

**Señor Presidente** — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que se relacionan con el pedido de pensión que formula la señorita Rita Alcira González, nieta del ayudante mayor de la Independencia don José González, y considera que como un acto de estricta justicia debe accederse á lo solicitado.

La peticionaria ha comprobado su estado civil, así como la situación precaria en que se encuentra, habiendo justificado también que su abuelo don José González prestó servicios militares en la guerra de la Independencia, pues, siendo "teniente de caballería de línea", fué ascendido á "Ayudante mayor" del Regimiento de Milicias del Departamento de Soriano el 1.o de Diciembre de 1827 con la antigüedad del 28 de Junio de ese mismo año, cuyo empleo militar se lo concedió el señor general don Juan Antonio Lavalleja expidiéndole el despacho que Vuestra Comisión ha tenido á la vista y cuyo documento se encuentra agregado á este expediente.

Tratándose de descendientes de servidores de la Independencia, en todos los casos el Poder Ejecutivo les ha dispensado su protección y no duda Vuestra Comisión que teniendo en cuenta los hechos expuestos por la peticionaria en el escrito que motiva este informe y los importantes servicios prestados á la República por el causante, Vuestra Honorabilidad aprobará el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rita Alcira González, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Nación don José González, ayudante mayor de un Regimiento en la guerra de la Independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1912.

*José Astigarraga.*
*José Repetto.*

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha preocupado de indagar la exactitud de los motivos invocados por la peticionaria y se ha convencido de esa exactitud. El finado Floro Menchaca fué un antiguo y meritorio empleado en la Aduana y su comportamiento como tál empleado sirve aún de ejemplo saludable en aquella repartición. La peticionaria es además pariente del general José Artigas y la asignación de que goza actualmente, veintidós pesos mensuales, siendo como es, lo único con que cuenta para su subsistencia, no puede alcanzarle para llenar las más imperiosas necesidades de la vida. Se halla además enferma, lo que hace más afligible su situación.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja que sancioneis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Menchaca, hija del finado señor Floro Menchaca, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, y déjase sin efecto la de que goza actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 12 de 1912.

*Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.*

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Celina y Leocadia Moreno, huérfanas de padre y madre, nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortes, solicitan de Vuestra Honorabilidad les otorgue una pensión graciable en mérito de los importantes servicios prestados al país por su señor abuelo, por encontrarse en situación precaria.

Esta Comisión ha leído con detención los documentos en que apoyan las señoritas de Moreno su solicitud á una pensión como nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortes, y consecuente con sus opiniones en casos análogos cree debe accederse á lo solicitado.

En consecuencia, y considerando la Comisión de Peticiones que es un acto de justicia que se hace al acordarle una pensión á dos hermanas solteras y huérfanas, nietas de uno de nuestros constituyentes, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celina y Leocadia Moreno—mientras permanezcan solteras—una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

*Carlos Albín.—José Astigarraga.*
*—José Repetto.*

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Rosa P. de Callorda, de estado viuda, y la señorita Rosa Callorda, esposa é hija respectivamente de don Bernardo Callorda—solicitan por gracia especial—en virtud de los servicios prestados á la Administración Pública por el causante, una modesta pensión, á fin de poder atender á las necesidades más apremiantes de la vida pues, actualmente se encuentran en la mayor indigencia.

Los servicios prestados al país por el señor Callorda los han comprobado las peticionarias con los recaudos que acompañan, y en los distintos cargos públicos que desempeñó en un largo lapso de tiempo se encuentra el de diputado.

Vuestra Comisión, consecuente con la actitud que ha asumido cuando la familia de un buen servidor de la Nación se encuentra pobre y desamparada, opina que en el caso ocurrente debe otorgarse la pensión solicitada, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa C. de Callorda, viuda del servidor de la Nación don Bernardo Callorda y á su hija Rosa, una pensión alimenticia é innembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo á 17 de Junio de 1912.

*Carlos Albín.—José Astigarraga.*
*José Repetto.*

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discúsión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Felisa Fernández de Sandoval, pensionista del Estado, solicita que Vuestra Honorabilidad le conceda por gacia especial las dos terceras partes del sueldo de coronel en situación de cuartel, como viuda del coronel don Leandro Sandoval y en mérito á los importantes servicios prestados al país por este militar.

Resulta de los antecedentes que Vuestra Comisión ha tenido á la vista, que con fecha 5 de Febrero de 1902 el Poder Ejecutivo declaró pensionista del Estado á la señora Felisa Fernández, viuda del coronel don Leandro Sandoval, expidiéndole la cédula respectiva con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de "reemplazo" disfrutaba su causante.

Percibe la mencionada señora la suma de "ochocientos setenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos" sujeta á los descuentos de ley, ó sea la cantidad líquida mensual de cincuenta y ocho pesos veintiún centésimos que es lo que legalmente le corresponde.

El Poder Ejecutivo, al expedir esta cédula, ha procedido de acuerdo con lo que la ley prescribe y es por ello que Vuestra Comisión opina que no debe elevarse el monto de esta pensión militar en la forma que pretende la peticionaria.

No obstante lo expuesto, esta Comisión estima que se puede acordar á la postulante una pensión por gracia especial dejando sin efecto la que actualmente disfruta en mérito á los buenos servicios prestados al país por el causante coronel don Leandro Sandoval y teniendo en cuenta, además, lo exiguo de la pensión que goza, así como su afligente situación y la de sus hijos menores.

Según resulta de la foja de servicios al coronel Sandoval se le dió el grado de subteniente el 19 de Mayo de 1865, el 8 de Julio de 1866 fué ascendido á teniente 2.o, el 24 de Agosto de 1868 á ayudante mayor, el 2 de Junio de 1870 á capitán, el 13 de Enero de 1872 á sargento mayor, el 17 de Mayo de 1881 á teniente coronel graduado, el 19 de Febrero de 1886 á teniente coronel efectivo, el 3 de Marzo de 1888 á coronel graduado con antigüedad del 28 de Diciembre de 1886 y á coronel el 26 de Febrero de 1890. En esta foja no consta un ingreso al ejército como soldado en la "Cruzada Libertadora".

Sirvió á las órdenes del general Flores peleando en Cepeda y Pavón, ha prestado servicios militares en varios cuerpos de línea, fué ayudante del Ministerio de la Guerra y edecán de la Presidencia de la República, ha estado varias veces en situación de cuartel y cuando falleció, en Noviembre de 1901, hacía muy poco tiempo que había pasado á revistar en situación de reemplazo.

La Comisión de Peticiones cree que es un acto de justicia que se hace al acordarle una pensión, en la forma indicada á la esposa é hijos menores de un militar que ocupó en el ejército de la República una elevada posición y prestó servicios que el patriotismo sólo puede inspirar.

En tal virtud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Felisa Fernández de Sandoval, viuda del coronel don Leandro Sandoval, é hijos menores, una pensión alimenticia é innembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo á 10 de Junio de 1912.

*Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.*

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha leído con detención los antecedentes que se relacionan con la solicitud de pensión que formula la señora Hilaria Teodora Varela de Prieto y por lo que de ellos resulta, conceptúa que por equidad y justicia debe el Cuerpo Legislativo conceder la gracia que pretende la postulante.

Esta señora tiene setenta y nueve años de edad, es viuda, y se encuentra en el mayor desamparo, siendo materialmente imposible que esa anciana achacosa pueda ganar con su trabajo personal lo necesario para el sustento diario.

La peticionaria tiene parentesco con el general don José Gervasio Artigas, y esto es suficiente para acordarle una pensión modesta á esa anciana pobre y desvalida, substrayéndola á la miseria durante los pocos años de vida que le quedan.

Corre agregada á este expediente una solicitud firmada por respetables vecinos de la ciudad de Minas, entre los cuales figuran personas que ocupan puestos importantes en la Administración pública, abonando el pedido de pensión que hace la señora Hilaria Teodora Varela de Prieto.

Dicen los firmantes de esa solicitud entre otras cosas, las siguientes: "Habiendo tenido conocimiento por la prensa que la buena anciana doña Hilaria Teodora Varela de Prieto se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le acuerde una pensión para subvenir á las primeras necesidades de su existencia que toca ya al ocaso, nos dirigimos respetuosamente y nos permitimos interceder cerca de las dos ramas del Honorable Cuerpo Legislativo para que no sea denegado el pedido de dicha octogenaria por la muy atendible razón de tratarse de una vecina honrada y pobre, emparentada con el precursor de la nacionalidad uruguaya el general don José Gervasio Artigas".

Estas consideraciones han influído en el ánimo de Vuestra Comisión para aconsejar á Vuestra Honorabilidad que otorgue á la peticionaria una pensión modesta, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Hilaria Teodora Varela de Prieto una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1912.

*Carlos Albín.—José Astigarraga. José Repetto.*

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Juana Cecilia y Etelvina M. Corbo, se presentan á Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial. Fundan ese pedido en la circunstancias de ser nietas del servidor de la Independencia don Hipólito Rocha, ser huérfanas y encontrarse en la mayor pobreza.

Los documentos que acompañan comprueban debidamente los extremos en que fundan su petición las señoritas de Corbo, así como que observan una conducta de ejemplar honestidad.

Por tanto, os aconsejamos como resolución, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las señoritas Etelvina Mamerta y Juana Cecilia Corbo, nietas del servidor de la Independencia don Hipólito Rocha, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

*Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.*

**Señor Presidente**— Está en discusión general.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición que formula la señora Elvira Gómez de Loreiro, solicitando se le acuerde una pensión por gracia especial en atención á que es hija de un servidor de la independencia y se encuentra viuda, anciana y en el mayor desamparo.

De los documentos acompañados por la peticionaria, resulta probado que es hija del servidor de la independencia don Manuel Gómez, que es viuda y tiene dos hijas á su cuidado y que carece de bienes de fortuna suficientes para las necesidades más imperiosas de la vida. Está, pues, la señora Gómez de Loreiro dentro de las condiciones en que, con arreglo al criterio seguido por Vuestra Honorabilidad, corresponde otorgarle la pensión que solicita.

En consecuencia, Vuestra Comisión, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Gómez de Loreiro, hija del servidor de la independencia don Manuel Gómez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1912.

*Carlos Albín.—José Astigarraga —José Repetto.*

**Señor Presidente**—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Marta Weigle de Pérez, viuda del ex empleado de Correos don Luis Pérez Pagola, se presenta á Vuestra Honorabilidad en demanda de un pequeño aumento á la reducida pensión de que goza.

Esta Comisión ha visto con detenimiento los recaudos que acompaña la mencionada señora, y enterada de sus fundamentos cree deber acceder á ello, dado su exigüidad y tratarse de la viuda de un meritorio y viejo servidor.

Los largos servicios prestados al país por el señor Pérez Pagola pasan de la respetable suma de 30 años, y su viuda percibe con arreglo á la ley del año 1838 la cuarta parte de lo que á aquél correspondía, ó sean 15 pesos. Como puede verse claramente, no condice una pensión tan reducida con tantos años de servicios prestados con corrección, honradez y competencia, como lo expresa terminantemente el jefe de la sección Correos, donde aquel funcionario estaba, y que luce en un informe que consta en la carpeta respectiva.

Son estas breves raz nes las que inducen á Vuestra Comisión á aconsejaros un pequeño aumento en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Marta Weigle de Pérez, viuda del señor Luis Pérez Pagola, una pensión inembargable de 360 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 15 de Junio de 1912.

*J. Repetto.*
*Carlos Albín.*

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que prorroga el término señalado para la inscripción de nacimientos y defunciones.

Cuando terminó la sesión en que se trató este asunto, estaba á la consideración del Honorable Senado una moción del señor senador por Río Negro para que el proyecto volviera á Comisión.

**Señor Pérez Olave** — Yo dije, señor Presidente, los otros días, que la Comisión no aceptaba el temperamento que aconsejaba el señor senador por Río Negro, por cuanto no veía el peligro á que él se había referido. El simple hecho de que un comisario, al tener conocimiento de que en tal parte existen niños sin inscribir y lo ponga en conocimiento del Juez de Paz de la sección respectiva, eso no puede constituir alarma absolutamente ninguna. Al contrario, viene á favorecer la economía de la ley, los fines que el legislador ha perseguido al pedir la prórroga de la ley de Marzo de 1910. Nada más tengo que agregar.

**Señor Tiscornia**—Pido la palabra.

Sin embargo, yo, á esas manifestaciones del señor senador por Durazno, contesté haciendo notar que no era propiamente una información, cómo él suponía, lo que este proyecto de ley prescribe.

Lo que el proyecto prescribe es que se haga por el comisario una investigación con todas las facultades que pueda tener un investigador, expresadas esas facultades de un modo terminante al final del artículo 1.o Hice notar que el artículo 1.o establece de un modo preciso que el investigador estaba en la obligación de dar cuenta circunstanciada, en cada caso, á los Jueces de Paz del domicilio respectivo, con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del Estado Civil y principalmente el nacimiento y su fecha.

Luego, pues, el artículo 1.o encomendaba al comisario de policía una amplia facultad investigadora.

Por ese motivo, yo decía que ya que el señor miembro informante, en nombre de la Comisión de Legislación, creía que la misión encomendada á los comisarios de policía no era tal, sino la de informar, me parecía conveniente que se reglamentara ó se especificara en alguna forma que no tenía otro cometido.

Fué por eso, pues, que insistí en que el asunto volviera á Comisión;—y la verdad es que en la forma en que se manifiesta el señor senador por Durazno no hace más limitativo el concepto expresado en el artículo 1.o.

De modo, pues, que insisto en que pase á Comisión. Claro es que no hice sólo esta observación, sino que además agregué que me parecía el comisario de policía el funcionario más inapropiado para intervenir.

Y de paso debo agregar que con esta cuestión del Estado Civil se está haciendo un verdadero "pot-pourri", porque ahora sólo falta la jurisdicción militar, desde que todas las otras jurisdicciones intervienen. Así, por ejemplo, como oficiales de Estado Civil intervienen los funcionarios del orden judicial, que son los Jueces de Paz; como inspectores del Registro del Estado Civil intervienen los inspectores de escuelas, que por consiguiente son funcionarios dependientes de la Instrucción Pública; y por este proyecto de ley se le acuerda entrada á los comisarios de policía. No falta sino que se encomiende alguna tarea á algunos jefes de cuerpos para que quede completo el mecanismo administrativo en sus distintas faces.

Hice, pues, dos géneros de observaciones. Primero: la calidad de los funcionarios.

Creía que esta tarea debía encomendarse á otra clase de funcionarios.

**Señor Pérez Olave** — ¿Por qué?

**Señor Tiscornia** — Porque entendía que la función que se les acordaba á los comisarios estaba fuera de su rol. Se les daba verdaderas funciones judiciales.

De modo, pues, que sin suponer que el propósito sea que de todos modos y á pesar de todos los defectos enunciados, sancionar el proyecto de ley, en el hecho pasará eso.

**Señor Pérez Olave** — ¿Pero qué abusos va á cometer un comisario?

Si comete abusos, ahí está la ley que lo corrije; ahí estan los superiores.

**Señor Tiscornia** — Sus superiores, el Jefe Político, después el Ministro del Interior y más arriba el Presidente de la República.

Indudablemente con ese criterio se le podría confiar á los comisarios de policía, absolutamente todo, y suprimir los Jueces de Paz, porque al fin, para dirimir conflictos entre vec.nos, nadie estaría más autorizado que los comisarios de policía.

Si es arbitrario el comisario de policía puede quejarse al Jefe Político y aún pasar al Ministerio del Interior,

**Señor Pérez Olave**—Está sofismando el señor senador: el juez dirime una cuestión con arreglo á preceptos.

**Señor Tiscornia**— ¿Y quién ha dicho que el Juez de Paz sea más competente que el comisario de policía?

**Señor Perez Olave**—Las garantías que busca la ley residen en el Juez de Paz.

**Señor Tiscornia** — Yo no supongo que fuera capaz de una iniquidad el señor Mi-

nistro del Interior resolviendo en definitiva.

De manera que ni siquiera habría necesidad de esta división. Es que son funciones completamente distintas!

**Señor Pérez Olave**—Con ese argumento vá hasta suprimir el Consejo Legislativo. Las leyes las puede hacer el Poder Ejecutivo, entonces.

**Señor Tiscornia** — Es cosa distinta el aplicar los preceptos legales.

En este caso no corresponde la tarea al comisario de policía porque no se trata de ejecutar nada.

**Señor Pérez Olave**—Es un auxiliar de las funciones del Juez de Paz.

**Señor Tiscornia**—Se trata de aplicar la ley y esta misión en el concepto más simplista de derecho constitucional corresponde á los jueces. No á los comisarios.

**Señor Pérez Olave**—El no va á aplicar la ley.

Es un factor que auxilia al Juez de Paz en las secciones.

**Señor Tiscornia**—En todos los casos el comisario de policía es un auxiliar de la justicia; pero en este caso se le quiere dar una función extraña y bien cofirmada: sustituye á la justicia misma.

El comisario de policía averigua la consumación de los delitos y toma las primeras providencias "mientras no interviene el Juez"; pero la verdadera investigación la realiza el Juez de Instrucción.

**Señor Pérez Olave**—Muchas veces interviene el juez y al mismo tiempo sigue interviniendo la policía para el esclarecimiento de los sucesos como un auxiliar del juez, precisamente.

Eso lo estamos viendo todos los días.

**Señor Presidente**—¿Ha terminado el señor senador?

**Señor Tiscornia**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿La Comisión insiste en mantener el proyecto?

**Señor Pérez Olave**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador no desiste de su moción de aplazamiento?

¿Insiste el señor senador en vista de la manifestación de la Comisión, en que vuelva el proyecto á ella?

Yo tengo que dirigir la discusión.

Son dos mociones que se excluyen la una de la otra.

El señor senador, en virtud de la manifestación de la Comisión, podía ir al debate ó insistir en su moción.

**Señor Tiscornia**—Si la Comisión no hace moción de ninguna clase! No hay más moción que la mía.

**Señor Presidente**—Está bien.

Se va á votar la moción del señor senador: si vuelve el asunto á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase.

(Se leyó).

Está en segunda discusión general.

**Señor Pérez Olave**—Donde dice "investigará", mociono para que se diga "informará".

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Pérez Olave**—A nombre de la Comisión.

**Señor Otero**—Yo deseo pedir algunas aclaraciones sobre este punto antes de votarlo.

La primera es esta: ¿de qué medio se valdrá el comisario para obtener la información que va á tramitar ante el Juzgado de Paz?

**Señor Pérez Olave**—El señor senador sabe que los comisarios están obligados á recorrer, durante cierto tiempo, los distintos puntos de la sección á su cargo, y con tal motivo se ponen en contacto con el vecindario para estar al tanto de las ocurrencias de la sección.

Pues bien: en esas visitas periódicas que hacen, de acuerdo con esta ley, preguntarán á los dueños de casa si en sus domicilios existen personas que están ó no inscriptas, y si llegan á tener la confirmación de que no están inscriptas, entonces empiezan á hacer las preguntas á que la misma ley se refiere; esto es, en qué día y año nació la persona sin inscribir; qué testigos pueden atestiguar lo mismo, en fin, todo ese cúmulo de datos y circunstancias que facilitará la tarea del Juez de Paz.

Una vez obtenidos estos datos, pasa un informe circunstanciado al Juez de Paz respectivo, y éste, en vista de lo comunicado por el comisario de policía, procederá á la verdadera información, digamos así, del estado civil. Es en esta forma cómo los comisarios van á desempeñar su tarea de auxiliares como lo dije hace un momento, de los Jueces de Paz.

**Señor Otero**—¿De manera que los comisarios entrarán á preguntar todo eso que se refiere al estado civil? ¿Y si no le quieren contestar?

**Señor Pérez Olave**—En este caso no pasan nota ninguna. Los vecinos no están obligados á contestar; si le contestan, bien, y sino, también.

**Señor Otero**—¿Pero el comisario está obligado á pedir esas informaciones?

**Señor Pérez Olave**—Los comisarios están obligados por la ley á pedir esas informaciones ¿qué los vecinos se niegan? Perfectamente; no están obligados á más nada.

**Señor Tiscornia**—¿Tendrían los comisarios el derecho de llamar á los vecinos á la comisaría?

**Señor Pérez Olave**—No me parece que tengan ese derecho. El comisario debe ir al domicilio de los vecinos y hacer allí todas esas preguntas y averiguaciones.

**Señor Tiscornia**—La respuesta, sin embargo, debía ser más categórica, ya que se entenderá como propósito de legislador lo que el miembro informante de la Comisión diga en el caso concreto ¿tienen derecho los comisarios para llamar á los vecinos á la comisaría?

**Señor Pérez Olave**—No; los comisarios tienen que ir á casa de los vecinos á hacer las preguntas.

**Señor Espalter**—Apoyado.

**Señor Otero**—¿Entonces no tienen carácter propiamente oficial? ¿Si los vecinos no quieren contestar no contestan?

**Señor Pérez Olave**—Claro, si no quieren contestar no contestan. Ese el es alcance de este proyecto de ley, lo cual no puede constituir una alarma ni un peligro.

**Señor Otero**—¿Quiere tener la bondad la Mesa de hacer dar lectura al artículo para ver la intervención que tiene el comisario según la redacción?

**Señor Presidente**—Léase.

(Se leyó).

**Señor Otero** — Bueno; en estas condiciones, señor Presidente, yo no veo inconveniente en votar el artículo; lo considero inofensivo, no tiene sanción efectiva.

Habrá necesidad, hasta cierto punto, del acuerdo de los interesados. Si se niegan á dar las informaciones solicitadas, el asunto no tiene mayor transcendencia. ¿De modo que si hay alguna familia que no quiera dar explicaciones sobre su estado civil no las da?

**Señor Pérez Olave** — No las da.

**Señor Otero** — ¿Y el comisario no tiene derecho á intervenir, no tiene derecho á molestar á nadie?

**Señor Pérez Olave** — En nada, absolutamente en nada.

**Señor Otero** — Eso es lo esencial.

**Señor Pérez Olave** — El comisario en ese caso no tiene derecho á molestar á nadie.

**Señor Otero** — Porque debo hacer presente que hay casos sumamente delicados; y para evitar explicaciones largas, indicaré simplemente un antecedente personal que puede servir para demostrar hasta dónde se puede herir las personas con investigaciones inoportunas é imprudentes.

Me acuerdo que estaba encargado yo, en cierta ocasión, del censo de la sección en que vivo, cuando tuvo lugar el penúltimo censo que se practicó en Montevideo; con ese motivo, se trataba de llenar planillas, y de dar explicaciones personales á los que no las sabían ó no las podían llenar.

Llegué á una casa de familia seria y acomodada, honorablemente reputada en el barrio, y encontré resistencia á llenar los formularios; por último, se me insinuó que había ciertas relaciones de parentesco natural y se me dijo que llenaban las planillas á condición de que esos datos permanecieran absolutamente reservados.

Había motivos íntimos que obligaban á no querer divulgar las verdaderas relaciones de familia. Entonces aseguré que esas planillas irían á la Oficina del Censo y que no saldrían de allí; que se daría cuenta sólo del resultado general. Para aquellas personas se consideraba el asunto como una cuestión de tranquilidad y de honor.

Se trataba de personas que tenían todas las apariencias de familia regularmente constituída; sin embargo, había algo que ellos deseaban que no se supiera. Yo no desearía que en caso alguno fuéramos á autorizar una investigación de esa naturaleza, y mucho menos por personas, como los comisarios de campaña, que son agentes ejecutivos más que otra cosa, como decía el señor senador por Río Negro hace un momento, y cuya educación y circunspección no están siempre á la altura necesaria para poder comprender y respetar las delicadezas y los escrúpulos de las familias.

Cabe, también, preguntar, de paso, al señor miembro informante de la Comisión: ¿estas facultades se extienden á los subcomisarios ó solamente á los comisarios?

**Señor Pérez Olave** — La ley dice: "á los comisarios de campaña".

**Señor Otero** — ¿Puramente á los comisarios?

**Señor Pérez Olave** — A los comisarios.

**Señor Otero** — Si no hay, entonces, imposición de clase alguna, si no hay uso de autoridad, si no hay el derecho de llamar á los interesados á las comisarías, si, en caso de que se nieguen á declarar, el comisario no puede insistir, si sólo puede proceder cuando exista conformidad ó acuerdo perfecto, entonces voto la ley; pero, con estas explicaciones y salvedades, siempre dentro de este espíritu.

**Señor Pérez Olave** — Eso es natural.

**Señor Presidente** — ¿Ha terminado el señor senador por Artigas?

**Señor Otero** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie,

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

**Señor Pérez Olave** — Propongo, en nombre de la Comisión de Legislación, que el plazo que se indica en el artículo, se prorrogue por dos años más, porque ya estamos á mediados de 1912, puede decirse.

**Señor Presidente** — ¿Entonces diría: "hasta fines del año 1913"?

**Señor Pérez Olave** — Eso es, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tómese nota.

En discusión particular el artículo.

**Señor Otero** — ¿Qué resultado ha da-

do hasta ahora la aplicación de la ley anterior?

**Señor Pérez Olave** — Muy poco. En el informe...

**Señor Otero** — Claro que el informe dice que no ha dado el resultado que se esperaba, pero ¿hay número concreto respecto á esto? ¿No se conoce caso alguno de aplicación práctica?

**Señor Pérez Olave** — No señor; ni la Comisión de Legislación de la Cámara, tampoco da dato alguno al respecto; ni en la discusión de la ley en aquella rama del Cuerpo Legislativo; ni siquiera por parte del autor del proyecto se dice nada al respecto, sino que se tienen noticias de que la ley ha dado muy pocos resultados en la práctica, lo que ha confirmado también el Director del Registro de Estado Civil.

**Señor Accinelli** — Yo deseo hacer una pregunta al señor miembro informante.

Por el inciso 2.o del artículo único que compone este proyecto de ley, se dispone que el Juez de Paz, una vez recibida la comunicación del comisario de policía, debe citar, entre otros, á los interesados en el asunto.

Ahora bien: supongamos que el Juez de Paz cita á los interesados respectivos y que éstos no concurran. ¿Qué sanción tendrá esta disposición de la ley? En ese caso ¿cuál sería la conducta que debería seguir el Juez de Paz para hacer cumplir los propósitos que persigue la misma?

Porque, indudablemente, desde que se sanciona una ley, es para que tenga sus efectos en la práctica.

**Señor Pérez Olave**—Yo observo al señor senador lo que observé la sesión pasada al señor senador por Río Negro. Este proyecto de ley no hace más que prorrogar los efectos de otra ley. Todo eso está contemplado en la de Marzo de 1910.

Si el señor senador se pone en el caso de que los testigos no concurren, hay sanciones penales para ellos y para las mismas partes también. En la misma ley de Registro Civil hay sanciones penales también. Demasiado benevolente es la ley.

**Señor Accinelli**—Se les impondría una multa, bien; pero mientras no se presentan, resulta que esa sanción no se puede hacer efectiva.

**Señor Pérez Olave**—La ley de 1910 ha dado un plazo...

**Señor Accinelli**—Ha dado un plazo extraordinario para las inscripciones, dentro de cuyo plazo todos los interesados pueden concurrir á hacerlas, sin incurrir en las responsabilidades que la ley de Registro Civil establece expresamente para aquellos que fueran después del término á hacer esas mismas inscripciones.

**Señor Espalter**—Debería estarse entonces á la ley general, ordinaria, que rige la materia.

**Señor Accinelli**—La ley ordinaria no dice nada que sea aplicable aquí. De ahí el origen de mi pregunta.

La ley ordinaria sólo establece que en las secciones urbanas dentro de los 10 días y en las rurales dentro de los 20, todos los habitantes del país deben concurrir al Registro de Estado Civil á hacer las inscripciones de nacimientos y defunciones. Ahora se discute este proyecto determinando que dentro del plazo que en él se establece, se admitirán esas mismas inscripciones, sin incurrir en multas ni en responsabilidad de ninguna especie.

**Señor Pérez Olave**—La ley general establece multas.

**Señor Accinelli** — La ley general fija multas, y la ley posterior, que abría un período extraordinario, estableció que esas multas no se harán efectivas contra aquellos que se presentasen dentro del mismo, pidiendo inscripción. Pero viene este proyecto de ley y le da una nueva misión á los Jueces de Paz; pues lo natural es que le dé también el medio de imponer las prescripciones que son su fin y objeto; porque sino, ella sería completamente inoficiosa.

¿Qué importa que el Juez haya recibido la denuncia ó la información del comisario de policía, si al llamar á los testigos, á los interesados, á efecto de los trámites para la inscripción, los últimos no concurren, siendo esto lo que más importancia tiene?

**Señor Otero** — En este caso, ¿el Juez no cobra costas?

**Señor Pérez Olave**—No, señor; es de oficio todo.

**Señor Otero**—Entonces no llamará.

**Señor Pérez Olave**—Resultados, va á dar; ¿quién se niega á concurrir? No les cuesta nada hacerlo.

**Señor Accinelli**—¿Cómo no se va á negar, si el Juez de Paz, precisamente por molestar á un vecino, ó sin mayor fundamento, puede muy bien llamarlo?

**Señor Otero**—Esto se presta á arbitrariedades de todo género.

Yo entiendo que cuando se quiere sustituir la acción pública á la acción privada en casos de esta naturaleza y no va acompañada de medidas coercitivas de responsabilidad, como lo indica el señor senador por Canelones, la ley no tiene objeto. Nadie toma una medida odiosa cuando no tiene necesidad de tomarla ó cuando no tiene un interés personal para ello. Los Jueces de Paz no se van á molestar si no tienen costas.

De manera que cuando haya un interés particular en ir al Juzgado, irán; y cuando no exista ese interés, no concurrirán personalmente; sólo irán en el caso en que el Juez quiera incomodarlos.

Dado el espíritu de nuestra campaña, la manera cómo está extendida la educación, me parece que eso es lo que pasará.

**Señor Pérez Olave**—Se les aplica la ley general si no concurren.

**Señor Otero**—Yo, pues, voy á votar este proyecto, porque es inofensivo, porque debe haber cierta consideración á sus autores...

**Señor Pérez Olave**—Y porque hay un interés público en que todos los individuos de la República estén inscriptos.

**Señor Accinelli**—Por eso es que hago la pregunta.

**Señor Pérez Olave**—Se le ha dicho al señor senador que en el caso de que el individuo no concurra se le aplicará la ley de Registro Civil, en los artículos tales y tales.

**Señor Accinelli**—Las multas únicamente se aplican de acuerdo con las disposiciones generales, cuando se presenta la persona fuera de término á hacer una inscripción.

Mientras no se presenta, no se aplica. Lo único que se puede hacer, es una publicación de oficio, una información; pero esa información ¿cómo se hace efectiva y práctica?

Lo natural parece que el proyecto debería dar los medios de que tuviese ese carácter si es que eso fin público se quiere llenar á satisfacción. De lo contrario, no se podrá satisfacer. Parece evidente esto.

**Señor Tiscornia**—Queda, sin embargo, bien aclarado que los Jueces de Paz no disponen de medios coercitivos para hacer concurrir á los interesados.

**Señor Espalter**—Que hay que estar á la ley ordinaria al respecto.

**Señor Otero**—Eso es lo fundamental.

**Señor Tiscornia**—La ley ordinaria al respecto, es de que no hay tal obligación para los interesados, de concurrir...

**Señor Espalter**—Y respecto de los testigos ¿qué dice la ley ordinaria?

**Señor Tiscornia** — El testigo tiene la obligación de concurrir, so pena de multa ó prisión.

**Señor Pérez Olave**—Pero dice también la ley ordinaria, que si dentro de tal plazo no concurre, incurrirá en multa.

**Señor Tiscornia**—Entonces, necesita explicar lo que hay al respecto.

La legislación general de Registro de Estado Civil establece que cuando se ha omitido la inscripción de una partida en el Registro de Estado Civil, los interesados, para hacerla incluir en el Registro, tienen que abonar una multa.

La ley de Marzo de 1910 estableció, con el fin de facilitar la inscripción, que quedaban exonerados de la multa; y estableció, además, que quedaban exonerados de todo pago de costas. Respondía, repito, esa modificación de la ley general al propósito de que se hicieran el mayor número posible de inscripciones.

Pero ahora resulta que ha vencido el plazo y que ese proyecto de ley no ha dado el resultado que se esperaba. Viene, entonces, en apoyo de esa misma ley que acaba de fenecer, un proyecto estableciendo que no solamente son los interesados los que pueden hacer la solicitud de incluir en el Registro las actas omitidas, sino que también se les faculta á los comisarios de policía para que hagan la denuncia de quienes son los omisos. Se debe seguir, á consecuencia de esa denuncia, un procedimiento ante el Juzgado de Paz.

Y bien, pregunta con mucha razón el señor senador por Canelones, ¿qué se hace, si recibida por el Juez de Paz la denuncia, el interesado no concurre?

**Señor Espalter**—Lo mismo sucede por la ley general con los testigos, cuando no concurren.

**Señor Tiscornia**—No es lo mismo: entre parte y testigo hay una profunda diferencia.

**Señor Espalter**—Digo que se hace lo mismo que se hace con los testigos remisos, de conformidad con la ley general.

**Señor Tiscornia**—No, porque en ese caso el interesado no es testigo, el interesado es parte; y como parte usa de su derecho y no puede ser obligado á usar de su derecho. Nadie puede ser obligado á usar de un derecho. En este caso la inscripción en el Registro es un derecho.

**Señor Espalter**—Es un deber.

**Señor Tiscornia**—Perfectamente bien.

Para la sociedad es un deber; para el individuo es un derecho.

La sociedad puede exigir como un deber la inscripción, pero para el individuo es un derecho, porque de él dimanan sus relaciones jurídicas con respecto á la familia.

**Señor Espalter**—Si tiene obligación de concurrir el testigo, por lo menos con igual razón tiene el deber de concurrir el interesado.

**Señor Tiscornia**—Entonces tiene razón el señor senador por Canelones: que de este proyecto de ley no va á resultar esa obligación, porque de este proyecto resultará lo que dice el señor senador por Maldonado, que se rige por la ley general.

Ahora bien: como la ley general no impone la obligación de concurrirr; luego, rigiéndose por la ley general, no tendría el interesado la obligación de concurrir.

**Señor Espalter**—Los testigos, sí.

**Señor Tiscornia** — Entonces, pregunta el señor senador por Canelones, ¿qué objeto tiene esta ley?

**Señor Espalter**—Pero tienen la obligación de concurrir los testigos.

**Señor Tiscornia**—Los testigos declararán que tal niño nació en tal época y en tal lugar, ¿y eso bastará para hacer la inscripción?

No puede bastar, porque la inscripción tiene un origen, un arranque, y es la manifestación del padre ó la madre, ó de algunos de los que están obligados á hacer la declaración.

Señor Espalter—Pero fíjese el señor senador que los interesados en ese caso son también testigos del hecho y los testigos preferidos.

Señor Tiscornia—¡Cómo van á ser testigos, sin son autores del hecho! Entre testificar y accionar hay una distancia enorme.

Señor Espalter—En esa acción de oficio son los mejores testigos los interesados.

Señor Tiscornia—De manera que para el señor senador por Maldonado los interesados son testigos.

Señor Espalter—En esa información de oficio, sí, son los mejores.

Señor Tiscornia—Estamos hablando de ésta y no de la otra.

Pues, entonces, quiere decir que cuando la ley establece esta separación de interesados y de testigos, en realidad quiere hablar de testigos.

Señor Espalter—Son los mejores testigos.

Señor Accinelli—Según los casos; pero nunca podrá decirse que la madre de un niño puede ser considerada en el mismo tiempo testigo de su nacimiento.

Señor Espalter—Pero, ¿quién puede saber mejor que la madre el hecho de que se trata?

Señor Accinelli—Estamos de acuerdo; pero no se discute eso.

Señor Espalter—Ahora, yo digo: si con arreglo á la ley ordinaria tienen la obligación de concurrir los testigos, tienen por analogía que concurrir los interesados.

Señor Accinelli—Por analogía no se establece pena en nuestra legislación.

Señor Pérez Olave—¿Qué es lo que desea el señor senador? ¿establecer una pena de 10 pesos, si no concurre en este caso el interesado? Por mi parte no veo inconveniente en que así se establezca.

Señor Tiscornia—Entonces vendría el mal que prevé el señor senador por Artigas.

Señor Pérez Olave — No, porque todo ciudadano está obligado á cumplir la ley, y, si ha sido omiso, y cuando se le llame no concurre, se le impone la multa correspondiente.

Está el interés público de por medio, que es superior al interés privado.

Señor Espalter—Cuando una persona es citada por la autoridad judicial, tiene que comparecer, y si no comparece, falta á su deber y se le castiga como se castiga siempre el que, llamado por la autoridad judicial, no comparece.

Señor Accinelli—No se le castiga siempre, sobre todo en esa forma. En todas las demandas en toda clase de juicio se emplaza á la persona bajo apercibimiento, si no concurre, de nombrarle defensor, etc.

Señor Pérez Olave—Aquí se le cita.

Señor Espalter—Porque fíjense los señores senadores, que aquí los interesados en esta información, no son propiamente parte, porque la información se hace de oficio; en realidad son testigos, y los testigos preferidos, los mejores de todos. Si llamados no comparecen, son omisos ante ese llamado de la autoridad judicial y caen en la pena en que caen todos los testigos omisos en casos análogos.

Señor Accinelli—No es posible establecer esa comparación, esa igualdad.

Señor Espalter—¿Qué diferencia hay?

Señor Accinelli—La misma diferencia que hay entre el actor y el testigo; la palabra lo está indicando, y no necesita comentarios.

Señor Espalter—En este caso no es parte en el juicio; es el mejor testigo de todos.

Señor Accinelli—¿Cómo no ha de ser parte una persona, respecto de quien se ha denunciado que determinada otra persona es su hijo? ¿Cómo no va á ser parte?

Señor Espalter—Pero no nos enredemos en eso, porque es ajeno á la cuestión.

Señor Accinelli—No es ajeno absolutamente, desde el momento en que se quiere confundir de una manera tan notoria lo que es testigo con lo que es parte.

Señor Espalter—Lo que es notorio, lo que quiere la ley es llamar á todos los que puedan informar sobre el hecho, testigos ó interesados, ó cualquier cosa que sea.

Señor Accinelli—Yo encuentro más lógico, desde el momento que se dice que esta ley va á cumplir un fin de orden público, que se establezca una sanción.

Señor Espalter—Pues dígase entonces que el interesado que no comparezca sufrirá la sanción que sufren los testigos remisos; pero á mi juicio no es necesario.

Señor Tiscornia—Sin embargo, después de la discusión habida, sería bueno oir al miembro informante, para saber en definitiva en qué quedamos.

Señor Pérez Olave—En lo que ya "sotto voce" habíamos quedado: dejar las cosas como están.

Señor Tiscornia—Entiendo que el interesado no tiene obligación de concurrir al Juzgado de Paz.

Señor Pérez Olave—Yo creo que tiene obligación de concurrir.

Señor Tiscornia—¿Y si no concurre?

Señor Pérez Olave—Si no concurre, entra en el caso á que se refería el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Es por lo menos un testigo remiso.

Señor Accinelli—¿Cómo va á ser testigo el padre?

Señor Espalter—No hagamos cuestión de palabras, sino de hechos.

Señor Accinelli—Es una cuestión bien de fondo.

Señor Espalter—El papel que desempeña en esa información es el de testigo.

Señor Accinelli—No es eso, señor senador, porque de esa información va á resultar la inscripción de una persona, determinándose así su parentesco con la otra. De modo, pues, que ésta no puede nunca hacer allí papel de testigo, de ninguna manera. Lo más lógico entonces sería establecer en la ley lo que indica el señor senador por Durazno, establecer una pena; es decir, que el interesado, si se resistiese, fuera tratado en la misma forma, de igual modo que los testigos remisos

Señor Espalter—Yo no lo juzgo necesario.

Señor Accinelli — La ley será ineficaz en otro sentido; yo no la voto.

Señor Espalter—La Comisión piensa como lo ha manifestado.

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Pero si el pensamiento de la Comisión es este último y no el que expresaba el señor miembro informante, va á resultar esto: que se le puede obligar, llamado por el Juez de Paz, al padre de un hijo natural ó adulterino, á que se declare padre; ¿y puede haber esa facultad conminatoria para que eso se haga?

Señor Pérez Olave—En ese caso, no, señor, porque el padre niega que tenga hijo alguno, y se acabó.

Señor Tiscornia—Pero, ¡cómo no! Se le llama á declarar...

Señor Espalter—Pero no á declarar de tal ó cual manera.

Señor Tiscornia—El señor senador por Maldonado está en una confusión completa...

Señor Espalter—No hay tal confusión.

Señor Tiscornia—... sostiene que los interesados y los testigos son la misma cosa. Pues bien: el testigo es pasible de pena cuando declara contra la verdad...

Señor Espalter—Eso es otra cosa.

Señor Tiscornia—... si el testigo, el interesado está en la misma condición de todo testigo, es decir, que puede ser conminado á concurrir, y además es pasible de pena si falta á la verdad. Por consiguiente, el interesado está en las mismas condiciones: es pasible de pena si no concurre y pasible de pena si falta á la verdad.

Pero ¿á dónde vamos con esto? Nuestra ley vigente establece que está prohibida la investigación de la paternidad, y sin embargo, este es un medio indirecto de hacer obligatorio y conminatoria la investigación de la paternidad!

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Tiscornia — No basta decir no apoyado.

Señor Pérez Olave—Con negar que no es el padre de la criatura, se acabó.

A nadie se le puede obligar que se declare padre de una criatura; se inscribirá á la criatura como de padre desconocido.

Señor Tiscornia—Eso es del punto de vista del señor senador por el Durazno, pero no del punto de vista en que se coloca el señor senador por Maldonado. Si tres, cuatro ó diez testigos declaran que fulano de tal es padre de una criatura y este sujeto lo niega ¿cuál es la situación de ése individuo con respecto al Estado Civil? ¿cuál es el resultado á qué se llega?

Señor Accinelli—Observe el señor senador que los testigos en este caso, lo mismo que los interesados, por esta ley, no son llamados para que declaren que la criatura es hijo de determinada persona, sino para que digan si está inscripto ó no. Es á los efectos puramente de la inscripción.

Señor Pérez Olave—El caso á que se refiere el señor senador, puede producirse ahora con la ley vigente.

Señor Tiscornia—Voy á leer el artículo del proyecto.

(Lee): "Artículo 1.o Sin perjuicio de las gestiones que puedan formular los interesados, los comisarios de policía de toda la República investigarán en sus respectivas secciones, acerca de las personas que siendo nacidas en el país con posterioridad al 1.o de Julio de 1879, no se hallen, por omisión, inscriptas en el Registro de Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso á los Jueces de Paz del domicilio respectivo, con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para "justificar los hechos constitutivos del Estado Civil" y principalmente el nacimiento y su fecha."

Los testigos, como se ve, no son de si hay ó no omisión en el Registro de Estado Civil; los testigos son de "los hechos constitutivos del Estado Civil".

Señor Accinelli—Principalmente este proyecto de ley, según la propia intención de sus autores, á lo que va dirigido es á dar medios fáciles para que todos se inscriban.

Señor Espalter—No se va á investigar la paternidad ni la maternidad.

Señor Tiscornia—Se va á eso por este medio; no se quiere hacer, pero se hace.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que hablen por su turno. Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o con la mo-

dificación propuesta por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza el matrimonio de sordomudos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Las dudas que surgían en el seno de esta Comisión después de haber informado este asunto, se referían á que si no sería conveniente aprovechar este proyecto de ley para hácer extensiva á otros actos de la vida civil la capacidad de los sordomudos que no sabiendo leer ni escribir dan muestras exactas de obrar con discernimiento.

En la Comisión encontró favorable acogida esta idea, pero, á fin de no demorar mayormente la sanción de este proyecto, hemos resuelto aplazar su consideración para cuando Vuestra Honorabilidad trate la reforma del Código Civil, proyectada por el ilustrado doctor Serapio del Castillo. Estimamos conveniente modificar la redacción del artículo 2.o, dejando así su forma más clara y más concreta. El proyecto quedaría redactado del modo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sordomudos que nó puedan darse á entender por escrito, son hábiles para contraer matrimonio siempre que se compruebe que pueden otorgar consentimiento. La comprobación se hará por informe médico aprobado judicialmente.

Art. 2.o En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no puede darse á entender por escrito, será expresado por su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Código Civil.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Os aconsejamos su sanción en la forma expresada.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1912.

*Adolfo H. Pérez Olave. — Ricardo J. Areco.—José Espalter.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se toma como base de la discusión el proyecto aconsejado por la Comisión, que es modificativo del sancionado por la Cámara de Diputados.

Se va á votar el artículo 1.o tal como lo aconseja la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Pérez Olave** — Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa)

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

---

Léase el asunto relativo á prescripción sobre el cobro de medianerías y empedrados.

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

Con posterioridad al despacho de este asunto, la Comisión de Legislación ha oído algunas opiniones, y cree del caso considerarlas detenidamente.

En este concepto, y en nombre de la Comisión, hago moción para que esté asunto vuelva nuevamente á ella. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Lo pide á nombre de la Comisión?

**Señor Espalter** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va á votar la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

En discusión el proyecto de ley disponiendo que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña desempeñen las funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus jurisdicciones respectivas.

**Señor Tiscornia**—Antes de leerse este asunto, y por consiguiente, de entrarse á su consideración, voy á pedir que el Senado solicite del Ministerio del Interior un interesante informe pasado á dicho Ministerio por el Director del Registro del Estado Civil el 13 de Enero de este año, 1912.

En ese informe se hacen referencias á las cuestiones ó problemas cuya solución se pretende por este proyecto de ley, y sería útil que fuera conocido por el Honorable Senado.

Formulo, pues, moción en ese sentido, aplazándose, por consiguiente, la consideración del asunto.

**Señor Accinelli**—¿Es muy extenso ese informe?

**Señor Tiscornia**—Es extenso.

**Señor Accinelli** — Entonces podría la Mesa ordenar que fuera impreso y repartido á los señores senadores, porque una simple lectura en el Senado, quizá no bastara.

**Señor Tiscornia**—Apoyado.

**Señor Accinelli**—Amplío, pues, la moción del señor senador por Río Negro, en ese sentido: que esa exposición del señor Director del Registro del Estado Civil sea publicada en el "Diario Oficial".

**Señor Espalter**—Y luego de publicado ese informe, la Mesa pondría el asunto en la orden del día.

**Señor Tiscornia** — Si la Comisión no considera que debe tomarlo en cuenta: porque este es un antecedente que yo conozco, y que puede ser que la Comisión de Legislación lo ignore.

**Señor Espalter**—No, señor, no lo ignora; la Comisión lo ha tenido en cuenta. De modo que no lo necesitaría para volver á informar en este asunto; pero eso no obstante, yo acepto la moción de aplazamiento que formula el señor senador por Río Negro, aclarándola en el sentido de que la Mesa pondría el asunto en la orden del día luego que ese informe fuera publicado.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se solicita del Poder Ejecutivo el informe á que se ha referido el señor senador por Río Negro, para ser publicado en el "Diario Oficial", volviéndose á colocar en la orden del día una vez que se haya hecho esa publicación.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

**Señor Espalter**—Está por sonar la hora reglamentaria. Pido que se prorrogue la sesión hasta tratar los asuntos que quedan en la orden del día.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar la orden del día.

Los señores por la afirmtiva, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase el proyecto de decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para separar de su puesto al guarda de 1.a clase de la Receptoría de Santa Rosa, don Timoteo Lis.

**Señor Saldaña**—Pido la palabra.

Este asunto fué remitido, durante el período extraordinario, á la Comisión Permanente.

Ahora, para que pudiera ser nuevamente tratado en el Honorable Senado, fué necesario que el Poder Ejecutivo reiterara el pedido.

Bien: Este asunto, según referencias que han llegado hasta mí, fué originado por un sumario instruído, no por el Receptor titular de Santa Rosa, sino por un empleado que quedó á cargo de la Receptoría, y con el cual el guarda 1.o Lis no conservaba relaciones cordiales. Más aún: también ha llegado hasta mí la versión de que entre los testigos que han declarado figuran ex empleados subalternos de ese mismo Lis.

De modo que estas manifestaciones dan lugar á creer que ha podido ser sorprendida la buena fe del Poder Ejecutivo en ese sumario y, en consecuencia, la misma buena fe de la Comisión informante.

Para llegar á una solución con elementos de convicción bastantes de que la sanción que se solicita es merecida por el guarda 1.o Lis, sería conveniente que se ampliara ese sumario.

Por las breves consideraciones que hago, yo pediría que este asunto volviera nuevamente á Comisión y á la vez se pasara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en los siguientes términos:

"Que informen los receptores de Aduana de San Eugenio y Salto: Qué clase de empleado aduanero ha sido don Timoteo Lis. Si ha sido celoso en el cumplimiento de su deber. Si ha apresado ó no contrabandos, y en caso afirmativo, que indiquen si lo saben, el número é importancia y si á expuesto en ello su vida. Si durante la guerra de 1904 le fueron confiadas misiones delicadas y de confianza y cómo las desempeñó. Si les consta que entre el sumariante del guarda Timoteo Lis y el entonces encargado de la Receptoría de Santa Rosa no existían relaciones cordiales."—(Apoyados).

Estas informaciones deben ser pedidas á las Receptorías del Salto y Santa Rosa, superiores de este empleado, que son las que podrían informar.

**Señor Presidente**—¿La Comisión acepta la moción de aplazamiento?

**Señor Pérez Olave** — Por mi parte, acepto.

**Señor Espalter**—Y por la mía, acepto en un todo la moción del señor senador por el Salto.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto y si se pasa la minuta de comunicación á que se refiere la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase el proyecto de decreto recaído en el pedido de venia del poder Ejecutivo, para destituir al empleado Torcuato Espinosa.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1912.

A la H. Cámara de Senadores:

Con fecha 23 de Diciembre de 1911 el Poder Ejecutivo se dirigió á la Comisión Permanente con el fin de obtener la venia necesaria para destituir al Auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera Torcuato Espinosa.

Debido probablemente á la fecha en que se dirigió á aquella Comisión el mensaje, referido, ella no pudo proveer durante el tiempo en que funcionó sobre el petitorio gubernativo formulado.

En consecuencia, me dirijo á Vuestra Honorabilidad para que con los antecedentes á la vista se sirva pronunciarse sobre el pedido de venia mencionado.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

Vistos: Esta información sumaria instruída por la Intendencia Municipal de Rivera con motivo del incidente habido en la oficina de aquella repartición entre el Secretario don Rafael Torres y el Auxiliar don Torcuato Espinosa;

Resultando: 1.o Que con motivo de la queja formulada verbalmente por doña Julia Corrales al Secretario de la Intendencia de que un empleado le había cobrado dos libras esterlinas por arreglarle una solicitud de un terreno, aquel funcionario hizo advertencias al Auxiliar Espinosa;

2.o Que el Tesorero de la Intendencia, Ignacio Duarte, declara que las advertencias se redujeron á prevenirle que se abstuviera de hacer transacciones en la oficina, redactarles escritos á los denunciantes de terrenos, evitándose así las murmuraciones que ya habían ocurrido con el auxiliar Oveglio (fojas 10 vuelta);

3.o Que el comisario municipal señor Juan J. Obiol afirma que Torres le dijo á Espinosa que no quería que se reprodujeran los abusos de tiempos pasados, en que un empleado que ya no figuraba en la repartición robó á una persona treinta pesos por denunciarle un terreno (fojas 14);

4.o Que el Secretario Torres hace referencia á fojas 2 vuelta á la maledicencia que ya existía desde el tiempo del ex auxiliar Oveglio;

5.o Que el auxiliar Torcuato Espinosa le contestó al Secretario en términos ofensivos (fojas 10 vuelta y fojas 16);

6.o Que según declaración del propio Torcuato Espinosa, doña Josefa Schildt, por su intervención, desistió mediante la entrega de dos libras esterlinas de la denuncia del solar 6 de la manzana número 15, á fin de que Félix Alves pudiera denunciarlo (fojas 19 y vuelta), cantidad que entregó á aquélla (fojas 20 vuelta y fojas 14);

7.o Que doña Julia Corrales de Alves declara que al Tesorero Ignacio Duarte le entregó quince reales para que le denunciara un solar, suma que éste la devolvió á los tres meses por no haber hecho la denuncia, agregando que su esposo Félix Alves le dió dos libras á Torcuato Espinosa para que le arreglara la denuncia de un terreno (fojas 7 á 8), no existiendo, respecto de la primera afirmación otra prueba que la manifestación de la declarante;

8.o Que el Intendente Municipal de Rivera, fundado en las conclusiones del sumario, en que los escritos de denuncia de fojas 26 y 27 son hechos de puño y letra del auxiliar Espinosa, y de que éste tiene entradas frecuentes en la comisaría seccional, solicita la exoneración del auxiliar Torcuato Espinosa del cargo referido; y

9.o Que los informes posteriores suministrados por la Jefatura Política prueban que el sumariado ha sufrido varias detenciones policiales "por escándalo público".

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos el Poder Ejecutivo considera que debe amparar el petitorio formulado por la Intendencia Municipal de Rivera, puesto que además de las incorrecciones cometidas como empleado, las detenciones policiales tienen que tener una influencia perniciosa sobre el servicio público desempeñado por Espinosa.

SE RESUELVE:

1.o Que con mensaje se remitan estos antecedentes á la Comisión Permanente solicitando venia para destituir al Auxiliar de la Intendencia Municipal señor Torcuato Espinosa.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado con detenimiento los antecedentes que han dado mérito al pedido de venia del Poder Ejecutivo para separar del empleo de Auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera al señor Torcuato Espinosa, y cree que Vuestra Honorabilidad debe acordarla por cuanto del sumario instruído por las autoridades respectivas resultan plenamente probadas las faltas en que ha incurrido el mencionado funcionario.

En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para exonerar de su empleo de Auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera á don Torcuato Espinosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1912.

*Ricardo J. Areco.*
*Adolfo H. Pérez Olave.*

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

**Señor Repetto** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado la orden del día.

---

Se levantó la sesión.

---

Eran las 6 y 5 p. m.

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 60.a SESION ORDINARIA

### JUNIO 18 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones propuestas por el señor representante J. Ferrer Olais).
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).

---

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Avegno, Borda y Pagola, Brito, Castro, Martínez, Martínez Thedy, Paullier (don Juan), Semblat, Travieso y Vecino.

Total: 10.

**Con licencia,** los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

**Sin aviso,** los señores: García, Icasuriaga, Sierra y Vidal.

Total: 4.

---

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, doctor Eduardo Ace-

vedo, y de Hacienda, ingeniero José Serrato).

---

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto:

Pensión á las señoras Hortensia Madrazo de Alves, Felisa Fernández de Sandoval, Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, Rosa C. de Callorda, Marta Weigle de Pérez, Elvira Gómez de Loreiro, Hilaria Teodora Varela de Prieto y señoritas Etelvina Mamerta y Juana Cecilia Corbo, Mercedes Menchaca, Celina y Leocadia Moreno, Rita Alcira González."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Ercilia, Orfilia y Ema Carvalho solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ricardo G. Virginio, en representación de don Bartolomé Fajardo, solicita el pronto despacho de su asunto."

—A la misma Comisión.

"La señora Belarmina Pedrosa de Perichón solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Juana y Clara de Nava solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Isabel Sagrera solicita pensión como descendiente de un servidor de la Independencia."

—A la misma Comisión.

"La Comisión Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular solicita el apoyo pecuniario del Estado para la reorganización de la Escuela Elbio Fernández."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

3—El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta las siguientes

MOCIONES

1.o Para que se asigne á los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas de Canelones, Colonia, Florida, Minas, Paysandú, Salto, San José y Soriano la suma de 960.00 pesos anuales, en vez de 840.00.

2.o Para que se eleve á 600.00 pesos la asignación anual de los comisarios, revisadores, inspectores ó jefes de tabladas de los Departamentos de: Durazno, Florida, Paysandú, Río Negro y Soriano, aplicándoseles la designación común de: "Jefe de Tablada".

3.o Para que se eleve uniformemente á 600.00 pesos anuales la asignación de los Inspectores Municipales de: Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Minas, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano y Tacuarembó, que actualmente perciben 540.00 ó 480.00 pesos.

4.o Para que se presupuesten en el Departamento de Treinta y Tres en vez de "dos" Inspectores Municipales con 360.00 pesos cada uno, un Inspector Municipal con 600.00 pesos y un Comisario de Salubridad con 360.00 pesos anuales.

5.o Para que uniformemente se fije á los porteros, peones, faroleros, sepultureros, jardineros, caballerizos y en general á los empleados de inferior categoría presupuestiva, una asignación no menor de 240.00 pesos anuales, siempre que al presente no tuviesen asignación mayor, como ocurre en algunos casos aislados, especiales.

6.o Elevar á 180.00 pesos anuales, como sucede en el Departamento de Minas, la suma fijada para "Quebrantos de Caja", á los Tesoreros de las Juntas de: Canelones, Colonia, Florida, Paysandú, Rivera, Salto y Soriano, que actualmente tienen 120.00 pesos.

7.o Para que se restablezca el cargo de "Asesor Técnico" para construcciones, niveles y alineaciones del Departamento de Soriano que figura en el Presupuesto actual, señalándose un sueldo de 960.00 pesos como en otros departamentos.

8.o Que en vez de un Auxiliar 3.o con 360.00 pesos anuales y uno 4.o con 300.00 en la Intendencia de Soriano, se hagan figurar: 2 Auxiliares 3.os con 360.00 pesos cada uno.

9.o Elevar á 600.00 pesos anuales, como en el Presupuesto proyectado para la Intendencia de Minas, el sueldo de Recaudador de Mercados (en Florida figura con 720.00 pesos), dándose á todos los funcionarios referidos la designación común de: "Administrador de Mercados".

10. Suprimir el rubro "Un encargado del reloj" con 84.00 pesos anuales, en la Intendencia de Soriano, por no existir tal reloj.

Comisión Auxiliar de Dolores — Sueldos

11. Elevar á 720.00 pesos anuales el sueldo de Secretario de la Auxiliar de Dolores.

Ese empleado es á la vez Tesorero y Contador y no cuenta ni siquiera con un Auxiliar.

12. Crear el cargo de Auxiliar con 360.00 pesos anuales de sueldo.

13. Crear el cargo de portero con 240.00 pesos anuales.

14. Elevar á 360.00 pesos la asignación anual del Comisario de Salubridad, en vez de 300.00 que es lo que se le asigna al sepulturero en la planilla de la Auxiliar de la referencia.

15. Crear el cargo de "peón de corrales" con la asignación de 240.00 pesos.

Gastos

16. Asignar 1.200.00 pesos para "Salubridad y Limpieza", en vez de 600.00.

17. Asignar 1.200.00 pesos para "Alumbrado", en vez de 900.00.

18. Asignar 3.000.00 pesos para "Vialidad urbana", en vez de 900.00.

19. Destinar 500.00 pesos para construcción de una sala de depósito y autopsia de cadáveres, de que carece el Cementerio de Dolores.

Auxiliar de Soriano — Sueldos

20. Elevar á 360.00 pesos en vez de 324.00, el sueldo del "Secretario y Comisario de Salubridad".

Gastos

21. Elevar á 300.00 pesos la suma de 180.00 pesos que figura: para "Salubridad y Limpieza".

22. Elevar á 420.00 pesos la asignación para alumbrado, que es de 300.00.

---

La Honorable Cámara comprenderá las razones de método y equidad que justifican los aumentos de carácter general y uniforme que propongo en los sueldos correspondientes á varios departamentos.

Las modificaciones que propongo originarán en el Presupuesto del Departamento de Soriano un aumento de "seis mil cuatrocientos diez pesos" ($ 6.410) anuales, entre sueldos y gastos, por Mercedes, Dolores y el pueblo de Soriano.

Esa suma se descompone así:

Por Mercedes, un aumento en sueldos de 1.350 pesos; en "gastos", 96 pesos.

Por Dolores, 1.140 pesos en sueldos y 3.500 en "gastos".

Por Soriano, 84 pesos en sueldos y 240 pesos en "gastos".

El infrascripto demostrará oportunamente que el cálculo de recursos que figura en el proyecto del Ejecutivo, referente al Departamento de Soriano, es bajo, y que elevándolo á términos razonables pueden holgadamente soportarse las nuevas erogaciones que propongo, con lo cual lógicamente sufrirán algo los superávits que se vienen produciendo.

Si son perfectamente justificables los aumentos que propongo en cuanto á Mercedes, más lo son aún con respecto á Dolores y Soriano.

Dolores es una villa importante, segunda población del Departamento de Soriano, con 7.000 habitantes aproximadamente, incluso su ejido.

Tiene vida propia, como lo demuestra el hecho de haber vertido en la Tesorería de la Intendencia, de 1909 á la fecha, más de 20.000 pesos, por excedentes de diversos rubros. En Mayo último vertiéronse por ese concepto unos 4.500 pesos.

Los aumentos de sueldos y "gastos" que propongo en dicha Auxiliar son los mismos que ésta solicitó á la Intendencia al elevar el presupuesto local á los fines del proyecto general que está á estudio de la Honorable Cámara (ejercicio 1912-1913), y que fueron en general desatendidos.

La importancia cada día mayor del Municipio de Dolores requiere un aumento apreciable en el presupuesto de Secretaría y en los rubros "Alumbrado, Salubridad, Limpieza y Vialidad Urbana".

Demostraré oportunamente en extenso cómo los recursos del Municipio de Dolores exceden de 17.000 pesos y cómo, á pesar de los aumentos que propongo, resultará un excedente de más de 4.000 pesos que ingresarán al tesoro de la Junta.

---

En cuanto á la Auxiliar del pueblo de Soriano, los aumentos que propongo son tan insignificantes que me exoneran de entrar en cálculos demostrativos de la facilidad con que pueden ser cubiertos.

Tiempo es ya de que nos preocupemos un poco más de ese vetusto pueblo, cuna de la sociabilidad uruguaya, que á causa del olvido en que vive, languidece día á día, siendo doloroso tener que recordar que hace un siglo era más importante que en la actualidad.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

*Jaime Ferrer Olais,*
Diputado por el Departamento de Soriano.

---

4—Señor Cosio—En atención á la moción presentada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), la Cámara no resolvió tratar en particular, en la sesión de ayer, el proyecto relativo á Contribución Inmobiliaria; pero como es evidente la urgencia de que esa ley esté sancionada antes del 1.o de Julio, que es cuando debe empezar á regir, y habiendo manifestado el señor diputado Rodríguez que para la sesión del viernes estaría preparado en el sentido de fundar su moción, voy á pedir á la Honorable Cámara quiera resolver se trate en primer término, con prelación á la orden del día, en la sesión del viernes, ese asunto.

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Cosio**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

**Señor Doria**—Hace algunas sesiones, señor Presidente, se inició la discusión particular del proyecto de la Comisión de Legislación determinando la forma de la adjudicación definitiva de los terrenos de origen municipal.

En esa sesión se trataron aproximadamente unos 10 ó 12 artículos; y como se trata de un asunto importante, de verdadera urgencia para la escrituración de las operaciones en campaña, yo haría moción para que se tratara la terminación de ese asunto, desde que sólo faltan algunos artículos, en la sesión de hoy, con preferencia á la orden del día.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?

**Señor Sosa**—No se ha oído.

**Señor Presidente**—El señor diputado Doria hace moción para que se trate en la sesión de hoy, con preferencia á la orden del día, el asunto referente á la adjudicación de terrenos municipales que quedó pendiente el otro día.

**Señor Sosa**—No apoyado; es más urgente el Presupuesto.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Doria? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

**Señor Pelayo**—Señor Presidente: en la sesión de ayer estaba en discusión el proyecto del Poder Ejecutivo sobre la creación de Proveeduría y Almacenes Municipales.

Habiéndose ya votado este asunto en general y habiéndose abordado la discusión particular, que estaba ya bastante adelantada, y que no puede concluirse por haber sonado la hora reglamentaria, creo que hoy sería lógico que terminara esa discusión, porque ya es muy poco el debate que puede ofrecer, desde luego que están bastante dilucidados los puntos que ofrecían alguna duda para la sanción del proyecto.

Es en virtud de lo expuesto que hago moción para que se trate en primer término el asunto á que he hecho referencia.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados. — No apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

**Señor Muró**—Hace próximamente un mes, señor Presidente, ó más, que está en la orden del día el Presupuesto General de Gastos. Como es sabido, es una ley que tiene que ser votada, dentro de lo posible, antes del 15 de Julio por ambas Cámaras, para que pueda regir en el período de 1912-1913.

Como respecto de este asunto sucede que hay una sesión por semana, y muchas veces, por razón de las preferencias, se discute en una forma muy irregular, habiendo en la Cámara distintos criterios para adjudicar los sueldos de los empleados públicos, yo haría moción, señor Presidente, para que las sesiones fueran diarias, exclusivamente para tratar el Presupuesto General de Gastos hasta su terminación.

**Señor Sosa**—¿Todos los días?

**Señor Muró** — Hasta terminar con el Presupuesto.—(Apoyados.—No apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—No apoyo la moción del señor diputado Muró, porque hay asuntos tan importantes como el Presupuesto General de Gastos...

**Señor Muró**—No hay ninguno tan importante como el Presupuesto General de Gastos.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Por ejemplo, el de la reforma constitucional...

**Señor Muró**—No es tan importante como el Presupuesto.

**Señor Varzi** — No tan urgente, tampoco.

**Señor Sosa**—El de Contribución Inmobiliaria.

**Señor Doria**—Y el de tierras municipales.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Hay una porción de asuntos que no voy á entrar á detallar.

Lo que puede hacerse es lo que se ha hecho en legislaturas anteriores: que la Cámara se declare en sesión permanente, que ella dure ocho, diez ó doce horas, las que sean necesarias para terminar con la discusión del Presupuesto.—(Apoyados).

En esa forma tendremos Presupuesto; en la forma que propone el señor diputado Muró, no, porque los discursos para fundar aumentos de sueldos de diez ó doce pesos toman generalmente las dos horas de sesión, y llegaríamos al 15 de Julio sin que haya Presupuesto.

Haciéndose, en cambio, sesiones permanentes, como se ha hecho en legislaturas anteriores, es posible que se termine este asunto.—(Apoyados).

**Señor Muró**—Si yo hice la moción para que se tratara el Presupuesto en sesiones diarias hasta terminarlo, es precisamente para ver si en cuatro ó cinco sesiones se terminaba este asunto, pero si el doctor Rodríguez cree que en una sesión permanente que dure ocho ó diez horas se terminará el Presupuesto, yo lo apoyo, aunque en la seguridad de que no se sancionará.

**Señor Doria**—Yo hago moción para que se declare la Cámara en sesión permanente en la sesión de hoy hasta terminar el Presupuesto.

**Señor Presidente**—¿Hace moción el señor diputado Doria para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta concluir la discusión del Presupuesto?

**Señor Doria**—Sí, señor.—(Apoyados.—No apoyados).

**Señor Aragón y Etchart**—Yo había hecho hace algunos días la misma indicación que hace el señor diputado Muró, teniendo en cuenta la práctica que se sigue en otros parlamentos, de tratar una ley tan importante como ésta; la más importante, como es el Presupuesto General de Gastos, y seguirla discutiendo hasta el fin, hasta su sanción.

Con el temperamento que se pretende que adopte la Cámara ahora, resultaría que ni aprobaríamos el Presupuesto General de Gastos, ni se aprobarían tampoco las demás leyes que están en la orden del día.

La moción que propone el señor diputado Doria, lo que significaría sería obligar á la Cámara á que ésta votase precipitadamente el Presupuesto.

**Señor Doria** — No puede ser precipitadamente, porque la Cámara ha tenido tiempo sobrado para estudiar el Presupuesto: de manera que todos los señores diputados tienen opinión.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo sé, señor Presidente, lo que significan las sesiones permanentes, lo que pasa cuando se trata de las pensiones á otorgarse por la Cámara, en que al cabo de tres ó cuatro horas se votan, sin saber la Cámara lo que vota, y con el Presupuesto sucedería lo mismo.

Por lo tanto, yo no voy á votar la moción del señor diputado Doria. Creo más arreglado el temperamento que propone el señor diputado Muró, y que no es una innovación en materia parlamentaria, porque en todos los parlamentos del mundo se sigue ese temperamento...

**Señor Pelayo**—Pero eso aquí es completamente ineficaz, porque no concurrirán los diputados y nunca se sancionará el Presupuesto.

Yo creo que el remedio que indica el señor diputado, es peor que la enfermedad.

**Señor Búrmester** — Voy á hacer una moción, señor Presidente, que á mi juicio concilia hasta cierto punto las mociones extremas que se han propuesto. Es muy difícil, desde luego, prever que en una sesión permanente pueda sancionarse todo el Presupuesto; es casi materialmente imposible...

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — No es imposible.

**Señor Búrmester** — De manera que yo creo que si prorrogamos la hora de sesión hasta las 8 de la noche, con cuatro horas hay ya una suma de tiempo más que suficiente para hacer un estudio extenso, y un trabajo completo, y en tres ó cuatro sesiones podremos terminar con la sanción del Presupuesto.

En ese sentido propondría que las sesiones destinadas á la discusión del Presupuesto se prorrogaran hasta las 8 de la noche. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las otras.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se votarán por su orden las mociones presentadas: primero la del señor diputado Muró, para que la Cámara sesione todos los días para ocuparse exclusivamente del Presupuesto hasta su terminación; si fuese rechazada, se votará después la del señor diputado Doria, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la discusión del Presupuesto; y luego, en caso de rechazo de ésta, la del diputado Búrmester, para que la Cámara sesione cuatro horas los días que debe tratarse el Presupuesto.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

**Señor Aragón y Etchart** — ¿Ha sido afirmativa la votación de esta moción?

**Señor Presidente** — Sí, señor, por dos tercios de votos.

---

**Señor Aragón y Etchart** — Muy bien, señor Presidente. Entonces yo voy á permitirme hacer una proposición que altera la orden del día.

Se trata de un asunto importantísimo y de verdadero carácter de urgencia: es el referente á un proyecto de ley que hay,

interpretando la ley de sarnífugos sancionada hace un mes. Resulta que hay una gran cantidad de estos específicos en la Aduana de Montevideo que están pagando derecho de almacenaje á la espera de la sanción de este proyecto de ley.

Se ve la urgencia que hay, por lo tanto, en esa sanción, á fin de que los importadores no estén en esa situación indecisa en que los coloca la ley.

**Señor Ferrer Olais** — Pero ese asunto no es de carácter tan urgente para que, á raíz de haberse votado el estudio del Presupuesto, se pida su prelación.

**Señor Aragón y Etchart**—Pido que no me interrumpa el señor diputado.

**Señor Pelayo**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Esperen los señores diputados que la Mesa ponga en discusión la moción para discutirla. Hasta ahora está fundándola el señor diputado Aragón.

**Señor Aragón y Etchart**—Se dice que no tiene importancia este asunto. Yo digo: ¿cómo no va á tener importancia, si por un error de la Cámara, error de un vocablo, los importadores de sarnífugos están pagando cantidades excesivas, en realidad, por concepto de almacenaje?

Luego, pues, si no hay un carácter de urgencia en este caso; si por un error cometido por la Cámara—como yo lo demostraría en caso de que este proyecto de ley se discutiera—vamos á perjudicar á los importadores de específicos, yo no sé cuándo hay urgencia en tratar una ley.

Por lo tanto, señor Presidente, en virtud de estas consideraciones, yo hago moción para que se trate en ambas discusiones en la presente sesión.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

**Señor Pelayo** — Me extraña sobremanera que el señor diputado Aragón y Etchart, al discutirse las distintas mociones presentadas con referencia al Presupuesto General y después de haber dicho que esta era la ley de las leyes y la que merecía mayor urgencia, venga á presentarnos ahora una moción de preferencia para tratar otro asunto en primer término, antes de continuar con la sanción del Presupuesto.

**Señor Aragón y Etchart**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Pelayo**—Sí, señor.

**Señor Aragón y Etchart**—Por eso pedí á la Mesa que me dijera si había sido votada afirmativamente la moción del señor diputado Muró.

Resulta que ahora el Presupuesto se va á votar antes de la terminación del año económico.

**Señor Pelayo**—Se ha votado la moción del señor diputado Muró, y, además, está en la orden del día, en primer término, la ley de Presupuesto. Desde luego creo que la ley de Presupuesto la debemos tratar. Toda otra moción de urgencia ó de preferencia ha sido desechada. Desde luego, no veo la razón para que se hagan aquí estas mociones. Creo que debemos entrar de lleno á discutir el Presupuesto.

**Señor Aragón y Etchart**—¿Me permite? Yo he dado las razones por qué creo que ese error de la Cámara lo van á pagar intereses extraños. Estamos perjudicando á los importadores de específicos por un concepto erróneo de la Cámara que ha tomado una palabra...

**Señor Moratorio**—Y no sancionando el Presupuesto estamos perjudicando al país.

**Señor Aragón y Etchart** — Estamos acostumbrados á eso, señor diputado: hace cuatro años que no sancionamos el Presupuesto.

**Señor Pelayo** — Es preciso reaccionar contra esa mala costumbre, señor diputado: debemos hacerlo desde ahora.

**Señor Aragón y Etchart**—Hace cuatro años que no sancionamos el Presupuesto; de manera que un mes más ó menos...

**Señor Pelayo**—Las costumbres, cuando son malas, no deben servir para hacer leyes, no deben constituir precedente.

**Señor Aragón y Etchart**—Precisamente, yo he combatido eso siempre.—(Murmullos é interrupciones).

**Varios señores representantes**—Que se vote.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

Se va á entrar á la orden del día.

---

5—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Léase la partida correspondiente.

(Se lee):

**"Oficina de entrada y clasificación**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.026 |
| 1 Idem 2.o | " | 780 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 480 |
| 1 Idem 2.o | " | 432 |
| 13 Clasificadores de 1.a clase, á $ 650 | " | 8.450 |
| 12 Clasificadores de 2.a clase, á $ 480 | " | 5.760 |
| 5 Buzonistas, á $ 360 | " | 1.800" |

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Pelayo**—Pido que se llame la atención de los señores diputados que se están votando las partidas del Presupuesto. Con los murmullos que hay en sala, no se ha oído la lectura.

**Señor Presidente**—Por eso la Mesa pide que se marque la votación, y no se ha levantado el número suficiente de señores diputados.

---

**Señor Cachón**—Propongo la reconsideración de las partidas que se han leído, porque es evidente que la Cámara no se ha enterado suficientemente de lo que se debía votar.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

En discusión.

Se va á votar.

Si se reconsidera la planilla que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

En discusión la planilla que se ha leído: Oficina de entrada y clasificación del Correo.

**Señor Búrmester**—Con motivo del estudio de las planillas de la Dirección de Correos, he podido constatar que un gran número de los servicios que dependen de esta repartición están recargados en tal forma, que no les es posible gozar del beneficio de un día para descanso semanal, aspiración justa y noble de todos los gremios, prestigiada con vehemencia por el Poder Ejecutivo en todos los documentos oficiales, y acogida con verdadera simpatía por el Cuerpo Legislativo.

He constatado esta injusticia en la sección Correos y comprende nada menos que quince reparticiones, de las que forman parte 250 empleados subalternos. No me ha sido posible extender mi investigación á mayor número de reparticiones; pero no es una novedad que esta falta de equidad para con los empleados se reproduce en todas las reparticiones del Estado que tienen que funcionar permanentemente en todas las horas del día y de la noche, con excepción de la Usina Eléctrica de Montevideo, que ha podido distribuir sus servicios en forma tal, que le adjudica un día de descanso semanal á todos sus empleados y á todos sus obreros.

De los doscientos cincuenta empleados que forman parte de las diferentes secciones de la Sección Correos, solamente hay unos cincuenta que tienen dos días al mes de descanso; cien tienen un solo día, y esto por efecto de una combinación hecha entre los empleados de cada repartición que sufren recargo de servicio ese día por el ausente, y cien no tienen absolutamente descanso alguno.

Hay más: por el Reglamento del Ministerio los empleados públicos tienen derecho á gozar de una licencia anual de veinte días con goce de sueldo. En la Dirección de Correos, con frecuencia se repite el caso de que estos empleados que no gozan del descanso semanal, tampoco pueden gozar de la licencia de los veinte días, porque no hay con quién suplirlos.

Me consta que el Director de Correos ha hecho gestiones en el sentido de fijar en el Presupuesto algunas partidas destinadas á empleados reemplazantes que prestaran servicios en los casos de ausencia de los que obtuvieran licencia y que permitan también establecer el descanso semanal; pero que el Poder Ejecutivo, ó el Ministerio del ramo, á título de que no era posible hacer nuevos aumentos ni nuevas asignaciones en el presupuesto, le ha indicado la conveniencia de aplazar para mejor oportunidad esa mejora.

Yo hubiera deseado, en oportunidad, dentro de los términos del Reglamento, proponer una modificación en el Presupuesto que repara esta injusticia; pero esa modificación requiere un conocimiento prolijo y minucioso de todos los resortes de los diferentes servicios y únicamente podrían proponerlo con acierto los jefes de los mismos de acuerdo con sus directores.

Con tal motivo, me limito, por el momento, á dejar constancia del abuso que se comete con un grupo importante de empleados de la Administración Pública, tanto en la Dirección de Correos como en otras reparticiones del Estado, esperando que, en conocimiento el Poder Ejecutivo de este abuso, dispondrá lo conveniente para que en oportunidad y á la brevedad posible se presente una planilla de ampliación del Presupuesto, con el objeto de subsanar este mal.

He dicho, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la planilla de la Oficina de Expedición al Interior.

(Se lee):

Oficina de Expedición al Interior

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.026 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 780 00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 540 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 450 00 |
| 3 Idem 3.os, á $ 420 | " | 1.260 00 |
| 4 Escribientes, á $ 300 | " | 1.200 00 |
| 3 Encargados de inutilizar timbres, á $ 378 | " | 1.134 00 |
| 2 Envalijadores, á $ 324 | " | 648 00 |

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla de la Oficina de Expedición al Exterior.
(Se lee):

Oficina de Expedición al Exterior

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.026 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 780 00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 540 00 |
| 4 Auxiliares, á $ 480 | " | 1.920 00 |
| 2 Envalijadores, á $ 324 | " | 648 00 |
| 1 Portero | " | 300 00 |

En discusión.

**Señor Carvallido** — De acuerdo con lo votado ya por la Cámara respecto á otros sueldos, el de los envalijadores y de los porteros debería ser subido á 360 pesos, que es el criterio que ha tenido la Cámara respecto á los empleados de igual categoría, y en tal sentido, en nombre de la Comisión, hago moción para que se eleven estas dos asignaciones.

**Señor Presidente**—Dos envalijadores á 360 pesos y un portero á 360. ¿Es eso?

**Señor Carvallido**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| "2 Envalijadores á $ 360 | $ | 720 |
| 1 Portero | " | 360" |

En discusión en esa forma.

**Señor Vidal Belo** — Y los anteriores, ¿cómo quedan?

En la planilla anterior hemos votado con iguales sueldos.

**Señor Carvallido**—En las anteriores también habría que hacerse la misma modificación. Los escribientes tendrían que figurar...

**Señor Vidal Belo**—Cuatro escribientes á 300 pesos.

**Señor Presidente** — Primero vamos á votar esta planilla.

**Señor Carvallido**—Primero hay que votar esta planilla, porque aquella no entró en discusión por no haber sido modificada.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Carvallido**—Respecto á la Oficina de Expedición al Interior, señor Presidente, yo pensaba hacer esa modificación cuando pidiera la reconsideración de las diversas partidas, que se había resuelto ya que debía hacerse en la debida oportunidad.

**Señor Presidente** — Entonces, cuando las pida el señor diputado, se harán las modificaciones.

---

Léase la planilla de Transporte de Correspondencia:
(Se lee):

Transporte de Correspondencia

| | | |
|---|---|---|
| 2 Conductores, á $ 500 | $ | 1.000 00 |
| 6 Idem, á $ 420 | " | 2.520 00 |
| 1 Idem | " | 360 00 |
| 3 Idem, á $ 324 | " | 972 00 |

En discusión.

**Señor Carvallido** — Tendrían que ser tres conductores á 360, en lugar de tres conductores á 324.

**Señor Presidente**—Léase en la nueva forma.
(Se lee):

"3 Conductores, á $ 360. $ 1.080 00"

En discusión.

**Señor Carvallido**—Y hay aquí también un conductor que tiene que ser votado, que está aquí en 360 pesos, y el Presupuesto vigente le fija 320. Por consiguiente, hay una modificación.

**Señor Presidente**—¿No sería mejor poner cuatro conductores?

**Señor Carvallido**—Cuatro conductores á 360 pesos. Como iba con diferente sueldo, se había establecido en renglón separado; pero ahora todos van con la misma asignación.

**Señor Presidente**—Léase la modificación.
(Se lee):

"4 Conductores á $ 360...... $ 1.440"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

---

Léase la planilla de la Oficina de Listas de Rezago y Poste Restante.
(Se lee):

Oficina de Listas de Rezago y Poste Restante

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 960.00 |
| 1 Encargado del Rezago | " | 720.00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 540.00 |
| 1 Idem 2.o | " | 400.00 |
| 1 Idem 3.o | " | 350.00 |
| 1 Escribiente | " | 324.00 |

En discusión.

**Señor Carvallido**—Aquí el Auxiliar 2.o debe figurar con 420 pesos; el 3.o con 380, y el escribiente con 360, á fin de que guarden relación en cuanto á los sueldos y á las categorías de los puestos.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| "Un auxiliar 2.o | $ | 420 |
| Un idem 3.o | " | 380 |
| Un escribiente | " | 360" |

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase Oficina de Carteros.
(Se lee):

"Oficina de Carteros

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.026 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 720 00 |
| 1 Inspector de Carteros | " | 600 00 |
| 1 Auxiliar | " | 350 00 |
| 10 Apartadores, á $ 526. | " | 5.260 00 |
| 54 Carteros de 1.a clase, á $ 526 | " | 28.404 00 |
| 46 Idem de 2.a ídem, á pesos 360 | " | 16.560 00 |
| 8 Idem de 2.a ídem (de reemplazo), á $ 360. | " | 2.880 00 |
| 15 Carteros á caballo, á pesos 690 | " | 10.350 00 |
| 2 Idem ídem (de reemplazo), á 690 | " | 1.380 00 |
| 2 Repartidores de impresos, á $ 388 | " | 776 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido**—En nombre de la Comisión voy á proponer un pequeño aumento para los carteros de primera clase y para los de segunda.

De manera que esta planilla quedaría en esta forma: 10 apartadores á 540 pesos, para que fuera divisible por 12; los de primera clase también 540 pesos; los de segunda 420. Los de reemplazo deberían figurar todos en conjunto, porque los de reemplazo prestan servicio permanente. En lugar de establecer 46, poner 54, y los repartidores de impresos con 420 pesos, y el auxiliar tendría que ir aquí con 420 pesos.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

| | | | |
|---|---|---|---|
| "1 Auxiliar | | $ | 420.00 |
| 10 Apartadores, á | $ 540 | " | 5.400.00 |
| 54 Carteros de 1.a clase, á | $ 540 | " | 29.160.00 |
| 54 Idem de 2.a ídem, á | $ 420 | " | 22.680.00 |
| 2 Repartidores de impresos, á | $ 420 | " | 840.00" |

En discusión en esta forma.

**Señor Ferrer Olais**—Ya que ha sido objeto de modificación esta planilla, yo haría moción para que el aumento de sueldo á los carteros de primera clase fuera en la misma proporción que el aumento á los de segunda clase, ó sea de 5 pesos mensuales cada uno, porque según la proposición del señor miembro informante se eleva el sueldo de los carteros de segunda clase, de 360 á 420 pesos, es decir, un aumento anual de 60 pesos cada uno; y en cambio se eleva el sueldo de los carteros de primera clase, á los cuales se les mantenía el mismo sueldo que hasta ahora, á 540 pesos, es decir, un simple aumento de 14 pesos anuales.

**Señor Carvallido**—Debo prevenirle que la tarea que tienen los carteros de segunda clase es casi igual á la de los de primera; es muy pequeña la diferencia.

**Señor Gómez**—Podría suprimir el señor diputado lo de "pequeña", porque no existe.

**Señor Carvallido**—Se establece esta diferencia para que tengan un estímulo los carteros de segunda clase, á fin de poder entonces ascender y mejorar de sueldo.

Yo me inclinaría á un mayor aumento, pero es necesario tener en cuenta lo abultado que va á resultar el Presupuesto. Es lo que me obliga á indicar, en nombre de la Comisión, un aumento muy reducido.

**Señor Ferrer Olais**—Esa diferencia ha existido siempre, y sin embargo, el desequilibrio en el Presupuesto, referente á ambas categorías, existe.

**Señor Carvallido**—Se impone más un aumento á los de segunda clase que á los de primera, teniendo en cuenta que la asignación de los de segunda clase es muy reducida, y la diferencia es muy considerable.

**Señor Presidente**—¿Ha hecho moción el señor diputado Ferrer Olais?

**Señor Ferrer Olais**—Hago moción en el sentido de que se eleve el sueldo de los carteros de primra clase á 586 pesos.

**Señor Carvallido**—No es divisible tampoco por 12 esa cantidad: es necesario buscar una escala...

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais?—(Apoyados).

Está en discusión.

**Señor Frugoni**—Deseo manifestar, señor Presidente, que yo había hecho el propósito de someter á la consideración de la Comisión de Presupuesto, para que la hiciera suya, una moción más en el mismo sentido que la que acaba de proponer el señor miembro informante.

Ayer tuve ocasión de cambiar ideas con el doctor Carvallido á este respecto, y tuve la satisfacción de ver que la Comisión de Presupuesto se hallaba perfectamente bien dispuesta respecto de estos modestos y meritorios funcionarios del Correo.

El doctor Carvallido acaba de proponer los aumentos de los cuales yo le ha-

bía hablado á él, y no puedo menos de adherirme con entusiasmo á esa plausible actitud.

Ahora bien: en cuanto á la observación hecha por el señor diputado Ferrer Olais, debo declarar también que estoy de acuerdo con ella, y que habiendo propuesto este distinguido colega una asignación que no es perfectamente divisible por 12, yo propondría que el sueldo de los carteros de 1.a clase se eleve á 600 pesos para que quede un sueldo de 50 pesos mensuales exactamente.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Qué propone el señor diputado?

**Señor Frugoni** — Propongo que sean 600 pesos, en lugar de la cantidad propuesta por el señor diputado Ferrer Olais.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las otras.

Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las partidas que se han leído, excepto la de los carteros de 1.a clase, que será motivo de votación especial.

Si se aprueban las demás partidas en la forma que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora 54 carteros de 1.a clase á 540 pesos, como lo propone la Comisión.

Si fuera rechazada, se votará como lo propone el señor diputado...

¿El señor diputado Ferrer Olais acepta la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni?

**Señor Ferrer Olais** — Yo acepto.

**Señor Presidente** — Bien: si fuera rechazada la partida de la Comisión, se votará como lo propone el señor diputado Frugoni, con 600 pesos.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida de la Comisión, con 540 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la partida que propone el señor diputado Frugoni, de 600 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa.

(Se lee):

"Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................. | $ | 1.026 00 |
| 1 Auxiliar 1.o (cartero oficial) ................. | " | 670 00 |
| 2 Auxiliares 2.os, á $ 420. | " | 840 00 |
| 1 Auxiliar para servicio nocturno ............. | " | 380 00 |
| 1 Portero ............. | " | 360 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido** — De acuerdo con el señor Ministro de Industrias, voy á proponer que el jefe de esta oficina tenga la asignación de 1.026 pesos, teniendo en cuenta la categoría del cargo, para que guarde relación con otros análogos.

Al mismo tiempo, pido que se separe el puesto de Auxiliar 1.o del de cartero oficial, y establecer un Auxiliar 1.o con 670 pesos, como figura en el Presupuesto, y el cartero oficial con la asignación que acaba de votar ahora la Cámara, de 600 pesos.

El Auxiliar para servicio nocturno tendría que figurar con 380 pesos y el portero con 360 pesos.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.

(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| "1 Jefe ................. | $ | 1.026 |
| 1 Auxiliar 1.o ........... | " | 670 |
| 1 Cartero Oficial .......... | " | 600 |
| 1 Auxiliar para servicio nocturno .................. | " | 380 |
| 1 Portero ................ | " | 360" |

En discusión en esa forma.

**Señor Gómez** — Hace poco tiempo, señor Presidente, la Honorable Cámara sancionó un proyecto de ley de acuerdo con el cual la correspondencia de todas las oficinas públicas del país quedaría libre de porte en su pasaje por el Correo.

Esta disposición legislativa trae aparejada una tarea mucho mayor que la que actualmente tienen para la oficina cuya planilla de presupuesto se está discutiendo.

Cuando se tomó la resolución por la Cámara á que me he referido, se llamó la atención de la Comisión de Presupuesto sobre esta circunstancia, á objeto de que en este momento, es decir, en la discusión del Presupuesto pudiera proponerse para la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa el número de empleados que fuera necesario para atender debidamente el recargo de tareas ocasionado por aquella disposición legislativa.

Veo que la Comisión propone la creación de una plaza de cartero, separándola del puesto de Auxiliar 1.o existente en la planilla actual.

Entiendo, señor Presidente, que para que no se produzcan perturbaciones en la marcha de esta oficina, será absolutamente indispensable el que por lo menos se aumente este personal con un cartero más.

De manera que me permito someter estas consideraciones á la resolución de la Comisión de Presupuesto para que ella, recordando los antecedentes á que me he referido, proponga á la Cámara la creación de dos cargos de carteros, en lugar de uno como lo ha hecho.

**Señor Carvallido** — ¿El señor diputado propone el aumento de un cartero?

**Señor Gómez** — Recordaba á la Cámara que con la sanción de esta ley, según la cual toda la correspondencia de las oficinas públicas quedará exonerada de franqueo y tendrá, en consecuencia, que ir á esta oficina, — tendrá ella un enorme recargo de tareas, y recordaba también que cuando se discutió y resolvió este asunto, se llamó la atención de la Comisión de Presupuesto para que incluyera los cargos que fueran necesarios á fin de dar cumplimiento á estos nuevos cometidos de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa.

Es por eso que pido á la Comisión de Presupuesto que se sirva proponer en lugar de una plaza, dos plazas de cartero oficial.

Como no puedo hacer yo la proposición — de acuerdo con las prescripciones reglamentarias — es que pido á la Comisión de Presupuesto que lo haga en atención á esta circunstancia.

**Señor Carvallido**—La Comisión no tendría inconveniente en hacer suya la moción del señor diputado Gómez, pero la indicación ya la ha hecho de acuerdo con el Ministro y después de haber oído la opinión del Director de Correos.

El Director de Correos manifestó que era conveniente separar estos dos cargos, pero no dejar más que un solo cartero oficial, que con éste era suficiente para llenar las necesidades del servicio.

**Señor Gómez** — ¿Me permite?

Pero ni el señor Ministro ni el Director de Correos podían tener en cuenta en aquel entonces las circunstancias posteriores de la sanción legislativa.

Me parece que es evidente eso. Un simple razonamiento demostrará...

**Señor Carvallido** — Hace dos días que yo consulté eso...

**Señor Gómez** — Permítame.

... un simple razonamiento demostrará la necesidad de lo que yo digo.

Es preciso que este reparto sea permanente y no se puede exigir que un solo sujeto esté todo el día distribuyendo correspondencia de las demás oficinas públicas y atendiendo las obligaciones internas de la suya.

De manera que es evidente la necesidad de poner por lo menos dos carteros.

**Señor Carvallido** — Recién hace dos días que hablé con el Director de Correos respecto de esta planilla, y él no me indicó la necesidad del establecimiento de dos carteros; pero, teniendo en cuenta las razones que acaba de exponer el señor diputado Gómez, hago mía la moción.

Me parece que si el servicio exige la creación de otro empleo, no debemos, por una razón de economía tan pequeña, dejar de crear un puesto de esta naturaleza.

Por consiguiente, pido que en lugar de un cartero oficial, se establezcan dos carteros.

**Señor Presidente** — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Dos carteros oficiales, á $ 600 $ 1.200"

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

Oficina de depósito y control de valijas

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................. | $ | 720 00 |
| 1 Auxiliar ............... | " | 350 00 |
| 2 Encargados de la confección y compostura de valijas, á $ 350 ......... | " | 700 00 |

En discusión.

**Señor Carvallido**—De acuerdo con las otras asignaciones, el sueldo del jefe debe ser elevado á la suma de 840 pesos, son diez pesos mensuales; el del auxiliar, para que guarde relación con las otras asignaciones, tendría que figurar con 420 pesos, y los encargados de la confección y compostura de valijas con 360 pesos.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.

(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| Un Jefe ................. | $ | 840 00 |
| Un Auxiliar ............. | " | 420 00 |
| Dos Encargados de la confección y compostura de valijas, á $ 360 ......... | " | 720 00 |

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Servicio nocturno en Central

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................. | $ | 1.146 00 |
| 1 Auxiliar 1.o .......... | " | 660 00 |
| 2 Auxiliares 2.os, á $ 360 . | " | 720 00 |
| 2 Porteros, á $ 300 ...... | " | 600 00 |
| Quebrantos de Caja ...... | " | 60 00 |
| Gastos de servicio nocturno | " | 720 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido**—El sueldo de los auxiliares segundos y el de los porteros tiene también necesariamente que ser elevado á 420 y á 360 respectivamente.

**Señor Presidente**—En discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la partida siguiente.
(Se lee):

"Vapor "Correo del Uruguay"

| | | |
|---|---|---|
| 1 Patrón | $ | 960 00 |
| 1 Maquinista | " | 960 00 |
| 1 Contramaestre | " | 540 00 |
| 4 Marineros, á $ 480 | " | 1.920 00 |
| 2 Foguistas, á $ 480 | " | 960 00 |
| 1 Carbonero | " | 420 00 |
| 1 Grumete | " | 216 00 |
| Carbón, artículos navales y conservación del buque | " | 6.000 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido**—El grumete debe figurar con 240 pesos.

**Señor Presidente**—En discusión en esa forma: "Un grumete, 240 pesos", en vez de 216, y lo demás como se ha leído.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la que corresponde.
(Se lee):

"Agencia de última hora

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 600 00 |
| 1 Auxiliar | " | 216 00 |
| 1 Portero | " | 300 00" |

En discusión.

Señor miembro informante: el portero debe figurar con 360 pesos. ¿No es así?

**Señor Carvallido**—Sí, señor; y tiene que cambiarse también esta partida: el auxiliar tiene que figurar con 380, porque está sin categoría, no se dice si es de primera ó de segunda, y el portero con 360.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| "Un Auxiliar | $ | 380 |
| Un Portero | " | 360" |

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la siguiente.
(Se lee):

"Caballeriza y depósito

| | | |
|---|---|---|
| 1 Capataz | $ | 490 00 |
| 1 Chauffeur | " | 600 00 |
| 1 Idem | " | 480 00 |
| 1 Pintor | " | 500 00 |
| 4 Peones, á $ 300 | " | 1.200 00 |
| Conservación de automóviles y gastos | " | 2.400 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido**—Los peones tienen que figurar con 360 pesos, que es la asignación que se les ha acordado por la Cámara.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

"4 Peones, á $ 360 ........ $ 1.440"

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la partida que sigue.
(Se lee):

"Estafetas terrestres

| | | |
|---|---|---|
| 9 Oficiales de Estafeta de 1.a clase, á $ 984 | $ | 8.856 00 |
| 8 Oficiales de Estafeta de 2.a clase, á $ 900 | " | 7.200 00 |
| 2 Oficiales de Estafeta de 2.a clase (de reemplazo), á $ 900 | " | 1.800 00 |
| 3 Oficiales de Estafeta de 3.a clase, á $ 600 | " | 1.800 00 |
| 1 Oficial de Estafeta de Algorta á Fray Bentos | " | 600 00 |
| 1 Oficial de Estafeta de Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres | " | 480 00" |

En discusión.

**Señor Muró**—Yo voy á permitirme hacer una indicación á la Comisión de Presupuesto respecto de estos cargos.

Los estafeteros de los ferrocarriles, como los de la vía fluvial, se encuentran en una situación muy difícil con los sueldos que tienen actualmente, sobre todo teniendo en cuenta que están en continuo movimiento; llegan á cualquier punto de la República, donde tienen que pasar la noche, y tienen que pagarse la comida y á veces el almuerzo y la comida, según el tiempo que demore el ferrocarril,—y esto tienen que sacarlo de su sueldo.

Por eso yo voy á hacer una indicación á la Comisión, respecto á que se les diera una cantidad de 15 pesos para gastos de locomoción, porque el hecho es cierto que de sus sueldos se pagan la estadía en las ciudades donde paran las estafetas terrestres y donde paran las estafetas fluviales.

Voy á hacer otra observación. Se dice que los estafeteros fluviales no pagan la comida, que la reciben; pero hay que tener en cuenta que á esas estafetas de á bordo les dan la comida voluntariamente: de modo que están dependiendo del mayordomo del vapor.

**Señor Varela Acevedo** — Y la mayoría de esos estafeteros no gozan ya del beneficio de la comida, porque los vapores salen á las 10 de la noche.

**Señor Muró** — Y hay otra circunstancia más: resulta que la Empresa de Mihanovich no tiene nada que ver con la comida, sino que el arrendatario del servicio de comida cobra un tanto á los pasajeros de 1.a clase, entre los cuales tiene que darles de comer á los estafeteros, poniéndolos en una situación completamente precaria.

Por eso yo hago la indicación para que la Comisión les fije 15 pesos mensuales.

**Señor Aragón y Etchart** — Apoyado. Yo lo acompaño al señor diputado, porque pensaba hacer la misma indicación.

**Señor Ministro de Hacienda** — ¿Ha sido hecha en tiempo esa indicación, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Si no la acepta la Comisión, no puede discutirse.

**Señor Carvallido** — La Comisión no puede estar así aceptando todas las mociones, porque entonces sería cambiar por completo el Presupuesto cómo ha sido informado.

Respecto de las estafetas fluviales la Comisión iba á hacer moción para que fueran elevadas las asignaciones de estos funcionarios, teniendo en cuenta que ahora los vapores salen á las 10 de la noche, por regla general.

**Señor Presidente** — No está en discusión eso, señor diputado.

**Señor Carvallido** — Perfectamente; pero, como el señor diputado Muró ha hablado de los estafeteros fluviales, deseaba manifestar que la Comisión, cuando llegue la oportunidad, va á hacer moción respecto de esos funcionarios; pero que en cuanto á los estafeteros terrestres yo no estoy autorizado para aceptar la modificación, ni he podido consultar á los demás miembros de la Comisión.

Como esta no ha sido moción hecha en oportunidad, como deben hacerse todas, á fin de que la Comisión pueda hacer un estudio detenido, no puede en cada caso estar acogiendo las que se presenten.

**Señor Aragón y Etchart** — Pero, señor diputado: hay una petición de los estafeteros presentada en tiempo ante la Comisión, y que la Comisión la habrá estudiado quizás.

**Señor Muró** — Hace años que está presentada.

**Señor Carvallido** — Hará todos los años que quiera el señor diputado; pero no ha sido presentada oportunamente. Por consiguiente, la Comisión no puede aceptar la indicación del señor diputado Muró.

**Señor Presidente** — No aceptándola la Comisión, no puede discutirse.

**Señor Carvallido** — Creo que importa la suma de 7.000 pesos.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Cinco mil.

**Señor Carvallido** — No he podido hacer el cálculo aquí, en Sala.

**Señor Presidente** — No habiendo aceptado la Comisión, no puede entrar en discusión.

**Señor Muró** — Yo quería presentar el siguiente caso, señor Presidente. Esa resolución de la Cámara, respecto de que tienen 20 días los diputados para presentar enmiendas ó modificaciones, tal vez no me comprenda á mí, porque yo no formaba parte de la Cámara en la época en que pudieron ser presentadas las modificaciones.—(No apoyados).

**Señor Presidente** — El Reglamento rige para todos los diputados, estén ó no incorporados á la Cámara.

No se puede hacer un Reglamento especial para cada diputado.

Continúa la discusión.

**Señor Gómez** — La Comisión propone en esta planilla la inclusión de un oficial de estafeta de Algorta á Fray Bentos, con el mismo sueldo que tienen los estafeteros de 3.a clase.

No veo la razón por la cual se especifica en este caso el sitio dónde este estafetero desempeñará su cometido, cuando no lo está en el resto de la planilla. Debería más bien agregarse un estafetero de 3.a clase, sin fijar el lugar dónde deberá hacer el recorrido este empleado.

**Señor Carvallido** — La Comisión acepta: es cuestión de redacción.

**Señor Ministro de Hacienda** — Hay que poner cuatro oficiales de estafeta de 3.a clase, y suprimir el oficial de estafeta de Algorta á Fray Bentos.

**Señor Presidente** — ¿Y el otro de Batlle y Ordóñez?

**Señor Ministro de Hacienda** — Ese se deja.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

"4 Oficiales de estafeta de 3.a clase, á $ 600 .......... $ 2.400"

Y se suprime el oficial de estafeta de Algorta á Fray Bentos.

Se va á votar.
Si se aprueba en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla de estafetas fluviales.
(Se lee):

"Estafetas fluviales

| | | |
|---|---|---|
| 10 Oficiales de 1.a clase, á $ 840 | $ | 8.400 — |
| 1 Idem de 3.a ídem | " | 600 —" |

En discusión.
**Señor Carvallido**—Yo había anticipado que en nombre de la Comisión iba á proponer que se elevará la asignación á los 10 oficiales de 1.a clase á 900 pesos, y al de tercera á 720 pesos, teniendo en cuenta que estos empleados ahora tienen que costearse la comida, y que no hay razón para que estén ganando menos que los estafeteros terrestres. Sin embargo, hay una pequeña diferencia que ya tenían. Pido á la Cámara que vote la partida en la forma indicada.
**Señor Presidente** — Léase en la forma propuesta.
(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| "10 Oficiales de 1.a clase, á | $ | 900 — |
| 1 Idem de 3.a ídem | " | 720 —" |

En discusión en esa forma.
**Señor Muró**—Sencillamente deseo manifestar que votaré en contra, porque es injusto el procedimiento de la Comisión, desde que el hecho de salir los vapores á las diez de la noche no significa nada en contra del aumento que he pedido para los estafeteros terrestres.
**Señor Varela Acevedo**—Pero si lo único que se hace es equipararlos á los terrestres.
**Señor Muró**—Eso es otra cosa; pero el argumento del señor miembro informante es por otra razón: porque los vapores salen á las diez de la noche.
**Señor Varela Acevedo**—Es un aumento bien moderado, de cinco pesos. Yo me adelanté á solicitarlo á tiempo para que la Comisión pudiera deliberar.
**Señor Presidente**—Se va á votar.
Si se aprueban las partidas en la forma que se han leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase la partida que sigue.
(Se lee):

**"Sucursales de la Capital**

Terrestre

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.146 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 762 00 |
| 2 Encargados del Servicio Nocturno, á $ 702 | " | 1.404 00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 660 00 |
| 2 Idem 2.os, á $ 540 | " | 1.080 00 |
| 4 Idem, á $ 420 | " | 1.680 00 |
| 6 Idem 3.os, á $ 350 | " | 2.100 00 |
| 1 Envalijador | " | 324 00 |
| 2 Porteros, á $ 300 | " | 600 00 |
| 2 Peones, á $ 300 | " | 600 00" |

En discusión la sucursal terrestre.
**Señor Carvallido**—Aquí figuran seis auxiliares 3.os y cutro auxiliares 2.os. Yo pediría que todos figuraran como 3.os con 420 pesos.
**Señor Presidente**—Diez auxiliares 3.os.
**Señor Carvallido**—Con 420 pesos.
**Señor Presidente**—¿Y los peones?
**Señor Carvallido**—Quedaría: diez auxiliares 3.os á 420 pesos.
**Señor Ministro de Hacienda** — Suprimiéndose la partida de los cuatro 2.os á 420 pesos.

**Señor Presidente**—Diez, en vez de cuatro, y se suprimen los...
**Señor Carvallido**—Se suprimen los seis 3.os á 350 pesos.
**Señor Presidente**—¿Y el envalijador va con...?
**Señor Carvallido**—El envalijador tiene que ir con 360 y los peones con 360 también.
**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee lo siguiente):

**"Sucursales de la Capital**

Terrestre

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.146 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 762 00 |
| 2 Encargados del servicio nocturno, á $ 702 | " | 1.404 00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 660 00 |
| 2 Idem 2.os, á $ 540 | " | 1.080 00 |
| 10 Idem 3.os, á $ 420 | " | 4.200 00 |
| 1 Envalijador | " | 360 00 |
| 2 Porteros, á $ 360 | " | 720 00 |
| 2 Peones, á $ 360 | " | 720 00" |

Se suprimen seis auxiliares 3.os á 350.
Está en discusión en esa forma.
Se va á votar.
Si se aprueba la planilla de la sucursal terrestre en la forma que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase la partida de la Isla de Flores.
(Se lee):

"Isla de Flores

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 900 00 |
| 2 Peones, á $ 360 | " | 720 00" |

En discusión.
Si no se observa, se va á votar
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase la partida de la Bolsa de Comercio.
(Se lee lo siguiente):

"Bolsa de Comercio

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 480 00 |
| 1 Portero | " | 300 00" |

**Señor Carvallido**—El portero debe tener 360 pesos.
**Señor Presidente**—En discusión en esa forma.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase la partida de la sucursal número 31.
(Se lee lo siguiente):

"Sucursal núm. 31

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 480 00 |
| 1 Auxiliar | " | 360 00 |
| 2 Porteros, á $ 360 | " | 720 00" |

En discusión.
**Señor Canosa**—Aquí quedarían los porteros con el mismo sueldo que el auxiliar de esta sucursal.
Habría que aumentarle el sueldo al auxiliar á 420 pesos.
**Señor Carvallido**—Tendría que figurar con 420 pesos, para estar de acuerdo con lo que hemos votado.

**Señor Presidente**—En discusión en esa forma.
1 Auxiliar con 420 pesos y 2 porteros con 360.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase la partida del Cerro.
(Se lee lo siguiente):

"Cerro

| | | |
|---|---|---|
| 2 Carteros vecinales, á $ 300 | $ | 600 00 |
| 1 Conductor | " | 120 00" |

No está modificada.

---

Léase la partida de la Unión.
(Se lee lo siguiente):

"Unión

| | | |
|---|---|---|
| 1 Cartero á caballo | $ | 690 00 |
| 1 Idem vecinal | " | 300 00" |

En discusión.
**Señor Carvallido**—Este cartero debe tener 360 pesos, como el del Cerro; todos los carteros tienen que figurar con 360 pesos.
**Señor Presidente**—En discusión la partida de la "Unión": un cartero á caballo, 690 pesos; un ídem vecinal, á 360.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El señor diputado propone que al del Cerro...
**Señor Carvallido**—Yo pediría á la Mesa que todas las partidas para los carteros las hiciera leer con 360 pesos.
**Señor Presidente**—¿Y el conductor ese?
**Señor Ministro de Hacienda**—No es un empleado.
**Señor Presidente**—En discusión en esa forma.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
**Señor Frugoni**—Para el conductor, señor Presidente, ¿la Comisión qué propone?
**Señor Presidente**—Para el conductor no propone nada.
**Señor Frugoni**—Yo creo que sería conveniente duplicarle el sueldo.
**Señor Presidente**—No ha sido moción presentada en tiempo.
**Señor Frugoni**—Pediría á la Comisión que hiciera suya la moción esa. Es un sueldo ridículo: 10 pesos mensuales.
**Señor Carvallido**—Esta asignación creo que se fija en el Presupuesto para darla á una persona que no se dedica especialmente á este trabajo, sino que tiene otro cometido particular, y se le da á fin de poder llevar ó traer la correspondencia, es decir, que no es un empleado ya con una tarea determinada, exclusivamente para llenar este trabajo.
**Señor Presidente**—¿No acepta la Comisión, entonces?
**Señor Carvallido**—La Comisión no ha modificado esta partida.
**Señor Presidente**—Muy bien: no puede entrar en discusión entonces.
Se va á votar.
Si se aprueban dos carteros vecinales en el Cerro á 360 pesos cada uno.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase Agencia Estación Treinta y Tres.
(Se lee):

"Agencia Estación Treinta y Tres

| | | |
|---|---|---|
| 1 Encargado | $ | 120 00 |
| 44 Jefes de Sucursal en la Capital, encargados de la venta de Papel Sellado y Timbres, á $ 442 | " | 19.448 00 |
| Quebrantos de Caja de la Sucursal Terrestre | " | 120 00 |
| Quebrantos de Caja para la Bolsa, Sucursal 31, Agencia de última hora y carteros | " | 180 00" |

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la Sección Encomiendas.
(Se lee):

Sección Encomiendas

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 2.052 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 1.300 00 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 756 00 |
| 1 Idem 2.o | " | 702 00 |
| 1 Idem 3.o | " | 672 00 |
| 1 Idem 4.o | " | 480 00 |
| 1 Cobrador de Liquidaciones | " | 480 00 |
| 2 Escribientes, á $ 400 | " | 800 00 |
| 1 Conductor | " | 360 00 |
| 1 Portero | " | 360 00 |
| Quebrantos de Caja | " | 60 00 |

En discusión.
**Señor Carvallido**—La Comisión pide á la Cámara se sirva votar la supresión del cargo de conductor ó, más bien dicho, la asignación de este empleado, quedando entonces en esta forma la planilla: "Un conductor, cobrador de liquidaciones con 480 pesos".
Es como actualmente figura en el Presupuesto; suprimiendo, por lo tanto, un conductor con 360 pesos.
**Señor Presidente**—Léase en esa forma.
(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| Un conductor, cobrador de liquidaciones | $ | 480 00 |

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba en esta forma la Sección Encomiendas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la Sección Correos del Interior, Departamento del Salto.
(Se lee):

**Sección Correos del Interior**

Departamento del Salto

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o | $ | 540 00 |
| 4 Idem 2.os, á $ 360 | " | 1.440 00 |
| 4 Carteros, á $ 300 | " | 1.200 00 |
| 1 Encargado del Buzón | " | 300 00 |
| 1 Encargado de la Agencia de Constitución | " | 218 08 |
| 1 Jefe de Sucursal en Belén | " | 324 00 |
| 1 Idem ídem ídem Palomas | " | 324 00 |
| 1 Idem ídem ídem Arapey | " | 324.00 |

En discusión.
**Señor Martínez García** — Voy á hacer una moción en la esperanza de que la hará suya la Comisión de Presupuesto, por ser justa, y es crear para el Departamento del Salto tres carteros más, un encargado de recomendadas y encomiendas con 480 pesos, y un agente de correos de última hora con 360 pesos.

La creación de estos puestos se impone por el incremento que ha tomado la población de un tiempo á esta parte.

Continuamente la prensa del Salto se queja de las deficiencias con que se distribuye la corespondencia y se atienden los demás resortes de la Administración de Correos.

Ultimamente he recibido una carta del propio Administrador de Rentas y jefe de correos, — que siento no haberla traído en este momento, — en la cual me da datos estadísticos del movimiento de correos, para hacer ver la justicia y la necesidad de que se creen estos puestos.

El servicio de recomendadas y de encomiendas ha aumentado considerablemente, y lo tienen que atender los propios carteros.

Los carteros de la Administración de Correos del Salto, hacen no solamente de carteros sino de empleados interiores, y esto no es posible. A veces están hasta la una y dos de la mañana, ganando un sueldo miserable como el que ganan.

Se hace necesario no solamente el aumento de carteros, sino que, para el buen servicio, también se hace necesario el aumento del personal encargado de estos nuevos servicios de Recomendadas y Encomiendas y de la Agencia de Correos de Ultima Hora.

Hay que tener en cuenta que la Agencia del Salto tiene comunicación fluvial y terrestre, tanto con la Capital como con el Norte, — Artigas, por ejemplo.

Con Concordia tiene seis ó siete vaporcitos diarios que llevan correspondencia.

De manera que los carteros andan en movimiento todo el día, y con cuatro carteros no se puede hacer un servicio siquiera regular.

**Señor Ministro de Hacienda**—Lo que se me ocurre, señor Presidente, es que esta moción no ha sido hecha en tiempo, en primer término...

**Señor Martínez García**—Por eso he pedido, señor Ministro, que la patrocinara la Comisión.

**Señor Ministro de Hacienda**—...y en segundo lugar, la planilla "Correos", como todas las planillas que corresponden al Ministerio de Industrias, ha sido hecha ó confeccionada por la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el Ministro respectivo, el cual á su vez ha oído todas las indicaciones de los jefes de reparticiones en el sentido de mejorar y ampliar los servicios á su cargo.

Me llama la atención, por lo tanto, que dada su intervención que asegura por lo menos, — hay que aceptarlo, — la garantía de que las cosas se hacen lo mejor posible; se me ocurre, digo, que dada su intervención, no se haya observado antes la necesidad de ampliar y mejorar esos servicios.

**Señor Martínez García**—Muchas veces, señor Ministro, son omisiones, falta de previsión...

**Señor Ministro de Hacienda**—El hecho de la intervención del señor Ministro de Industrias, del Director de Correos, y de la Comisión de Presupuesto, el no haberse hecho con anterioridad la moción, me hace suponer que ese servicio está, por lo menos, regularmente atendido.

**Señor Martínez García**—Con el sacrificio de los propios empleados.

**Señor Presidente**—Está moción, para poder estar en discusión, tiene que saber la Mesa si la Comisión y el Poder Ejecutivo la acogen.

**Señor Martínez García**—Por otra parte, es una planilla que ha sido modificada con arreglo al Presupuesto anterior; y por consiguiente, admite modificación.

**Señor Presidente**—¿Cuál es?

**Señor Martínez García**—La planilla esta ha sido modificada con arreglo al Presupuesto anterior, que es el que ha servido de base.

**Señor Presidente**—Está equivocado el señor diputado: las únicas que han sido modificadas son las partidas leídas; las que no han sido leídas, no han sido modificadas, y no pueden discutirse. ¿Acepta la Comisión?

**Señor Carvallido** — La Comisión, de acuerdo con el Reglamento, no puede estar aceptando ó rechazando las mociones.

Los señores diputados no deben ni pueden hacer mociones sino en la debida oportunidad. Las que se formulan aquí para que la Comisión la haga suyas, me parece que no es lo precedente ni lo conveniente. La Comisión puede aceptar algunas que, habiéndolas estudiado con anterioridad, las iba á hacer suyas al llegar á tratarse las diversas partidas del Presupuesto.

Entre las modificaciones que acaba de indicar el señor diputado Martínez García, hay una que ya la Comisión la tenía, que era el número de carteros: pensaba pedir que fuera aumentado el número de carteros á 7, en lugar de 4, teniendo en cuenta la importancia de la ciudad del Salto, sin desconocer que puedan existir razones especiales para la creación de esos otros cargos.

Por consiguiente, la Comisión hace moción para que, en lugar de 4 carteros, figuren 7 carteros.

**Señor Presidente** — Está en discusión en esa forma. Señor miembro informante, ¿los carteros del interior también van con 360 pesos?

**Señor Carvallido**—Por regla general, la vida en campaña es más barata.

**Señor Martínez García**—Estos carteros tienen que ir á pie, y no tienen la comodidad de los tranvías y otros medios de locomoción que tienen en la Capital. Por consiguiente, gastan en botines una gran parte de sus sueldos. — (Murmullos).

**Señor Carvallido**—La Comisión no había hecho moción en ese sentido.

**Señor Presidente**—Pero como la Comisión había propuesto 360 pesos para todos los carteros, la Mesa consulta si es sólo para la Capital, ó para el interior también.

**Señor Carvallido**—Yo desearía oir la opinión del señor Ministro á este respecto.

**Señor Ministro de Industrias**.— Ya la he manifestado en la sesión anterior. Creo que estas enmiendas no propuestas en el momento oportuno, deberían aplazarse. De otro modo va á resultar una ley completamente desequilibrada. Son pequeños aumentos, pero que se multiplican y que pueden inutilizar el trabajo de la Cámara.

**Señor Presidente**—Esta no es una enmienda, señor Ministro: es una consulta que hace la Mesa.

Se ha dicho á la Mesa que á todos los carteros debía ponérseles 360 pesos. La Mesa consulta si eso se concreta á la Capital, ó si se refiere también á los Departamentos del interior.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo me refería á la pregunta del señor diputado Carvallido—no á la consulta de la Mesa, acerca del aumento á los carteros.

**Señor Carvallido** — Yo creo que debe mantenerse la partida de 300 pesos, teniendo en cuenta que los demás empleados de campaña tienen una asignación menor que los de la Capital. Los auxiliares 1.os y 2.os vienen con asignaciones menores que los de Montevideo.

**Señor Presidente**—Léase en esa forma. (Se lee):

"7 Carteros, á $ 300 ....... $ 2.100"

Está en discusión.

**Señor Gómez** — ¿Cuántos carteros propone la Comisión, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Siete.

**Señor Gómez** — Yo pediría que se votaran las dos partidas, la propuesta anteriormente y la que se propone ahora, porque no encuentro justificado de ninguna manera este aumento especial para el Salto, porque nos va á traer como consecuencai indirecta otros aumentos para Paysandú, Mercedes y demás ciudades de alguna importancia.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — La otra partida ha sido retirada. La misma Comisión y el Poder Ejecutivo han aceptado lo que se ha propuesto en Cámara.

De manera que tendría que hacer moción el señor diputado para restablecer la anterior.

**Señor Gómez** — Entonces hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

**Señor Ministro de Hacienda** — El Poder Ejecutivo mantiene su proyecto. Ha habido un error en eso de la aceptación del Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente** — Entonces se votará primero como lo propone el Poder Ejecutivo, desde que éste mantiene su proyecto.

**Señor Martínez García** — Yo había entendido que el señor Ministro de Hacienda mantenía el proyecto del Ejecutivo en cuanto á la asignación de los carteros.

**Señor Ministro de Hacienda** — El Ejecutivo mantiene la planilla íntegra tal como está.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Primero la planilla con excepción de la partida de los carteros que será motivo de votación especial.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero como lo propone el Poder Ejecutivo: cuatro carteros á 300.00 pesos cada uno; si fuera rechazada, se votará como lo propone la Comisión: 7 carteros á 300.00 pesos cada uno.

Si se aprueba la partida del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Negativa).

Se va á votar ahora como lo propone la Comisión: 7 carteros á 300.00 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

---

Léase la planilla del Departamento de Paysandú.

(Se lee):

"Departamento de Paysandú

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o .......... | $ | 540 00 |
| 3 Idem 2.os, á $ 360 ..... | " | 1.080 00 |
| 4 Carteros, á $ 300 ...... | " | 1.200 00 |
| 1 Buzonista ............ | " | 144 00 |
| 1 Jefe Sucursal Algorta .. | " | 316 00 |
| 1 Idem, ídem Colonia Porvenir .............. | " | 316 00 |
| 1 Idem ídem ídem Saladero Nuevo Paysandú ...... | " | 240 00 |
| 1 Idem ídem ídem Casa Blanca .............. | " | 240 00 |
| 1 Idem ídem ídem Pueblo Guichón ............. | " | 315 00 |
| 1 Idem ídem Tres Arboles. | " | 270 00 |
| 1 Idem ídem Capilla del Carmen .............. | " | 240 00 |
| 1 Jefe Sucursal Piedras Coloradas ............ | $ | 300 00 |
| 1 Jefe Sucursal Estación Queguay ............. | " | 240 00" |

En discusión esta planilla.

**Señor Muró** — De acuerdo, señor Presidente, con lo que ha propuesto el señor diputado Martínez García, iba á proponer—aunque eso tiene que ser voluntario de la Comisión, la cual podría aceptarlo ó no,—iba á proponer también dos carteros más para Paysandú; pero antes tengo que pedir que se equipare, porque ha sido presentada en tiempo á la Comisión de Presupuesto la moción, que se equipare el sueldo de los auxiliares 1.os y 2.os de Correos de Salto, Paysandú y Soriano al mismo sueldo que tienen esos mismos auxiliares de las Administraciones de Rentas, porque aquéllos tienen tanto ó más trabajo que estos últimos.

Pido, pues, señor Presidente, que se ponga á los auxiliares 1.os y 2.os de Correos igual sueldo que el que tienen los mismos auxiliares en las Administraciones de Rentas, que tienen la misma tarea y aún más, pues trabajan fuera de hora, y sobre todo donde tienen su punto terminal los ferrocarriles y vapores.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Muró querría concretar su moción á la planilla del Departamento de Paysandú, que es la que está en discusión?

**Señor Muró** — Hago moción, señor Presidente, para que los auxiliares 1.os y 2.os de las Oficinas de Correos del Departamento de Paysandú tengan el mismo sueldo que los auxiliares de igual clase de las Administraciones de Rentas; es decir, $ 767.60 los Auxiliares 1.os y $ 440 los 2.os, que es lo que ganan los auxiliares de las Administraciones de Rentas. Esto ha sido motivo de una solicitud presentada con tiempo á la Comisión de Presupuesto.

**Señor Ministro de Hacienda** — El Poder Ejecutivo mantiene su proyecto.

La circunstancia de ser auxiliares 1.os y 2.os, tanto los de las Administraciones de Rentas como los de Correos, no da base suficiente para que los sueldos se equiparen.

Podrán tener la misma denominación esos cargos, pero no tener los mismos cometidos; y siendo distintos esos cometidos y no de igual importancia, el Poder Ejecutivo entiende que si está justificado que los auxiliares 1.os de las Administraciones de Rentas ganen 767 pesos, no lo está que los auxiliares 1.os de Correos ganen el mismo sueldo, como se propone; y lo que digo respecto de los auxiliares 1.os, lo hago extensivo á los 2.os.

Todo esto, probablemente, no hubiera sucedido, no resultarían estas anomalías aparentes, si en vez de denominar como 1.os á los auxiliares de Correos, se les hubiera denominado simplemente auxiliares 2.os.

Indudablemente llama la atención, que teniendo la misma denominación estos cargos, tengan distinto sueldo; pero estas diferencias se observan á cada paso en el Presupuesto. No ya comparando Ministerios distintos, sino que aún comparando grandes reparticiones entre sí, y aún dentro de las mismas oficinas. Hay Oficiales 1.os y Auxiliares 1.os y 2.os que ganan distintos sueldos; y todo eso sucede por la sencilla razón de que el Presupuesto se enmienda constantemente con modificaciones, unas veces estudiadas, otras por iniciativa propia del Poder Ejecutivo, pero no siempre fundadas en razones de absoluta equidad.

Por eso resulta que después de algunos años el Presupuesto está lleno de estas contradicciones, algunas de las cuales son aparentes, como en ese caso. En cuanto á los auxiliares 1.os de Correos hay razón, á juicio del Poder Ejecutivo, para que ganen menos sueldo que los auxiliares 1.os en las Administraciones de Rentas.

**Señor Muró** — Están dentro de la misma oficina, señor Ministro, y tienen tanto ó más trabajo que los auxiliares de Rentas.

**Señor Ministro de Hacienda** — Yo acabo de decir que no.

En cierto modo todos somos culpables de que esta situación se produzca por la manera cómo se modifican las asignaciones del Presupuesto. A veces—no me refiero á la época presente—se ha modificado la designación de empleados al solo efecto de poder justificar un sueldo más elevado que aquel que podría corresponder á los cometidos.

Después, eso mismo, esa designación, la clasificación especial, ha servido de base para todavía conseguir nuevos aumentos de sueldo.

Todo esto quiere decir que no es suficiente argumento afirmar que los auxiliares 1.os y 2.os de una repartición tienen más sueldo que los auxiliares de la misma clase de otra repartición. Lo que hay que probar es que los cometidos, las responsabilidades de unos y otros son iguales. Yo entiendo que no son iguales.

Por eso pido á la Cámara que sancione el proyecto tal como lo presentó el Ejecutivo.

He terminado.

**Señor Muró** — Yo no insisto, señor Presidente, pero me doy cuenta de que el verdadero argumento es el siguiente: que si se sanciona esto para Paysandú, habrá que sancionar lo mismo para todos los demás departamentos de la República.

Esto importará unos miles de pesos más, y como el Presupuesto parece que está en desequilibrio, lo obliga á insistir al señor Ministro en el rechazo de estos aumentos. Por consiguiente, no insisto, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la planilla del Departamento de Soriano.

(Se lee):

"Departamento de Soriano

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o en Mercedes | $ | 540 00 |
| 2 Idem 2.os, á $ 360.... | " | 720 00 |
| 1 Estafetero en Dolores .. | " | 360 00 |
| 1 Auxiliar en ídem ..... | " | 300 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Cardona | " | 300 00 |
| 4 Carteros, á $ 300...... | " | 1.200 00 |
| 1 Agente de última hora. | " | 243 00 |
| 1 Jefe de Sucursal en Palmitas .............. | " | 243 00 |
| 1 Idem ídem ídem Agraciada ............... | " | 243 00 |
| 1 Cartero en Dolores .... | " | 300 00 |
| 1 Jefe Sucursal en La Lata | " | 300 00" |

En discusión.

**Señor Ferrer Olais**—Sin pretender modificar en lo más mínimo el presupuesto correspondiente á esta planilla, pido, sin embargo, que se salve un error de palabra.

Aquí figura un jefe de Sucursal en Cardona con 300 pesos y un jefe de Sucursal en La Lata con 300. Creo que Cardona y La Lata es el mismo paraje. La creación de la Sucursal no fué para La Lata, sino para Palmitas, que es una estación próxima. De manera que pido que se modifique,

**Señor Ministro de Hacienda**—También está Palmitas en la planilla.

**Señor Ferrer Olais**—Se elevó la de Palmitas de 243 pesos á 300. De manera que es una Sucursal en Palmitas con 300 pesos, y un jefe de Sucursal en la Estación Bizcocho con 243 pesos.

**Señor Ministro de Hacienda**—Eso es lo que hay que agregar. Donde dice un Jefe de Sucursal en Palmitas, debe decir Bizcocho, y donde dice La Lata debe decir Palmitas.

**Señor Carvallido**—La Comisión de Presupuesto ya había aprobado esa planilla en esa forma por indicación del mismo señor diputado Ferrer Olais que era miembro de la Comisión de Presupuesto. Ese ha sido un error que se ha padecido al imprimir el repartido.

Por consiguiente, la Comisión está conforme con la modificación que no altera en lo más mínimo la asignación.

(Se lee):

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe de Sucursal en Bizcocho | $ | 243 |
| 1 Jefe de Sucursal en Palmitas | " | 300 |

**Señor Calvallido**—Ahora hay que suprimir el Jefe de Sucursal en La Lata.

**Señor Presidente**—En vez de La Lata, Palmitas.

Se va á votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase el Departamento de la Colonia.

(Se lee):

"Departamento de Colonia

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o en Colonia | $ | 540 00 |
| 1 Cartero ídem | " | 300 00 |
| 1 Idem Auxiliar ídem | " | 180 00 |
| 1 Jefe Sucursal y Encargado del servicio telegráfico en Conchillas (telegrafista de 1.a clase) | " | 840 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Colonia Piamontesa y Encargado del servicio telegráfico (telegrafista de 3.a clase) | " | 528 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Juan Lacaze | " | 300 00 |
| 1 Idem Colonia Valdense | " | 316 00 |
| 1 Idem Real de San Carlos | " | 300 00 |
| 1 Auxiliar en Rosario | " | 390 00 |
| 1 Idem Conchillas | " | 180 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Ombúes Lavalle | " | 315 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Palmira | " | 97 00 |
| 3 Carteros: 1 en Rosario, 1 en Carmelo y 1 en Palmira, á $ 300 | " | 900 00" |

En discusión.

**Señor Carvallido**—La Comisión tendría que hacer una pequeña indicación. El auxiliar del Rosario entiende que debe figurar con 480 pesos, teniendo en cuenta la enorme importancia que tiene hoy esta localidad en relación á las otras, y que se trata de un solo empleado que tiene á su cargo esta Oficina.

**Señor Aragón y Etchart**—Deseo simplemente hacer una indicación: ¿cómo tiene un criterio tan doble el señor diputado para, á un auxiliar de una localidad como Rosario, asignarle 480 pesos y á un auxiliar de la Oficina de Correos en la cabeza de departamento 360 pesos?

**Señor Carvallido**—No hay ninguno que tenga 360 pesos.

**Señor Aragón y Etchart**—Pero señor: los auxiliares 2.os de Correos tienen 360 pesos.

**Señor Carvallido**—Pero éste figura como auxiliar 1.o. Es eso lo que no tiene en cuenta el señor diputado. Los auxiliares 1.os todos tienen asignación mayor, tienen 540 pesos.

**Señor Aragón y Etchart**—Me parece un poco irregular. El señor diputado hablaba hace un momento...

**Señor Carvallido**—Este auxiliar viene á ser jefe; es un auxiliar porque el jefe figura en la cabeza del departamento.

**Señor Aragón y Etchart**—Es un auxiliar simplemente. Aquí no dice ni primero ni segundo.

Yo hago notar simplemente el doble criterio que tiene la Comisión.

**Señor Ministro de Hacienda** — Tiene razón el señor diputado por Paysandú. El Poder Ejecutivo mantiene su proyecto.

**Señor Presidente**—El Poder Ejecutivo mantiene su proyecto.

**Señor Carvallido**—Este es un auxiliar 1.o que se hace cargo de toda clase de tareas.

**Señor Presidente** — Está en discusión en esa forma, con excepción de el del Rosario, que el Poder Ejecutivo mantiene y que la Comisión propone con 480.

Se va á votar primero la partida como se ha leído con excepción del auxiliar en Rosario.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el auxiliar en Rosario como lo propone el Poder Ejecutivo, con 390 pesos. Si fuera rechazado se votará como lo propone la Comisión.

Si se aprueba como lo propone el Poder Ejecutivo: 390 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar como lo propone la Comisión: 480 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda suprimido.

**Señor Varzi**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Canessa**—Pido que se rectifiquen las dos votaciones.

**Señor Presidente**—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la del Ejecutivo: 390 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora, si se aprueba el de la Comisión: 480 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la planilla del Departamento de Canelones.

(Se lee):

Departamento de Canelones

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o en Guadalupe | $ | 540 00 |
| 2 Idem 2.os ídem, á $ 360 | " | 720 00 |
| 2 Carteros ídem, á $ 300 | " | 600 00 |
| 1 Cartero en Pando | " | 300 00 |
| 1 Idem Santa Lucía | " | 300 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Estación Toledo | " | 360 00 |
| 1 Idem ídem ídem San Antonio | " | 240 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Joaquín Suárez | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Mosquitos | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem San Jacinto | " | 240 00 |
| 1 Idem ídem Migues | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Sauce | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Fray Marcos | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Tala | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Cerrillos | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem Santa Rosa | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem ídem San Bautista | " | 240 00 |
| 1 Auxiliar en Las Piedras | " | 360 00 |

En discusión.

**Señor Carvallido**—La Comisión propone la creación de un cartero para "Las Piedras". Se trata de una población importante que no tiene cartero.

Creo, por consiguiente, que este es un pedido que el Poder Ejecutnvo ha de aceptar.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—"¿Un cartero en Las Piedras" con 300 pesos?

**Señor Carvallido**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—En discusión.

¿El Poder Ejecutivo acepta esta inclusión?

**Señor Ministro de Industrias**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la partida de San José.

(Se lee):

Departamento de San José

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o en San José | $ | 540 00 |
| 1 Idem 2.o ídem ídem | " | 360 00 |
| 3 Carteros, á $ 300 | " | 900 00 |
| 1 Encargado de la Agencia de Ultima Hora | " | 360 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Pueblo Libertad | " | 243 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Rodríguez | " | 144 00 |
| 1 Idem ídem ídem Mal Abrigo | " | 144 00 |

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la de Río Negro.

(Se lee):

Departamento de Río Negro,

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o en Fray Bentos | $ | 540 00 |
| 1 Idem ídem 2.o ídem ídem | " | 420 00 |
| 2 Carteros ídem ídem, á pesos 300 | " | 600 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Nuevo Berlín | " | 324 00 |
| 1 Idem ídem ídem Estación Francia | " | 315 00 |
| 1 Idem ídem ídem ídem Merinos | " | 270 00 |

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

En discusión la partida de Florida.

(Se lee):

"Departamento de Florida

| | | |
|---|---|---|
| 2 Auxiliares 2.os en Florida, á $ 420 | $ | 840 00 |
| 2 Carteros en Florida, á pesos 300 | " | 600 00 |
| 1 Jefe Sucursal en Estación Goñi | " | 300 00 |
| 1 Idem ídem ídem 25 de Agosto | " | 315 00 |
| 1 Idem ídem ídem La Cruz | " | 300 00 |
| 1 Idem ídem ídem Estación Latorre | " | 315 00 |
| 1 Idem ídem ídem Isla Mala | " | 162 00 |
| 1 Idem ídem Sarandí Grande | " | 520 00 |
| 1 Encargado de la Agencia en Mansavillagra | " | 144 00" |

**Señor Barbosa**—Noto aquí, señor Presidente, en esta partida, algo que me pare-

ce una anomalía, que propongo se subsane en la siguiente forma:

Diré primero en qué consiste la anomalía, á mi juicio, y es que se establezcan aquí dos auxiliares 2.os, es decir, des empleados de la misma categoría y en la misma oficina.

Parece que sería lo correcto que uno de los auxiliares tuviera la categoría de auxiliar 1.o y el otro la de auxiliar 2.o, como sucede en otros departamentos— por ejemplo, en Río Negro, en Colonia, en Soriano, etc.—en que hay auxiliares 1.os y auxiliares 2.os con la diferencia de sueldo correspondiente á la categoría á que pertenecen.

Yo propondría á la Honorable Cámara que en lugar de dos auxiliares 2.os se estableciera un auxiliar 1.o con 540 pesos y un auxiliar 2.o con el sueldo que le asigna la Comisión de Presupuesto.

**Señor Presidente**—¿Esa moción ha sido presentada en tiempo?

**Señor Barbosa**—La moción no ha sido presentada en tiempo, pero como la Comisión de Presupuesto ha modificado esta partida—porque en la oficina de correos de Florida actualmente, por el Presupuesto vigente, no hay más que un auxiliar 2.o—al agregar otro auxiliar 2.o, yo tengo el derecho de proponer otra modificación.

**Señor Carvallido**—El señor diputado Barbosa puede hacer esta moción teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente no figura más que un auxiliar. Quiere decir que aquí se crea un auxiliar 2.o, por consiguiente, puede pedir que en lugar de ser auxiliar 2.o sea 1.o, con la asignación correspondiente de 540 pesos.

La Comisión tiene que mantener la partida tal como la ha informado, porque sino, tendría que hacer modificaciones á muchos otros departamentos.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Barbosa?—(Apoyados).

Está en discusión.

¿El Poder Ejecutivo mantiene su proyecto?

**Señor Ministro de Industrias** — Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se van á votar primero los sueldos de las partidas no observadas, tal como se han leído, excepto dos auxiliares 2.os.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora primero como lo propone el Ejecutivo y la Comisión: 2 auxiliares 2.os á 420 pesos; si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Barbosa: un auxiliar 1.o, 540 pesos, y un 2.o, 420 pesos.

Si se aprueba como lo propone el Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

Departamento de Durazno

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Auxiliares 2.os en Durazno, á $ 420 | $ 840 — |
| 2 | Carteros, á $ 360 | " 720 — |
| 1 | Jefe Sucursal en Molles y Encargado del servicio telegráfico (telegrafista de 3.a clase) | " 528 — |
| 1 | Auxiliar en Molles | " 120 — |
| 1 | Idem ídem Sarandí del Yi. | " 300 — |

En discusión.

**Señor Negro** — Voy á hacer moción para que al auxiliar de Molles, que tiene asignados 120 pesos anuales, se eleve su sueldo á 180 pesos, porque no se puede exigir un buen servicio á un auxiliar de telegrafista con 10 pesos mensuales.

**Señor Presidente** — Esa partida no aparece modificada en el repartido.

**Señor Negro** — La planilla ha sido modificada.

**Señor Presidente** — La planilla no tiene nada que ver que sea modificada, son las partidas.

**Señor Carvallido** — Esta partida no ha sido modificada, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Lo está diciendo la Mesa.

Si la Comisión no acepta eso, no puede entrar en discusión.

**Señor Carvallido** — La Comisión lamenta no poder aceptar todas las mociones, así aisladas, porque sino, sería romper la armonía.

**Señor Presidente** — A la Mesa le basta con saber que la Comisión no acepta, para no dar curso á la moción.

**Señor Carvallido** — Perfectamente.

**Señor Negro** — Me extraña mucho que la Comisión...

**Señor Presidente**—Pero, señor diputado Negro, no se puede entrar á discutir partidas que no han sido observadas.

Desde que la Comisión dice que no acepta no puede entrar á discutirse.

**Señor Negro** — Pero yo quiero dejar constancia de mi extrañeza de que la Comisión no acepte esta pequeña modificación tratándose de cinco pesos mensuales, cuando ha aceptado enormes modificaciones; tratándose de un auxiliar de telegrafista que tiene 120.00 pesos anuales, que es irrisorio, señor Presidente. Eso es lo que quiero que conste...

**Señor Presidente** — Se hará constar.

**Señor Negro** — ¡Qué son 15 pesos mensuales para un auxiliar de telegrafista que en ciertos y determinados momentos tendrá que suplir al telegrafista!

**Señor Carvallido** — En cambio á la Comisión le extraña que el señor diputado, estando enterado de que este empleado tenía una asignación tan reducida, no haya hecho la moción en su debida oportunidad.

Quiere decir que el señor diputado no ha cumplido con la prescripción reglamentaria. Por consiguiente, la Comisión no puede, en cada caso, estar aceptando las modificaciones por un acto de deferencia con los señores diputados, cuando ha tenido que rechazar las propuestas por otros compañeros de la Cámara, como ha sucedido con el señor diputado Muró.

La Comisión aceptaría todos los aumentos, pero no es posible hacer así presupuesto.

**Señor Negro** — Ha cambiado de criterio la Comisión, porque en la sesión pasada aceptó enormes modificaciones, que importaron centenares de pesos, y ahora que se trata nada más que de decenas de pesos, no lo hace.

Dejo constancia nada más de eso. Si la Comisión cree que no debe aceptar, muy bien. En su oportunidad haré moción para que se aumente á 30 y no á 15.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Departamento de Flores

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Auxiliar 2.o | $ 420 |
| 1 | Cartero | " 300 |
| 1 | Idem auxiliar | " 180" |

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

---

Léase la partida de Tacuarembó.

(Se lee):

"Departamento de Tacuarembó

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Auxiliar 1.o | $ 540 00 |
| 2 | Idem 2.os, á $ 420 | " 840 00 |
| 2 | Carteros, á $ 300 | " 600 00 |
| 1 | Jefe Sucursal en Paso de los Toros | " 800 00 |
| 1 | Auxiliar ídem ídem | " 420 00 |
| 1 | Jefe Sucursal Paso del Cerro | " 210 00 |
| 1 | Jefe Sucursal Estación Achar | " 315 00 |
| 1 | Idem ídem San Gregorio.. | " 162 00" |

En discusión.

**Señor Frugoni** — En esta planilla también hay una asignación de 162 pesos.

Yo pediría á la Comisión de Presupuesto que aceptara como criterio uniforme, general, el no incluir en el Presupuesto ninguna asignación menor de 240 pesos anuales, porque parece que es indecoroso que figuren en el Presupuesto General de Gastos de la Nación dotaciones de esta naturaleza.—(Apoyados).

Creo que sería oportuno que la Cámara tomara á este respecto una resolución decisiva, que abarcara á todos los casos en general, para lo cual podría establecerse que no figurara ninguna asignación que fuera menor de la cantidad indicada de 240 pesos anuales.

**Señor Carvallido** — La Comisión, cuando estudió estas partidas pequeñas, trató de conocer el motivo por el cual el Poder Ejecueivo proponía asignaciones tan reducidas, y se le dieron las explicaciones del caso.

El señor diputado Frugoni no tiene en cuenta que, por regla general, estos son empleados que ya perciben sueldos también por otras reparticiones del Estado, por la Administración de Rentas. De manera que perciben dos sueldos: uno por la Administración de Rentas y otro por el Correo.

**Señor Frugoni** — ¿Pero se pueden acumular sueldos?

**Señor Carvallido** — Se pueden acumular, desde el momento que son funciones completamente diversas, y el legislador las establece en esas condiciones.

El día que se separen las Administraciones de Rentas de las de Correos, entonces cada empleado tendrá una asignación mucho mayor de la que figura actualmente. Es una especie de sobresueldo: no es que este empleado perciba 162 pesos, porque sería una asignación ridícula.

**Señor Frugoni** — Y el Auxiliar de Molles, que gana 120 pesos, ¿es empleado también de la Administración de Rentas?

**Señor Negro** — No es, no señor: es Auxiliar de telegrafía: es la esposa del telegrafista, y es por eso que se le ha asignado esa cantidad, que ha aceptado; pero si mañana la esposa de ese telegrafista no quisiera continuar en el puesto, no se encontraría otro empleado que pudiera reemplazarla.

**Señor Carvallido** — El Poder Ejecutivo, al proponer estas asignaciones reducidas, es teniendo en cuenta que estos empleados, ó tienen dos sueldos, ó se trata de un miembro de la familia del jefe, que le conviene una asignación, aunque sea reducida.

**Señor Negro** — Yo debo contestar á lo que manifiesta el señor miembro informante, que lo que acabo de exponer ahora á la Cámara, me lo ha comunicado el

propio Director de Correos, quien debe estar bien interiorizado de todo esto.

**Señor Carvallido** — El Director de Correos no propone semejante cambio, ni el Ministro tampoco.

**Señor Negro** — Yo lo he consultado al respecto.

**Señor Carvallido** — El mecanismo de cada oficina debe conocerlo el Poder Ejecutivo. La Comisión se apercibió de lo reducido del sueldo y pidió explicaciones al respecto. El Poder Ejecutivo se las dió en el sentido que dejo expuesto, y no es posible poner en duda que sean ciertas y verdaderas.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión no acepta?

**Señor Carvallido** — No acepta, teniendo en cuenta que son funcionarios que perciben doble sueldo.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída del Departamento de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la partida de Rivera.

(Se lee):

Departamento de Rivera

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 Auxiliares 2.os en Rivera, á $ 420 | $ | 840 | 00 |
| 2 Carteros, á $ 300 | " | 600 | 00 |
| 1 Jefe Sucursal Corrales | " | 270 | 00 |
| 1 Idem ídem Cuñapirú | " | 240 | 00 |
| 1 Idem ídem Tranqueras | " | 240 | 00 |
| 1 Idem ídem Paso Lapuente del Yaguarí | " | 315 | 00 |

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Departamento de Artigas

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 Auxiliares 2.os, á $ 420 | $ | 840 | 00 |
| 2 Carteros, á $ 300 | " | 600 | 00 |
| 1 Jefe Sucursal Isla Cabellos | " | 324 | 00 |
| 1 Auxiliar en Santa Rosa | " | 360 | 00" |

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la partida de Cerro Largo.

(Se lee):

Departamento de Cerro Largo

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o | $ | 540 | 00 |
| 2 Idem 2.os, á 420 | " | 840 | 00 |
| 2 Carteros, á $ 300 | " | 600 | 00 |
| 1 Agente Ultima Hora | " | 180 | 00 |
| 1 Jefe Sucursal Frayle Muerto | " | 315 | 00 |
| 1 Auxiliar en Villa de Artigas | " | 243 | 00 |

Se suprimo un jefe de Sucursal en Cerro Chato, que se votó en el Durazno ya.

Está en discusión en esa forma.

**Señor Muró** — Deseo únicamente observar á la Comisión informante que los auxiliares segundos del Salto y Paysandú y otros departamentos ganan 360 pesos, ó sea como los porteros, y estos otros auxiliares 2.os ganan 420.

Nada más.

**Señor Martínez García**—Y en el Departamento de Cerro Largo hay agente de última hora, y no los hay en Salto y Paysandú, que son ciudades más importantes.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Léase la partida que sigue.

(Se lee):

Departamento de Treinta y Tres

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 Auxiliares 2.os, á $ 420 | $ | 840 | 00 |
| 2 Carteros, á $ 300 | " | 600 | 00 |
| 1 Jefe Sucursal Pueblo Vergara | " | 315 | 00 |
| 1 Idem ídem ídem Olimar | " | 315 | 00 |

En discusión.

**Señor Barbosa**—Hace poco, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda se refería á ciertas contradiciones que se notan en el Presupuesto, unas reales y otras aparentes, y yo estoy de acuerdo con el señor Ministro, como lo estará también la Honorable Cámara, desde que se trata de un hecho evidente; pero me parece que lo juicioso sería tratar de evitar estas contradicciones siempre que se pudiera y que algún diputado las hiciera notar.

Al tratar la partida del Departamento de la Florida hice notar una de estas contradicciones.

No oí bien lo que me contestó el señor miembro informante de la Comisión, pero he visto después en las planillas de otros departamentos la irrisoria anomalía que observé en la de Florida.

Aquí tenemos otra vez en los departamentos de Treinta y Tres, de Rivera y de Artigas, repetida la irregularidad de que en la sección correspondiente á Correos figuran dos auxiliares 2.os, es decir, dos empleados de igual categoría subalterna y no un auxiliar 1.o y un segundo, como sería lógico.

Yo desearía saber cuál es el criterio de la Comisión, cuál es la causa por la que se empeña en mantener este sistema de organización en dichas reparticiones.

Yo espero que los señores diputados encontrarán razonables estas observaciones; creo que tengo razón al afirmar que no se deben mantener dos auxiliares 2.os en una misma repartición.

Por lo demás, el recargo que sufriría el Presupuesto sería insignificante, porque no son más que tres ó cuatro departamentos los que están en esas condiciones.

Yo haría moción, pues, para que se modificara la denominación y se estableciera: un auxiliar 1.o para el Departamento de Treinta y Tres con 540 pesos y un auxiliar 2.o con 420, y el mismo beneficio se extendiera á los demás departamentos que están en el mismo caso, con lo cual, repito, el Presupuesto no sufriría sino un insignificante recargo.

He terminado.

**Señor Aguiar**—Yo voy á explicar la anomalía que nota el señor diputado en esta planilla.

A la Comisión de Presupuesto se apersonó la mayoría de los diputados por los departamentos de campaña pidiendo aumento del personal en la forma en que ha sido propuesto por la Comisión. El mismo señor diputado Barbosa fué repetidas veces á la Comisión y pidió la creación de un puesto de auxiliar 2.o, lo cual aceptó la Comisión y en esa forma ha sido propuesto.

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Aguiar.

---

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Miércoles 19 de Junio de 1912

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | | | | Por centímetro diario |
|---|---|---|---|---|---|
| Por 90 | publicaciones | se | cobrará.. | $ | 0.025 |
| " 60 | " | " | " .. | " | 0.03 |
| " 30 | " | " | " .. | " | 0.04 |
| " 20 | " | " | " .. | " | 0.05 |
| " 10 | " | " | " .. | " | 0.06 |
| " 5 | " | " | " .. | " | 0.08 |
| De 1 á 3 | " | " | " .. | " | 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1321

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WIKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2503-v.jl.6.

ACTA N.o 1322

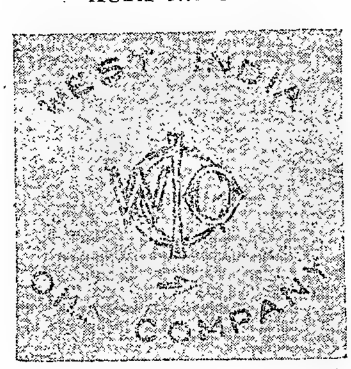
Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1324



Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2499-v.jl.6.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección*.

2497-v.sep.19.

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUCCIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766a, y doña MARIA IDA LUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.27.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELFIO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFA PULLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DE CHAMBOT, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Irma Mahieu, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bassens, Departamento de Savoie, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña ADELA JACQUOT, de 38 años de edad, de estado divorciada de don Rodolfo Wolter, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bellevevres, Departamento de Saone et Loire, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.27.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 253, y doña FRANCISCA SEAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.27.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 61, y doña ROSA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.27.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MANUEL REGHITTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUANA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña EMILIA ECAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2482-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Camino Aldea, y doña MICAELA SIMALDONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2483-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE GOLMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 99 y doña ISABEL MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Comercio número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.27.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA ROSA CUEZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunet Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.27.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Grecia número 139 y doña AIDA CRAVI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña ANTONINA BURRUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.27.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña FRANCISCA CARFAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 21, y doña ELENA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.27.

### Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E Pírez.*

2498-v.jl.19.

# OFICIALES

### Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahles y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

### Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2442-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

### Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

### Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.26.

### Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

### Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

### Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

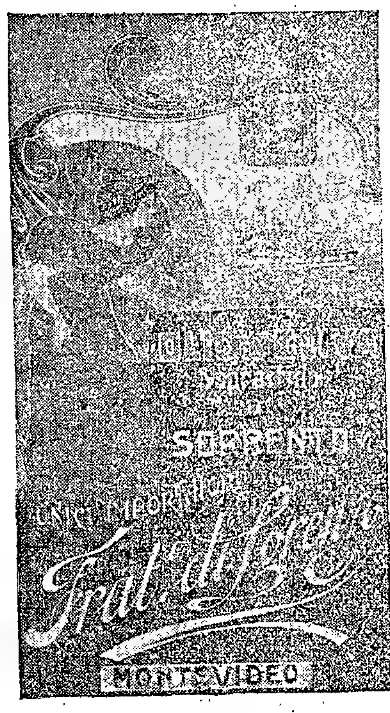
El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *El Secretario.*

2473-v.jl.15.

### Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1295




Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

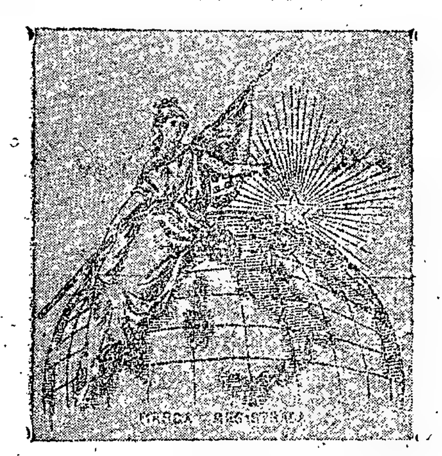
*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

**"LA SORRENTINA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

## ACTA N.o 1314



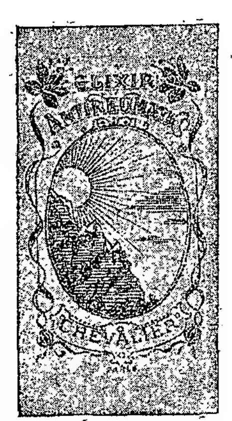

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.24.

## ACTA N.o 1286



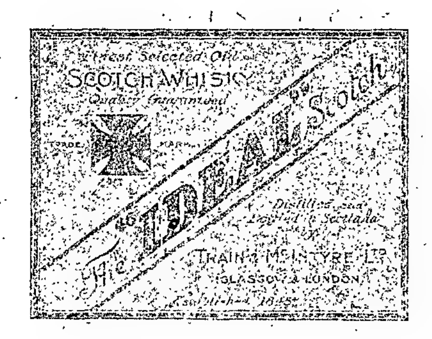

Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

## ACTA N.o 1303



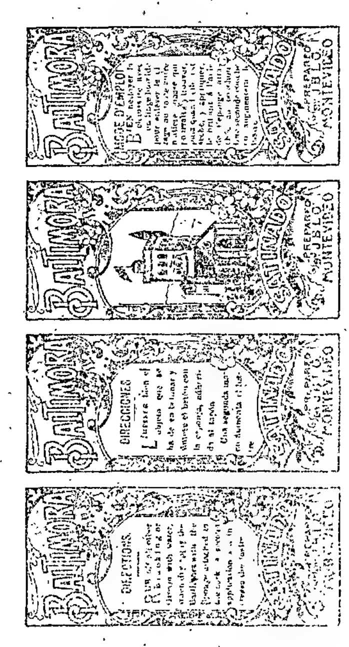

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"IDEAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

## ACTA N.o 1334




Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"BALTIMORA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

## ACTA N.o 1309



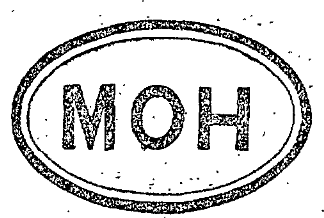

Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"CHANTECLER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

## ACTA N.o 1278



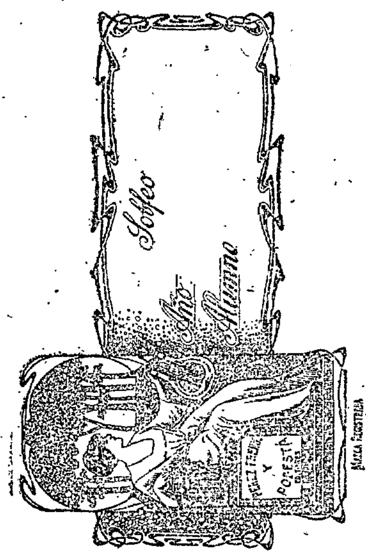

Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"MOH"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

## ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

## ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

**"MITRE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

## ACTA N.o 1342

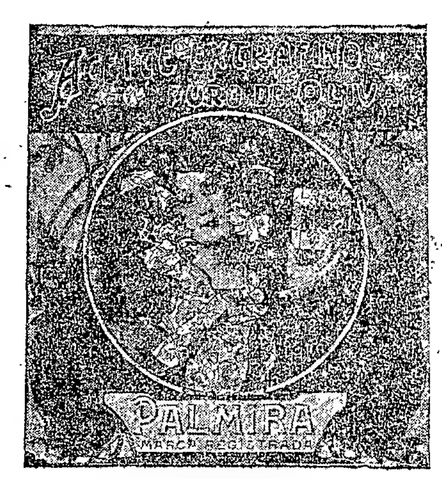
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"LACRE".**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

## ACTA N.o 1281



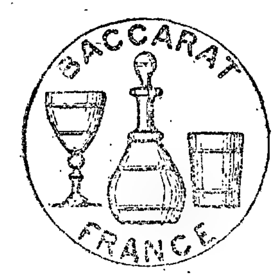

Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PALMIRA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1332

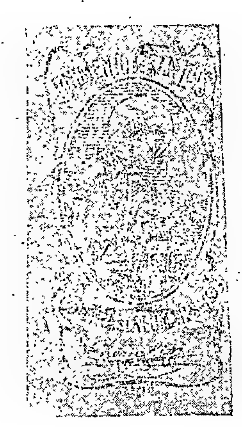



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1267

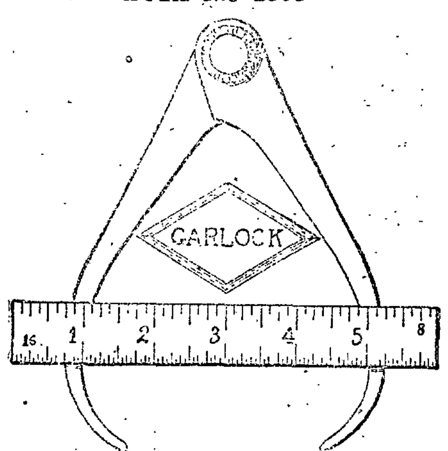


Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1305




Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1279




Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Harwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2477-v.jl.3.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2401-v.jn.22.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días, para la provisión de artículos de escobería, hojalatería, tienda y almacén, que se necesitarán para el ejercicio 1911-1912. Se previene á los interesados que este es el tercer y último llamado, y que las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y de acuerdo en un todo con las condiciones expresadas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y en el despacho del Director General el día 22 del corriente á las 3 p. m. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *La Secretaría.*
2472-v.jn.22.

## División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*
2383-v.jn.21.

## Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Construcción de una escuela en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno)**

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal del Durazno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Durazno, hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2493-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».**

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

**Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»**

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos

que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2462-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo**

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de un transporte marítimo**

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de maíz á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2437-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2436-v.jn.25.

## Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe*.

2456-v.jn.25.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Segundo llamado á licitación**

Se convocan postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *La Dirección*.

2491-v.jn.26.

**Segundo llamado á licitación**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección*.

2492-v.jn.28.

**Licitación pública**

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912— *La Dirección*.

2453-v.jn.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección*.

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.

1622-v.jn.20.

## Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se estableció en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2391-v.jl.1.o.

## Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2440-v.jl.11.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Panamá número 4, y doña JOSEFINA GURRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2545-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERAMENDI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña ROSA MUIÑOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña PAULA MAGDALENA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2499-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS DESCARGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay número 51, y doña MODESTA GOLDARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2500-v.jn.20.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Solís, número 22, y doña FRANCISCA ROMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carmona, provincia de Sevilla, domiciliada en la calle Colón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO BAVASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 40, y doña MARIA MANUELA VIANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 238, y doña MARIA CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2456-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORGE NADRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en Habnamra Alhosun, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 36, y doña JULIA NICOLAS ZAIDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siriana, nacida en Corba, Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROHDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 123, y doña DOLORES NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Misiones número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2524-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADELANTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Teruel, domiciliado en la calle Maciel número 102, y doña JUANA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Huma, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2514-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUELFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 114, y doña ALBINA JOSEFINA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2515-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 181, y doña MANUELA MAURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Myo número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2501-v.jn.20.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 44, y doña MATILDE BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LUIS ACQUARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 84, y doña MARIA TERESA CURCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2538-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MANUEL LUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 136, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2477-v.jn.19.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 102, y doña CONCEPCION PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2525-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Ejido número 95, y doña EMILIA BARBERIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Convención número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2478-v.jn.19.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña PETRONA MELO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2462-v.jn.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarón número 362, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.
En fe de lo, cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CHAVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña SOFIA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2526-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Santa Lucía número 44, y doña ANNA ETCHEVERRITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 298
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña IRENE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cuareim número 301, y doña REGINA DOÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Yi número 380 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña SIMONA ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.19.

**6.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 45, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 72a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2464-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 112, y doña NIBIA CIPRIANA JUSTINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2528-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ENRIQUE ESCALANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 182a, y doña LUISA PERCONTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2529-v.jn.22.

**7.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 245, y doña ANTONIA MACELLARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cebollatí número 245.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2465-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOULIÁ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 181a, y doña MANUELA CALVO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2466-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 117, y doña EMILIA GENINAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213e.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2540-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ANDRADE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña MARIA AMADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2541-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 225, y doña MERCEDES CAROLINA ZANOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVIO

SOSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala número 27, y doña MARIA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODELLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1882, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.20.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELLAURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas número 101, y doña APOLONIA AGUSTINA BERNARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Pampas número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2542-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IBARRURI, de 26 anos de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña JUANA IGNACIA ARREGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colombia número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2531-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 212, y doña ELENA EUGENIA DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 421b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2532-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 326, y doña JUANA ISOLINA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATTURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle número 26, y doña AMANDA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINAJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Figueroa número 136, y doña MARIA SANGUESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cugreira número 48a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.20.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña NICOLASA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Rondeau s|n, y doña ANGELA PETRONILA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña JUSTA CORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Edisson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.19.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO BRUZZONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EVANGELINA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA FOLGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.19.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAISONNARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 84, y doña ROSA MARIA AGNESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n (Barrio Cristóbal Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO NOGUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 276, y doña LUCRECIA CLEMENTA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2505-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARRAÑAGA YAIK, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá s|n., y doña ELVIRA LARROSA Y GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cufré número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTISENA,

de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 45, y doña VITALINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jn.20.

En Montevideo, el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña SOFIA ANGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña DOLORES CARABEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LANATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña MARIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHIPARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA LUISA TREBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.19.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jn.20.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña GREGORIA MARIA VICENTA RAPPALINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jn.20.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 15, y doña MARIA SOBRERO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Caridad número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Capurro número 38, y doña CRISTOBALINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZERAUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia (provincia de Lugo), domiciliado en la calle La Fe número 1/1, y doña JESUSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villano, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Fe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña JOSEFA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jn.20.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 276, y doña MARIA LUISA SOÑORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Obarrúa número 54, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA ESTHER MONZON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MOYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 188, y doña MARIA ORFILIA CARBAJAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIRECIOH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 101, y doña EMA LUISA PASOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIDOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 165a, y doña MANUELA CALVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Laracha, Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 222 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS POLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 1605, y doña MARIA ALISERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2518-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLARINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 37b, y doña TERESA ZARAGOSA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rivera número 152, y doña MARIA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMETERIO DO LARA ARTEAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrabezúa (Vizcaya), domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña PETRONA JARA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.19.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tiber s|n., y doña CONCEPCION CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 3 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2543-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 439, y doña CARMEN MARGARITA PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2471-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 56, y doña MARIA MAFFEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle La Paz número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.26.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PIANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 131c, y doña SEGUNDA HASTERT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2544-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 159, y doña AIDA ROSA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOLCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 191, y doña JULIA FERRARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2521-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña CORINA GUASCH, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2512-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 203, y doña MARIA LUISA ROBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOLDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 136, y doña ALEJANDRINA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 81 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REBOREDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 338, y doña ANGELA BENITA STALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.19.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA GIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA PARETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIGAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía s/n., y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jn.20.

# JUDICIALES

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2402-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

2287-v.jn.21.

## Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2379-v.jn.24.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage*. — Y á los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

2480-v.jl.10.

## Juzgado L. Departamental de 1 er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Isabel Borges de Lima y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "2830. — Salto, Mayo 2 de 1912. — Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del estado civil, corrientes á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 23 de estos autos; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida parroquial de fojas 2, de bautismo de Concepción de Lima, rectificar los nombres y apellidos de los padres, poniendo José David de Lima é Isabel Borges Correa, en lugar de José David é Isabel de Lima, con que aparecen; 2.o En la partida de bautismo de fojas 3, de Francisco de Lima, rectificar el apellido de la madre, que es Borges Correa, y no Borga, como está; 3.o En la partida parroquial de fojas 4, de bautismo de Constancia de Lima, poner Correa después del apellido Borges, pues lleva el de Borges Correa la madre; 4.o Certificado de nacimiento de Pantaleón de Lima, de fojas 5, rectificar el apellido de Bergos por el de Borges Correa; 5.o Certificado de nacimiento de Paulino de Lima, de fojas 6, rectificar el nombre Daví del padre, por el de David, por llamarse José David de Lima, y poner á la madre el apellido Borges Correa, en lugar de Borjes; 6.o Certificado de nacimiento de fojas 7, de Eulogia Celestina de Lima, agregar al nombre del padre, que aparece José David, el apellido de Lima, para que quede José David de Lima, y cambiar el apellido de Borche de la madre por el de Borges Correa; 7.o En el certificado de fojas 8, de Higinio David de Lima, agregar al apellido Borges de la madre, el de Correa, para quedar Borges Correa; 8.o En el certificado de fojas 9, de María Isabel de Lima, agregar el apellido Correa, al de Borges de la madre; 9.o Partida de bautismo de Dinarte de Lima, de fojas 23, rectificar el nombre del padre, poniendo José David de Lima, en lugar de José Luis de Lima; 10.o En la partida de fojas 3, de Francisco de Lima, suprimir el nombre de Pascual del bautizado; 11.o En la de fojas 7, de Eulogia Celestina, anteponer el nombre de Eulogia al de Celestina, para que quede Eulogia Celestina; 12.o En la de fojas 8, de Higinio David, agregar este nombre: David al de Higinio, pues es Higinio David; Resultando: Que, hechas las publicaciones del caso por treinta días, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición, y receptada la información de testigos presentada, depusieron don Aníbal Rodríguez y don José María Fernández, apoyando lo expuesto por el peticionario, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que, dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó conforme en que se llevase adelante la rectificación pedida; y Considerando: Que, atendido lo relacionado, el Juzgado debe deferir á lo solicitado, por así corresponder con arreglo á la ley y á las justificaciones producidas, máxime cuando hasta de las mismas partidas se entresacan fundamentos en apoyo de la tal solución. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: ordenando se hagan las rectificaciones pedidas de acuerdo con lo determinado en el primer resultando. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito, vencido el término. Cumplido, remítanse las partidas con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, é igualmente copia á la Intendencia de este Departamento, por lo que se relaciona con los certificados de fojas 5 á 9. — *José Ferrando y Olaondo*." — A los efectos de artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 7 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2431-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

## Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

## Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer*.

1918-v.jl.2.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mino de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi*. — *Ernesto Bettolini*. — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez*.

2489-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa*. — *José Patri*.

2488-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino", con todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *Manuel Peñalonga*.— *Ferrari y Pellicia*.

2496-v.jl.11.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa*.

2490-v.jl.10.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández*.

2483-v.jl.10.

## Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167. que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola*.

2482-v.jl.10.

## Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone*.

2474-v.jl.9.

## Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía*.

2465-v.jl.6.

## Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche*.

2463-v.jl.6.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín*.

2455-v.jl.5.

## Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza*.

2461-v.jl.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero ó hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera*.

2460-v.jl.5.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas*.

2459-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia*. 2444-v.jl.11.

## Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López*.

2494-v.jl.11.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa*.

2470-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey*.—*Luis Felipe Rey*.

2426-v.jl.10.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras*.

2433-v.jl.3.

## Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Moygnaaschi y hermanos*.

2438-v.jl.4.

## Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 248, esquina Reconquista. —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco*. —*C. Ferrúa*.

2425-v.jl.10.

## Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens*. — *Jacinto G. Barlocco*.

2424-v.jl.2.

## Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni*.

2445-v.jl.11.

## Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos

los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau.* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

## Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2366-v.jn.27.

## Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192 llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado: A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

## Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serlos satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

## Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario.

2372-v.jl.1.o.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

## Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*

2367-v.jn.24.

## Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

## Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.— José Nervi.*

2352-v.jn.21.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

## Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

## Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

## Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores. — Marcelino Secco.*

2329-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

## Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruiz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

## Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Discesa Hnos.*

2461-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal. — Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

## Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza. — Fernando Pereyra. — Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera. — Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea. — Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

## Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

## Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans. — Angelina I. Bascans. — Juan A. Bascans. — Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

## Al público y a comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

## Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García. — Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

### CAPITAL

**A**

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

**C**

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

**D**

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

**E**

Español y Llobet
Espasandín Catalina

**F**

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

**G**

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

**T**

Trabuso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pédro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

**Río Negro**

Juan Muller

**Rocha**

Salaberri y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas.
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

**San José**

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 2406-pte.1016. — *Jas. Olivera.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o | 4 Ayti's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2) | | M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | 10 Ayudantías de 3er. grado | | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 25 | Paso del Molino | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| 1.o | 1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla | | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm...... | Punta Sayago | M. | 15 Septiembre 1912 |
| 1.o | Cátedra de Francés en el I. N. de Varones | | V. y M. | 15 Junio 1912 |
| | | **CANELONES** | | |
| 2.o | Rural núm. 43 | La Pedrera | M. | 30 Junio 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17 | San Ramón | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 4 | Barrancas Coloradas | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Rincón de Conde | M. | 31 Julio 1912 |
| 2.o | Rural núm. 28 | Canelón Grande | V. y M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm.21 | San Antonio | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 39 | Piedras de Afilar | M. | 31 de Octubre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 7. | La Paz | V. y M. | 30 Septiembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37 | San Rafael | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10 | Molles de Timote | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Estación Reboledo | M. | 31 Diciembre 1912 |

ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Polanco del Yi | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Estación Goñi | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 21 | Estación Nico Pérez | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37 | Talica | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Chacras | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Ciudad | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 2.o | Rural núm. 27 | Villasboas | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Rolón | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14 | Cerro Chato | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 26 | Batoví | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 15 | Maestre Campo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Blanquillo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Maestre Campo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 2.o | Rural núm. 16 | Estación Capurro | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 0 | Tala de Carreta Quemada | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 28 | Coronilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Colonia Supervielle | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Barra de Jesús María | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Cautivo | V. c. y M. | 31 Julio 1912 |
| | | **FLORES** | | |
| 1.o | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 Julio 1912 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MINAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 2.... | Puntas de Cebollatí.... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20... | Sarandí de Cebollatí... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23... | Barra de Gaetán...... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5.... | Gaetán............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 6... | Barriga Negra......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar...... | M. | 1.o Julio 1912 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Tapes Chico......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Polanco.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16... | Solís................. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Estación Solís......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 18... | Soldado.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 21... | Lorencita............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar Chico. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 8.... | Perdido............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 4... | Paso de la Calera...... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.o | Rural núm. 2.. | Ceibos.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | La Salamanca......... | V. y M. | 31 Julio 1912. |
| 2.o | Rural núm. 17... | José Ignacio Arriba... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 18... | Valdivia............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | La Coronilla.......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 1... | Laguna del Diario..... | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| | | **ROCHA** | | |
| 2.o | Rural núm. 16... | Puntas de Don Carlos.. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Ceibo.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | San Miguel (18 de Julio) | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Garzón............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Chafalote........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Maturrango.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha.... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Valizas.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23... | Paso de San Luis..... | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Abra del Alférez...... | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | 1er. grado núm. 8. | Ciudad de Rocha...... | M. | 30 Junio 1912 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Puntas de Yerbalito.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 45... | Olimar Chico......... | V. c. y M. | 1.o Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 35.. | Balijas............ | V. c. y M. | 1.o Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 30... | Arrayanes........... | V. c. y M. | 1.o Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37... | La Coronilla.......... | V. c. y. M. | 1.o Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 41... | Avestruz Chico......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 42... | Noque de Olimar Chico.. | V. c. y. M. | 1.o Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 39. | Olimar............. | V. c. y M. | 1.o Mayo 1912 |
| 2.o | Rural núm. 7... | Pajas Altas.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17 | Vergara............ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras.. | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Laureles | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 32.. | Carmen............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Higuerones......... | V. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | Rural núm. 29.. | Olimar............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Averías............ | V. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Sauce del Yerbal..... | V. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13 | Vergara............ | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Sarandí............ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 8.. | Cebollatí........... | V. c. y M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 2 | Treinta y Tres....... | M. | 31 Marzo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 3... | Isla de Patrulla...... | V. c. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 1 | Treinta y Tres....... | V. | 15 Febrero 1912 |
| 1.o | Rural núm. 45.. | Puntas del Yerbalito... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 43.. | Blanquillo.......... | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 2.o | Rural núm. 33.. | Cuchilla del Carmen... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 39.. | Sauce............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 1... | Puntas de Tacuarí..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho.. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 3. | Artigas............ | V. y M. | 30 Abril 1912 |
| 2.o | Rural núm. 38.. | Minuano........... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 43.. | Campamento......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 46.. | Bañado de Medina.... | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.o | 2.o grado núm. 4.. | San Gregorio......... | V. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Aldea............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Paso de los novillos... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Sauce Solo.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla....... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Rincón de Pereira..... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Costas de Achar...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 3... | Paso del Borracho..... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 31.. | Batoví............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |

ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 1... | Las Chacras......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Estación Pampa....... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15.. | Cuchilla de La Palma.. | V. c. y M. | 28 Junio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Paso Hondo......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 5.. | Paso de los Toros..... | V. y M. | 15 Mayo 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Cuchilla del Caraguatá. | V. c. y M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | 1er. grado núm. 3. | Santa Isabel......... | M. | 31 de Octubre 1912 |
| | | **RIVERA** | | |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Yaguarí............ | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado........ | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Hospital........... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Vichadero.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Paso del Horno....... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Carpintería......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Masoller........... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra....... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 29.. | Paso de Gayré....... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Extramuros......... | V. y M. | 31 Enero 1912 |
| 2.o | 1er. grado núm. 21 | Rivera............ | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Suburvios de Rivera... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 38.. | Ataque............ | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural 2.o grado 4. | Corrales........... | M. | 31 Diciembre 1910 |
| 2.o | 2.o grado núm. 1. | Rivera............ | V. | 10 Junio 1912 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Ejido de San Eugenio.. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24... | Estación Cuaró....... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 1... | Paso Campamento..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Cuaró Grande........ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Ricardiño.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Itacumbú........... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Parada Francia....... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 6... | Yacaré............ | V. y M. | 31 Enero 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Guaviyú........... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 32.. | Puntas de Tres Cruces. | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Pintado........... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Palma Sola......... | M. | 31 Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 25.. | Franquía.......... | M. | 31 Marzo 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 1.o | Rural núm. 7... | Sauce Chico......... | V. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Chacras de Constitución | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey.... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Vera.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Mataojo Grande...... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 12. | Belén............. | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 2... | Mataojito.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 13. | Belén............. | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 12... | Sarandí Grande...... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 9.. | Ciudad del Salto...... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 16... | Sopas............. | M. | 31 Enero 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 1.o | Rural núm. 32.. | Parada Rivas........ | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir..... | M. | 31 Enero 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Quebracho.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 30.. | Soto.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Cerro Portón........ | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Saera............. | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Celestino.......... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32.. | Parada Rivas........ | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 35.. | Puntas de Corrales.... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36.. | Puntas de Araújo..... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 38.. | Guarapirá.......... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo..... | V. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | 1er. grado núm. 8. | Ciudad de Paysandú... | M. | 30 Junio 1912 |
| | | **SORIANO** | | |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Monzón........... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 33.. | Cardona........... | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Maulas............ | V. c. y M. | 31 Marzo 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 8.. | Mercedes.......... | V. y M. | 31 Mayo 1912 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Sánchez........... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Mataojo........... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 11. | Paso de los Mellizos... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello...... | V. c. y M | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Estación Francia...... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Tres Arboles........ | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Llovedoras......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Sauce............. | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Villa General Borges... | V. c. y M | 31 Marzo 1912 |
| | | **COLONIA** | | |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas........ | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 16... | Colonia Estrella...... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas.... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 33.. | Miguelete.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | San Juan.......... | M. | 31 Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Colonia Española..... | V. y M. | 31 Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 45.. | Minuano.......... | V. y M. | 30 Junio 1912 |
| 1.o | 1er. grado núm. 11 | Carmelo........... | M. | 28 Junio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 32.. | Colonia Lavalle....... | V. y M. | 30 Septiembre 1912 |

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.